



Universidad de Guadalajara

Sistema de

Universidad Virtual

Maestría En Gobierno

Electrónico

Sistema Nacional de Búsqueda

**Registro Nacional de Búsqueda de
Personas Desaparecidas y No**

Localizadas



UDGVIRTUAL

PROYECTO DE TESIS

Autor: Edgar Emilio Pereyra Ramírez

Ciudad de México a 07 de junio de 2021

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	5
1.1 Resumen	9
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.	14
2.1 Contexto. Corrupción e Impunidad elementos de la Descomposición Social y su efecto en las Desapariciones como método de control.	14
2.1.1 El fenómeno de la Corrupción.	15
2.1.2 ¿Cómo medir la Corrupción?	19
2.1.3 Corrupción e Impunidad dos caras de la misma moneda.	21
2.2 Definición del concepto de desaparición forzada	24
2.2.1 La participación de particulares en la Desaparición Forzada	27
2.2.2 Cuando existe ausencia o defecto de autoridades oficiales	27
2.2.3 Mediante la teoría del riesgo previsible y evitable.	28
2.2.4 El delito de Desaparición de Personas en el contexto mexicano	30
2.2.5 La Guerra contra el Narcotráfico. La crisis de Violencia en México.	32
2.3 Diagnóstico del estado que guarda el fenómeno de desaparición de personas en México.	35
2.3.1 El Informe sobre la situación de los Derechos Humanos, por parte de la CIDH en México 2015	36
2.3.2 Vinculación Corrupción e Impunidad con Desaparición de Personas.	38

2.3.3 Abandono del Estado en tareas de seguridad	39
2.3.4 Recuento del estado que guarda el delito de Desaparición de personas en México hasta 2018 en la Plataforma RNPED.	43
2.3.4 Recuento del estado que guarda el delito de Desaparición de personas en México hasta 2021 con datos de la Plataforma RNPEDNO.	48
2.3.5 La preocupante generalización de la violencia hacia las mujeres.	51
2.3.6 La Crisis Forense en México.	54
2.4 Identidad e Identidad Digital.	59
2.4.1 Identidad.	59
2.4.2 Identidad Digital.	60
2.5 Herramientas existentes para la intervención.	63
2.5.1 Herramientas digitales generados por el Estado Mexicano disponibles para la búsqueda de personas. Sistema Nacional de Búsqueda.	63
2.6 Evaluación de los sitios Web del Estado Mexicano destinados a la Búsqueda y Reporte de Personas	70
2.6.1 Evaluación del Registro Nacional de Datos de Personas Desaparecidas y No Encontradas – RNPED	72
2.6.2 Evaluación del Registro de Persona Desaparecida y No Localizada – RNPEDNO	75
2.7 Antecedentes históricos de la desaparición de personas en los países de estudio.	77

2.7.1 Marco Legal existente en los países de estudio.	79
2.7.2 NamUS - Estados Unidos	79
2.7.3 Instancias y Herramientas de Búsqueda de Personas en Colombia.	82
2.7.3.1 Organismos de Búsqueda de Personas en Colombia.	82
2.7.3.1 Herramientas para la Búsqueda de Personas en Colombia. Registro Nacional de Desaparecidos - RND.	85
2.7.4 Organismos para la Búsqueda de Personas en Argentina.	90
2.7.4.1 Instrumentos de Búsqueda de Personas en Argentina.	91
2.8 Comparativa del Proyecto	94
2.9 Análisis FODA	96
2.9 Elementos susceptibles de mejora	99
2.9.1 Estrategia de Intervención	100
3. DISEÑO DE IMPLEMENTACIÓN	103
3.1 Objetivos	103
3.1.1 General	103
3.1.2 Específicos	103
4. JUSTIFICACIÓN DEL CASO	104
5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO	107
5.1 Aspectos de la intervención a monitorear y evaluar.	108

5.2 Presupuesto	110
6. PROPUESTA DE MEJORA Y SOLUCIONES	111
6.1 Imágenes de sitio Web	115
6.2 Imágenes de APP móvil	118
7. CONCLUSIONES.	120
REFERENCIAS	122
ANEXOS	133

1. INTRODUCCIÓN

La desaparición de personas ya sea a manos del estado o de particulares, constituye un delito que provoca múltiples violaciones a los derechos humanos, hacía la víctima y sus familiares, toda vez que además de causar daños irreparables a las víctimas, provoca sufrimiento permanente y continuado en sus familiares al ignorar el destino final que aquéllas correrán, generándoles por tiempo indefinido el temor y la incertidumbre de conocer el paradero de su ser querido, además de un deterioro económico, de salud física y mental.

Habría que diferenciar que el delito de desaparición forzada de personas es considerado un crimen de lesa humanidad, ya que es un mecanismo utilizado de manera “institucional” por algunos gobiernos para combatir a la oposición en distintos aspectos. Constituye en sí una permanente violación a los derechos humanos de las personas, evita que se ejerza el derecho a la libertad, a la personalidad jurídica, al ejercicio de sus derechos y obligaciones, así como, el derecho fundamental a la vida.

El delito de desaparición de personas está asociada a conductas delictivas privativas de la vida, personas sustraídas de sus entornos de las cuales no se sabe nunca más nada, y meses o años después, aparecen algunas de ellas en fosas clandestinas. Tan sólo en 2020, el Gobierno de México reporto que se encontraron 559 fosas clandestinas en todo el país, de acuerdo con el Informe 2020 en materia de búsqueda y localización de personas desaparecidas. (SEGOB, 2021).

Muchas son las causas que provocan la comisión del delito de desaparición de personas: conflictos armados, represión por diferencias políticas, desplazamientos forzados, violencia provocada por la inseguridad, trata de personas con fines de explotación sexual, tráfico de

órganos, por mencionar los de mayor impacto. Es un fenómeno mundial, que al paso de décadas sigue siendo utilizado por gobiernos (para acallar disidencias) o grupos del crimen organizado (para ejercer control sobre las personas, localidades y sistemas económicos, judiciales y políticos).

En 1978, durante la trigésimo tercera sesión de la Asamblea General de la Naciones Unidas, se emitió la resolución 33/173m la cual declaró (ONU, 1992) “profundamente preocupada por los informes procedentes de diversas partes del mundo en relación con la desaparición forzada o involuntaria de personas y conmovida por la angustia y el pesar causados por esas desapariciones, y pidió a los gobiernos que garantizaran que las autoridades u organizaciones encargadas de hacer cumplir la ley y encargadas de la seguridad tuvieran responsabilidad jurídica por los excesos que condujeran a desapariciones forzadas o involuntarias”¹. En la Asamblea se expresó, además, la preocupación sobre “los excesos cometidos por autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, o, encargadas de la seguridad, o por organizaciones análogas, a menudo mientras las personas afectadas están sujetas a detención o prisión, así como a causa de ilícitos o de violencia generalizada, seguidos de dificultades para obtener ante dichas autoridades, información fidedigna sobre el paradero de esas personas” (ONU, 1992).

A finales de la década de los noventa y principios de este siglo, hemos observado en nuestro país el aumento gradual, desmedido y generalizado de la violencia e inseguridad. Esta violencia se manifiesta desde delitos como el robo a transeúnte, robo de auto, robo a casa habitación, todos ellos en el orden del fuero común, hasta los delitos generados por el crimen organizado en su mayoría asociados con delitos de mayor impacto como el tráfico de drogas, la trata de

¹ ONU (1992) Convención Internacional para Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. 18 de diciembre de 1992.

personas, etcétera. Uno de estos delitos de alto impacto es la desaparición de personas a manos de particulares.

Nuestro país enfrenta un problema estructural, en cuanto a desaparición de personas se refiere, derivado de la conjunción de corrupción, impunidad, violencia, inseguridad y colusión de diversas personas servidoras públicas con la delincuencia organizada, que se agudiza con las condiciones de desigualdad y pobreza extrema que impiden el desarrollo social del país.

En este delito, el discurso de las autoridades da cuenta en los datos oficiales de una doble victimización de las personas que son objeto de este delito. Las primeras “investigaciones”, colocan como principal línea de investigación, los ajustes de cuentas, la disputa de plazas, y en el caso de las mujeres, fundamentalmente se centra en “crímenes pasionales”, “huidas con el novio”, por mencionar algunas circunstancias que pretenden justificar la comisión del delito.

Aunado a los escasos resultados obtenidos por las instituciones de procuración de justicia, tanto en la búsqueda, localización, investigación de los hechos que originaron la desaparición, hay que sumar las deficientes prácticas forenses aplicadas a la identificación de cadáveres y restos de personas, procedimientos obsoletos y caducos, las habilidades, capacidades, formación e infraestructura de identificación así como los bancos de datos y de ADN ocasionan, entre otras cosas, un incentivo perverso para que este delito permanezca.

Desde 2006, fecha en que da inició la “guerra contra el narco”², las desapariciones de personas se incrementaron exponencialmente. La ausencia del gobierno en amplias zonas del país ha permitido que los grupos delictivos que operan en esas regiones establezcan desde el cobro de piso, extorsión y quienes no cooperan o son de grupos contrarios, son personas objeto de

² Frase acuñada por el presidente de los Estados Unidos Mexicanos Felipe Calderón Hinojosa, al referirse a la lucha frontal que su gobierno emprendería contra el narcotráfico.

desaparición a manos del crimen organizado. Es importante señalar que si bien, la conceptualización de la Desaparición Forzada es la que ejecuta Estado, a través de los cuerpos policiacos y el ejército, también se establece la responsabilidad del Estado ante el abandono de sus responsabilidades mínimas como lo es la procuración de justicia y seguridad pública, es decir, abandonar a la población a su suerte ante la acción del crimen organizado en algún territorio determinado, ante la ausencia de los cuerpos de seguridad pública que son responsabilidad del Estado proveer.

Sin duda existen varios factores que explican el fenómeno de abandono del Estado en las tareas de seguridad pública: la violencia extrema de grupos del crimen organizado dirigida también hacia funcionarios del mismo estado; la corrupción e impunidad reinantes en la Procuración e Impartición de Justicia y en las acciones de seguridad pública, estos dos elementos actúan como ecuación indisoluble que favorece la inacción del estado.

La situación se agrava por el hecho de que no existen cifras oficiales precisas y confiables de personas desaparecidas, ni tampoco una base de datos sólida en funcionamiento en la que se concentre el registro de todas las personas que se encuentran en esta condición en México. Además del daño permanente a los familiares de las víctimas, dicha práctica acentúa el drama social que generan las dinámicas de la violencia, en tanto que la desaparición de un ser querido es “...un hecho súbito que produce muchos “sin sentidos” en los familiares de las víctimas. Se le llama “experiencia traumática” porque es una experiencia que deja una huella indeleble en la memoria, en la historia y en la vida de la gente, con la cual se tiene que aprender a vivir. Dentro del contexto de las violaciones de derechos humanos, la desaparición afecta el “proceso de duelo”, el cual consiste en la forma en que las personas enfrentan la pérdida de personas con

quienes tienen una vinculación afectiva específica. La desaparición implica un tipo de proceso de duelo muy traumático y difícil de realizar” (CIDH, 2012).

En el delito de desaparición de personas, la participación directa o indirecta de las instituciones de gobierno, el abandono en las tareas de seguridad pública en amplias zonas del país, la actuación deficiente por parte de las autoridades al integrar la investigación y ejecutar las primeras diligencias, así como la simulación de estas en la realización de las investigaciones, son actos que configuran que nuestro país vive profundos procesos de corrupción y el abandono de las tareas del Estado.

En nuestro país la percepción de corrupción es altísima. María Amparo Casar sostiene que la “la cifra negra -el porcentaje de delitos de corrupción cometidos, pero no castigados -es similar a la del resto de las violaciones a la ley: 95%” (CASAR, 2015), sin duda es un problema estructural ya que está enquistado en todos los niveles de gobierno. La procuración, impartición y acceso a la justicia es ineficaz, insuficiente y poco efectiva, esta percepción se alimenta con la actuación de autoridades que en el mejor de los casos pide al demandante algún recurso económico para actuar, logran detenciones de delincuentes y reciben sobornos para dejarlos libres, o estos mismos funcionarios públicos están coludidos con el crimen organizado.

1.1 Resumen

Al mes de septiembre de 2020 (de acuerdo con el Informe 2020 en materia de búsqueda y localización de personas desaparecidas), se reportan de manera oficial 77,171 personas desaparecidas, el 97% de ellas a partir de 2007 (CNB 2020); pero la respuesta del Estado ante la comisión de este delito ha sido, débil por decir lo menos. El Informe presentado establece que el 90% de las desapariciones posiblemente están relacionadas con la acción del crimen organizado, desde el sexenio de Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012), la llamada “guerra

contra el Narcotráfico” en México, sumió al país en un clima de violencia generalizada, que se da con la disputa territorial entre los grupos del crimen organizado y el combate militarizado a estos, las desapariciones no son consideradas forzadas, pero si existe la ausencia del estado en ello. No existen mecanismos eficientes, ni instrumentos tecnológicos suficientes, ofrecidos por el estado, para obtener información oportuna, eficaz, suficiente, veraz y necesaria, en las denuncias presentadas ante el delito de Desaparición de Personas.

Mencionamos que, en México, a septiembre de 2020 existen 77,171 personas desaparecidas, que refleja una crisis profunda en la percepción de seguridad en nuestro país, dado que 9 de cada 10 personas desaparecieron a partir de 2007, coincidente con el inicio de la llamada “Guerra contra el Narcotráfico” del entonces presidente Felipe Calderón.

Este proyecto tiene como finalidad a través de una aplicación tecnológica, mitigar los efectos producidos por las fallas en la acción del estado, en la comisión del delito de desaparición de personas. Los efectos negativos que causa este delito son vastos; en la presunción de que la persona desaparecida sea a manos de un particular, o por, la intervención de algún elemento vinculado con el Estado, el daño se extiende más allá de la propia víctima, los familiares de estas son afectados por la comisión del delito y por lentitud de los ministerios públicos cuando se denuncia el delito, violentando con ello el principio de acción pronta y expedita de la acción judicial para evitar daños mayores a la víctima y sus familiares.

Las herramientas tecnológicas destinadas a los campos del servicio público tienen una ventaja de neutralidad sobre la acción humana, no discriminan en su uso por razón de origen étnico, nivel socioeconómico, preferencia sexual, orientación ideológica o religiosa, como en algunos casos se puede presentar entre personas. El problema ligado a estas herramientas tecnológicas es que existe una asimetría en el acceso y en las habilidades técnicas para operar estas

herramientas por la llamada brecha digital. La asimetría en el acceso se refuerza y condiciona por la condición económica, estatus social, instrucción económica y edad, pero ello es un problema estructural de desigualdad en el ingreso, de recursos, así como de inversión pública.

El gobierno de México cuenta con dos herramientas tecnológicas, el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas (en adelante RNPED) y el Registro de Persona Desaparecida y No Localizadas (en adelante RNPEDNO). Para los efectos de este proyecto académico primero evaluaremos ambas herramientas determinando de acuerdo con su usabilidad, accesibilidad, operabilidad, universalidad y adaptabilidad, el estado en que se encuentran y los atributos tecnológicos que ofrecen de acuerdo con los estándares de sitio web gubernamentales³.

La Comisión Nacional de Búsqueda, “diseñó un plan estratégico para fortalecer el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPEDNO), dentro del marco legal nacional e internacional...la información identificada en poder de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas relativa a registros de Personas Desaparecidas y No Localizadas, conformada por registros del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI) de la entonces Procuraduría General de la República (ahora FGR), colecciones de archivos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED) e información proveniente de otras bases de datos de colectivos de familiares de búsqueda de personas, organizaciones no gubernamentales, entidades federativas, estatales, organismos de derechos humanos, entre otros, se llevó a cabo la integración, el procesamiento y análisis de datos con la metodología que más adelante se describe” (RNPEDNO, 2021).

³ Programa de Información para Todos-IFAP UNESCO.

Del análisis de estas herramientas digitales se desprenden tres problemáticas generales (este análisis lo abordaremos en los capítulos siguientes): se requiere hacer del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizada (RNPDNO) una herramienta accesible, intuitiva, ilustrativa, abierta, pública, de consulta e integrada (en un solo sitio web); la segunda en cuanto a la generación de huella digital⁴ en las actuaciones de las autoridades y de los funcionarios en la investigación y búsqueda y la generación de una huella digital de las actuaciones; la tercera en la evaluación permanente del sistema, el registro y sus actuaciones.

Como parte del diagnóstico inicial realizaremos un estudio comparativo entre los sistemas digitales de búsqueda y reporte de personas desaparecidas entre distintos gobiernos en 3 países americanos. Argentina, Colombia y México, con raíces culturales, procesos históricos y realidades similares, lo que nos servirá para ubicar el fenómeno de la desaparición, con distintos motivos en la comisión del delito, pero, con impactos similares en las sociedades latinoamericanas. Estos países han emprendido a partir de la segunda década de este siglo esfuerzos para poner al alcance de la población afectada herramientas tecnológicas que acerquen la procuración y efectividad de la justicia ante estos hechos, pero fundamentalmente son una respuesta a la presión de la sociedad organizada ante la impunidad reinante de quienes cometen estos delitos, en muchos casos el propio estado, pero desde hace 20 años, grupos del crimen organizado. Mantendremos en este ejercicio como modelo de comparación en la construcción de una herramienta funcional, el sistema de búsqueda de personas en Estados Unidos de Norte América, el llamado National Missing and Unidentified Persons System (NamUS), con este

⁴ La huella digital es el registro y rastro que dejamos al utilizar Internet. Representa un rastro de nuestras actuaciones, interacciones y búsquedas en la Internet.

contrastaremos las ventajas o limitaciones de los sistemas latinoamericanos, en los estándares de sitio Web.

Argentina cuenta entre los años de 1976 y 1983 con cerca de 30,000 desapariciones a manos del estado y/o agentes ligados a éste (AMNISTIA 2018), desapariciones forzadas, que han prolongado sus efectos a lo largo de casi medio siglo. Colombia registro entre 1970 y 2015, 60.630 personas desaparecidas forzosamente, de las cuales los principales responsables son: los grupos guerrilleros, los grupos paramilitares, el ejército colombiano y las fuerzas civiles de seguridad (CNMH. 2018).

De Estados Unidos se toma el sistema National Missing and Unidentified Persons System (NamUS); en el caso de España se utiliza el sitio del Centro Nacional de Desaparecidos de España (CNDES); para Argentina se tomó el Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas (SIFEUBU); y para el caso mexicano el Sistema Nacional de Búsqueda, en sus dos sitios principales: el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas (RNPED) y el Registro de Persona Desaparecida y No Localizada (RNPDNO).

Con estos sitios la finalidad es evaluar el modelo de identidad digital, su funcionamiento, la ciberseguridad del portal, limitaciones, ventajas y desventajas, entre los distintos portales de los distintos países en un instrumento útil y efectivo basándose en datos y gobierno abiertos.

Palabras clave

Transparencia, Corrupción, Impunidad, Desaparición de Personas, Tecnología.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

2.1 Contexto. Corrupción e Impunidad elementos de la Descomposición Social y su efecto en las Desapariciones como método de control.

La corrupción e impunidad son fenómenos indisolubles, se refuerzan mutuamente y tienen su esencia en constituir un binomio, son por tanto causa y efecto. Combatir la corrupción es por ende combatir la impunidad. La corrupción es un problema institucional, social y político que requiere de soluciones estructurales.

Con datos de Transparencia (2016), el 69 por ciento de los 176 países incluidos en el Índice de Percepción de la Corrupción 2016 obtuvieron una puntuación inferior a 50, en una escala de 0 (percepción de altos niveles de corrupción) a 100 (percepción de ínfimos niveles de corrupción), y esto dejó en evidencia el carácter masivo y generalizado de la corrupción en el sector público a nivel mundial. Este 2020, fueron más los países que descendieron posiciones en el índice que los que escalaron puestos, y esto alerta sobre la necesidad de tomar medidas urgentes, cuatro años después el estudio realizado anualmente establece que sólo 59 países de 180 (4 países más que la medición base) obtuvieron una calificación superior a 50 puntos en la escala mundial de percepción de la corrupción. En estos 4 años la corrupción mundial aumento, en 2020, 121 países están por debajo de los 50 puntos, México tenía en 2016, 35 puntos de calificación respecto al año pasado cayo en 4 puntos y se coloca en 31.

La corrupción en la vida pública va ligada con la impunidad, que se traduce como la imposibilidad de ser sancionado al cometer algún delito. En México según datos de Cassar (Cassar, 2020), la impunidad sobre los delitos es de 75.5%, estos no distinguen si son de naturaleza patrimonial, seguridad o ejercicio indebido del ejercicio público.

La impunidad tiene una indisoluble relación con el aumento de los delitos, al no ser castigados, al presentarse inconsistencias en el proceso legal, ya sea desde la presentación, integración y consignación del delito y al poder burlar la aplicación de la ley por sobornos. Los delitos se transforman a delitos permanentes y continuados, al no existir en la mayoría de los casos el ejercicio de la acción penal. “La impunidad es la situación de dejar sin castigo un delito cometido. Se encuentra en situación de impunidad la persona autora de un delito que no recibe el castigo establecido por la norma para esa transgresión; también aquella que recibe una pena menor que la que la justa aplicación de la ley implicaría. Además, la impunidad conlleva un daño para las víctimas de los delitos no castigados, pues la deseada reparación del daño que establece la justicia retributiva jamás llega para ellas; y en su acumulación social, la existencia y escalamiento de la impunidad implican también una degradación para el Estado de derecho, para las condiciones de certidumbre legal y, en definitiva, para la esfera pública de una sociedad” (RODRIGUEZ ZEPEDA, 2011).

La impunidad es una anomalía o irregularidad presente en todo régimen político y en todo ordenamiento social. No existe ninguna experiencia social y legal de ausencia de impunidad en nuestro país, lo cual implica que, en la sociedad se registran cuotas determinadas de delitos no castigados (95% de acuerdo con María Amparo Cassar) y de sujetos impunes que se sustraen de la acción del sistema de justicia.

2.1.1 El fenómeno de la Corrupción.

La Corrupción es un fenómeno complejo con múltiples orígenes, causas y efectos, así como toma distintas formas y funciona de diferente manera en diversos contextos⁵. Entender, ¿qué es

⁵ Jiménez, M. C. (2004) Corrupción y Crecimiento Económico: Un Análisis para México, a Nivel Estados. Tesis para obtener el grado de Licenciado en Economía. UDLAP. Puebla, México

corrupción? es el primer paso para poder controlarla. Existen diversos significados de la palabra corrupción, pero los académicos usualmente la refieren con un tipo específico de intercambio, actividad o comportamiento.

Gran parte de la investigación en corrupción se ha enfocado en la clasificación de las distintas formas de corrupción para hacer operable el concepto para propósitos analíticos y prácticos. Diversos autores⁶ han definido corrupción como una relación particular entre estado-sociedad, y han hecho la distinción entre corrupción política y corrupción burocrática. Otras categorías han sido propuestas de igual manera, como corrupción funcional y disfuncional; y corrupción como mecanismo ya sea de extracción hacia arriba o distribución hacia abajo. En suma, existen distintos intentos por definir corrupción en la literatura científica.

⁶ Marín Boscán, Castañeda Rodríguez y Sandoval Ballesteros sostienen esta tesis.

CUADRO COMPARATIVO 1. TIPOS DE CORRUPCIÓN		
TIPO DE CORRUPCIÓN	DEFINICIÓN PRINCIPAL	AUTORES DEL CONCEPTO
SISTEMICA	<p>La corrupción es sistémica cuando en casi cualquier organización pública se puede acceder a la red de corrupción o hay la expectativa normalizada de adquirir un beneficio informal por parte de los usuarios y miembros de las organizaciones públicas. Se define como el uso sistemático y generalizado de la institución pública para la obtención de un beneficio privado, reduciendo la calidad y la cantidad de los servicios prestados. En este caso, se dan patrones de conductas corruptas ascendentes, que hacen que el sistema dependa de la corrupción para su propia supervivencia. Los niveles de corrupción llegan a oficiales públicos de alto nivel que toman decisiones sobre contratos públicos o grandes proyectos. La corrupción se extiende como norma en el sistema y la impunidad protege a toda la institución corrupta.</p>	<p>ARELLANO GAULT, DAVID, & HERNÁNDEZ GALICIA, JESÚS FIDEL, & LEPORE, WALTER (2015).</p>
ESTRUCTURAL	<p>Una forma específica de dominación social sustentada en un diferencial de poder estructural en la que predominan el abuso, la impunidad y la apropiación indebida de los recursos de la ciudadanía. La corrupción es histórica y sus prácticas concretas adquieren una gran variedad de modalidades que emergen con más claridad en aquellos periodos en los cuales la relación Estado-sociedad opera deficientemente y en contra de los más elementales principios de justicia y legitimidad que tendrían que caracterizar esta. pueden modificar decisiones políticas, leyes y regulaciones de alto rango para beneficiar a políticos influyentes, servidores públicos y a actores privados. Es capaz de modificar la distribución de los servicios, y si esta desviación excluye a algunos grupos, podría disminuir por lo menos la satisfacción de éstos con la provisión del servicio al no considerar justa su distribución.</p>	<p>SANDOVAL BALLESTEROS, IRMA ERENDIRA (2014). PEDERSEN Y JOHANSEN(2006), VARGAS-HERNÁNDEZ (2009)</p>

EXTRACTIVA	Esta se da en los niveles más bajos de la burocracia, tiene impacto en los servicios públicos. Necesita muchas acciones para implicar un monto considerable de recursos. Los actos de la pequeña corrupción no suelen recibir la misma atención que las incidencias de la grande.	MARÍA AMPARO CASSAR (2015)
<i>Cuadro de Elaboración propia con datos de distintos autores.</i>		

Dentro de la discusión de definir corrupción, se observan ciertos actos ilegales como: fraude; lavado de dinero; contrabando de drogas; y operaciones del mercado negro, que no constituyen parte, ni son corrupción, ya que no involucran el uso del poder público. Sin embargo, existe el consenso de que corrupción se refiere a aquellas actividades en donde servidores públicos, burócratas, legisladores y políticos usan el poder, delegado en ellos por la sociedad, para conseguir sus propios intereses económicos a expensas del bien común.

En este sentido existen tres formas básicas de corrupción. World Bank (2000) lo expresa de la manera siguiente:

a. El desvío de recursos públicos bajo el control de funcionarios del gobierno para su beneficio directo (o el de familiares o amigos). En la raíz de esta forma de corrupción se encuentra la capacidad discrecional de los funcionarios para otorgar exenciones selectivas, para priorizar la entrega de bienes o servicios públicos o para determinar a favor o en contra de una parte en la aplicación de leyes y regulaciones.

b. La corrupción administrativa. Que se refiere a la imposición intencional de distorsiones en la implementación prescrita de las leyes existentes, las normas, los trámites públicos y las regulaciones para dar ventajas (o exentar de costos) a actores públicos o privados como resultado de pagos o incentivos ilícitos y/o no transparentes para funcionarios.

c. La “captura” del Estado. Que describe las acciones que toman individuos, grupos o empresas para influenciar el proceso de formación de las leyes, las regulaciones, los decretos y las políticas públicas (es decir, las reglas básicas del juego) para su propio beneficio por medio de la provisión de pagos o incentivos ilícitos a funcionarios públicos. El Estado también puede verse “capturado” para servir los intereses privados de un líder o grupo que da forma al marco legal para asegurar su control sobre recursos políticos y económicos clave.

Los principales obstáculos para medir la corrupción son en primer lugar, definir el término; y en segundo lugar el definir cómo se medirá el fenómeno. Se arguye que como sea definido el término de corrupción se determinará lo que se quiere modelar y medir. Por su naturaleza, la corrupción es difícil de medir ya que, en la mayoría de los casos, es llevada a cabo de manera clandestina y fuera de la vista de la sociedad. Sin embargo, existen autores como (KAUFMANN, 2000), que sostiene que es un mito que la corrupción no sea cuantificable, pero afirma que aplicar rigurosamente una metodología ampliamente aceptada es difícil de conseguir.

2.1.2 ¿Cómo medir la Corrupción?

Existen cinco métodos científicos mundialmente usados en el campo de la estimación de corrupción⁷.

1. Medir la percepción general o de grupos focalizados sobre corrupción.
2. Medir la incidencia de actividades de corrupción.
3. Usar estimaciones de expertos sobre el nivel de corrupción.

⁷ Hay que hacer hincapié en que existe **UN EQUIVOCADO** consenso de que el nivel real de corrupción no puede ser medido ni calculado. Las Organizaciones Internacionales, los organismos de transparencia y los estudios de percepción e impacto de la corrupción por actividad económica, nos acercan a la realidad de la corrupción.

4. Indicadores objetivos.
5. Medir la cultura y la tolerancia de los funcionarios públicos ante la corrupción.

En el primer método la percepción de corrupción es una medida indirecta relativa al actual nivel de corrupción ya que no informan sobre los niveles reales de corrupción, sin embargo, son útiles para entender la dinámica en la que tiene lugar el fenómeno de la corrupción. Un elemento importante, **es que la corrupción puede ser influenciada por la percepción que se tiene sobre la misma**⁸(GUERRERO Y DEL CASTILLO, 2003). El segundo método busca medir la incidencia de la corrupción preguntando a los potenciales sobornadores y aquéllos a los que son ofrecidos los sobornos, lo que permite que los investigadores pueden tener una buena retroalimentación de qué tan frecuente es la corrupción en distintos tipos de transacción.

El tercer método, es usado por las agencias y organismos internacionales, como el BM, BID, la OCDE, OEA y Transparencia Internacional y su capítulo México. La ventaja que tienen estos tipos de encuestas es que cubren un gran periodo de tiempo y cerca de 100 países son incluidos.

El cuarto método, es el más reciente y se refiere a indicadores objetivos, como los arrojados en los portales de transparencia para el acceso a la información pública. Y el quinto método, a través de una serie de entrevistas y encuestas a funcionarios federales y locales sobre la tolerancia y permisibilidad a la corrupción.

A pesar de la dificultad que presenta la medición del fenómeno de corrupción, existen diferentes intentos por medirla, a continuación, se enlista sólo algunos de ellos:

⁸ La percepción general sobre la corrupción condiciona muchas veces la realidad. El problema puede disminuir, pero si existe una percepción amplia instalada en la sociedad de que su gobierno es históricamente corrupto, difícilmente la población admitirá avances.

1. Banco Mundial (BM), Fondo Monetario Internacional (FMI), Organización de Estados Americanos (OCDE) y Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que realizan sus estudios para calificar el avance y el riesgo que representa un país al ser sujeto de préstamos económicos.
2. Transparencia Internacional, una organización de lucha contra el soborno alrededor del mundo, ha medido la percepción de corrupción en diferentes países.
3. Transparencia Mexicana, de Transparency International capítulo México ha publicado desde 2001 mediciones sobre el Buen Gobierno.
4. Mexicanos contra la corrupción y la impunidad.

El incremento en la producción de investigaciones empíricas ha llevado a una creciente disponibilidad de indicadores contruidos a partir de sondeos, encuestas a empresarios, ciudadanos y servidores públicos, opiniones de expertos e índices que miden el fenómeno en muchos países, lo que ha permitido la comparación entre países sobre bases más objetivas. Sin embargo, existe una gran variabilidad entre las distintas mediciones y están sujetas a error.

2.1.3 Corrupción e Impunidad dos caras de la misma moneda.

La corrupción y la impunidad se refuerzan mutuamente, creando un círculo vicioso entre corrupción, reparto desigual del poder en la sociedad y desigualdad en la distribución de la riqueza. En la historia contemporánea mexicana, miles son los casos de actos de corrupción ejercidos desde o al amparo del poder, y en la misma proporción los casos de impunidad.

Durante 2016 y durante los siguientes 4 años, vimos que en todo el mundo la corrupción sistémica y la desigualdad social se refuerzan recíprocamente, y esto provoca decepción en la

gente hacia su clase política y un contexto propicio para que se impongan políticos populistas o anti sistémicos.

En este apartado nos serviría ilustrar mediante un mapa la corrupción a nivel mundial (TRANSPARENCIA 2020) (ilustración 1), en el cual ubicamos a los países con mayores niveles de corrupción, a partir de colores más oscuros y en función que los países son menos corruptos se aprecian con colores claros.

Preocupante es observar que 121 de 180 países tienen una puntuación inferior a 50, en una escala de 0 (percepción de altos niveles de corrupción) a 100 (percepción de ínfimos niveles de corrupción), deja en evidencia el carácter masivo y generalizado de la corrupción en el sector público a nivel mundial. En 2020, son más los países que descienden posiciones en el índice que los que escalaron puestos, y esto alerta sobre la necesidad de tomar medidas urgentes (TRANSPARENCIA 2020).

Ilustración 1. Mapa mundial de la corrupción



Transparencia Internacional (2020). Mapa Mundial de la Corrupción 2020.

México participa en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la cual está integrada por las principales 35 Economías del Mundo (exceptuando a China y la Federación Rusa). Según el coeficiente de gini⁹, utilizado por la OCDE en su Informe sobre Distribución del Ingreso y la Pobreza 2015 (OCDE, 2015), el país con mayor índice de desigualdad en la distribución del ingreso es México con el 0.459, por encima de los países americanos como Chile, Canadá y Estados Unidos. Pero en la pobreza relativa nos encontramos en el cuarto lugar por encima de economías como Israel, Turquía y Estados Unidos, países con menores índices de corrupción en el mundo.

La ONU establece en el: “Informe Social Mundial 2020: la desigualdad en un mundo en rápida transformación”, que “las diferencias económicas y sociales aumentan la inestabilidad política y erosionan la confianza en los gobiernos, cada vez más influenciados por los más afortunados, ...la desigualdad aumenta y persiste porque algunos grupos tienen más influencia sobre el proceso legislativo, lo que impide a otros grupos hacer que el sistema responda a sus necesidades. Esto lleva a distorsiones de políticas y socava el proceso democrático” (ONU-ISM, 2020). La desigualdad social y económica, alimenta las condiciones de impunidad y corrupción, ya que el ejercicio público en sus niveles más básicos son una oportunidad para generar ingresos a quien ejerce el puesto.

De acuerdo con la encuesta MCCI-Reforma, la corrupción en México le sigue costando más a las personas en condición de pobreza (MCCI-Reforma. 2019-2020), ya que, en los hogares con ingreso menor a 6,000 pesos, el costo de un soborno asciende a cerca del 30% de su ingreso de

⁹ Este coeficiente es una medida de concentración del ingreso entre los individuos de una región, en un determinado periodo. Esta medida está ligada a la Curva de Lorenz. Toma valores entre 0 y 1, donde 0 indica que todos los individuos tienen el mismo ingreso y 1 indica que sólo un individuo tiene todo el ingreso. Partiendo de una Curva de Lorenz, el coeficiente de Gini mide la proporción del área entre la diagonal que representa la equidistribución y la curva de Lorenz (a), como proporción del área bajo la diagonal (a+b). Es decir: $Gini = a/a + b$

un mes, durante un año, es decir 1,800 pesos anuales. Si bien es cierto que los datos arrojados durante 2020 en la encuesta muestran que la corrupción disminuyó de 30% a 19%, también es cierto que el costo moral de aceptar participar en un acto de corrupción inhibe la honestidad de aceptarlo. No podríamos decir que la corrupción cuesta cada vez menos a los que menos tienen, pero si nos aproximáramos a afirmar, que se está generalizando conforme al discurso presidencial el rechazo a la corrupción, y por tanto esto puede modificar los resultados de estudios que miden la percepción sobre la corrupción en el país. Ahora los encuestados rechazan haber sido parte de algún acto relacionado con soborno o dadas, pero no necesariamente lo dejó de ser. Es simplemente una carga moral a la desaprobación generalizada (RAMÍREZ 2020).

2.2 Definición del concepto de desaparición forzada

En 1978, durante la trigésimo tercera sesión de la Asamblea General de la Naciones Unidas, se emitió la resolución 33/173m la cual declaró “profundamente preocupada por los informes procedentes de diversas partes del mundo en relación con la desaparición forzada o involuntaria de personas y conmovida por la angustia y el pesar causados por esas desapariciones, y pidió a los gobiernos que garantizaran que las autoridades u organizaciones encargadas de hacer cumplir la ley y encargadas de la seguridad tuvieran responsabilidad jurídica por los excesos que condujeran a desapariciones forzadas o involuntarias” (ACNUR, 1978).

En la Asamblea se expresó, además, la preocupación sobre “los excesos cometidos por autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, o, encargadas de la seguridad, o por organizaciones análogas, a menudo mientras las personas afectadas están sujetas a detención o prisión, así como a causa de ilícitos o de violencia generalizada, seguidos de dificultades para obtener ante dichas autoridades, información fidedigna sobre el paradero de esas personas” (ACNUR, 1978).

En 1980 la resolución N° 20 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, nombro un grupo de trabajo formado por expertos para analizar la problemática de las Desapariciones Forzadas a nivel Internacional. En 1982, este grupo de trabajo realizo su primera visita, fue México el primer país.

La Convención Internacional para Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas, firmada el 18 de Diciembre de 1992, establece en el artículo 2 que: “se entenderá por “desaparición forzada” el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la Ley” (CIPTPCDF, 1992).

Por su parte el 9 de junio de 1994, en la Asamblea General de la OEA, realizada en Belem do Pará, Brasil, se firmó la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, la cual establece en su artículo segundo que: “se considera desaparición forzada la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes” (CIDFP, 1994).

La desaparición forzada como violación a los derechos humanos se encuentra conformada por tres elementos:

- i) La privación ilegítima de la libertad. Es la conducta con la cual inicia toda desaparición forzada;

- ii) La negativa a reconocer la privación de la libertad, la suerte o el paradero del desaparecido. Sólo se podrá configurar cuando la autoridad de manera intencional omite, niega o suministra información falsa relacionada con la privación de la libertad, la suerte o el paradero del detenido-desaparecido y;
- iii) La intervención directa o indirecta de agentes del Estado. Se requiere la intervención directa de sus órganos, bien sea por acción u omisión. Cuando particulares actúan bajo instrucciones del Estado, o están sometidos a su dirección o control, sus actos son atribuidos a la responsabilidad estatal.

De acuerdo con la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), las principales diferencias entre la desaparición forzada y el secuestro son:

- El secuestro se refiere a la privación de libertad, sin que exista la negativa a reconocer dicha privación de libertad como ocurre en la desaparición forzada.
- El secuestro supone una privación transitoria de la libertad que comporta normalmente un propósito, a diferencia de la desaparición forzada cuyo propósito es la desaparición misma.
- El secuestro es un delito instrumental, es decir, un medio para conseguir un fin diverso, mientras que la desaparición forzada es un fin en sí misma (OACNUDH, 2009).

Es por ello por lo que la desaparición forzada de personas es considerada un delito de lesa humanidad, la persona que es víctima de este delito es privada no sólo de su libertad, se priva de su personalidad jurídica, de sus derechos y se impide cumplir con sus obligaciones. Es delito permanente y continuado.

2.2.1 La participación de particulares en la Desaparición Forzada

Por regla general, el comportamiento de los particulares sin ningún nexo con el Estado no puede ser atribuible a éste, la desaparición forzada es considerada sólo cuando algún elemento del estado participa en ella. Esta regla ha encontrado dos excepciones; en primer lugar, cuando los particulares actúan bajo las instrucciones del Estado y, en segundo lugar, cuando estos se someten a su dirección o control. Para que se cumpla el primer supuesto, sólo podrá establecerse la desaparición cuando se demuestre que existe una instrucción precisa para realizar una desaparición. En el caso del segundo condicionante, y para que se configure este, se deben observar un período continuo de instrucciones por parte del Estado sobre un individuo o un grupo de estos (dirección), y establecer una relación directa entre el particular y un órgano del Estado.

A pesar de lo anterior, el Derecho internacional ha configurado tres formas especiales de responsabilidad indirecta:

1. Cuando hay ausencia o defecto de autoridades oficiales,
2. En situaciones de movimientos insurreccionales y,
3. Mediante la teoría del riesgo previsible y evitable.

2.2.2 Cuando existe ausencia o defecto de autoridades oficiales

La ausencia del Estado en las tareas de seguridad, la corrupción en las instancias de procuración de justicia y la impunidad que de ella se desprende, configura un agravante en los efectos y responsabilidades que éstos tienen en el abandono de sus tareas. Para que este supuesto pueda aplicarse es necesario que se cumplan tres condiciones de carácter simultáneo (LOPEZ CARDENAS, 2017):

- i.) El comportamiento debe relacionarse con el ejercicio efectivo del poder público del Estado. Esto es que los grupos organizados ajenos al estado ocupan el control en partes específicas del territorio.
- ii. El comportamiento debe realizarse en ausencia o defecto de autoridades oficiales, esto significa que en un territorio determinado se pierde parcial o totalmente el control del Estado.
- iii. Las circunstancias deben ser excepcionales para permitir que se requiera el ejercicio de esas atribuciones por parte de los particulares, es decir, si después de un análisis caso por caso se desprende que los particulares ejerzan atribuciones de poder público.

Este razonamiento jurídico permite atribuir al Estado aquellos comportamientos realizados por grupos guerrilleros o grupos del crimen organizado, ambas hacen colapsar la competencia y respuesta institucional u oficial del Estado en la búsqueda e investigación, ante los crímenes perpetrados.

2.2.3 Mediante la teoría del riesgo previsible y evitable.

La teoría y su razonamiento lógico, se encuentra íntimamente ligado a un problema fundamental: la inejecución de las obligaciones, este razonamiento es aplicado de manera frecuente en las situaciones de desaparición forzada. Esta teoría también conocida por la doctrina de las obligaciones positivas (LOPEZ CÁRDENAS, 2017), establece la forma en que se podía atribuir el comportamiento del particular cuando las autoridades fallaron al adoptar medidas de protección a la población y exista un riesgo real y evidente.

Esta teoría que surge en el sistema europeo de derechos humanos y es incorporada por la Corte Interamericana en algunos precedentes relativos a la violencia paramilitar en el conflicto armado interno colombiano, en los que se cuestionaba la evidencia sobre la complicidad directa de

agentes públicos. En estos precedentes, la Corte desarrolla la idea de un deber estatal de debida diligencia para la protección de los derechos frente a ciertas situaciones de riesgo para su ejercicio. No se trata de atribuir responsabilidad estatal frente a cualquier violación de derechos humanos cometida entre particulares en su jurisdicción. El deber del Estado de adoptar medidas de prevención y protección está condicionado, según la Corte, por el conocimiento de una situación de “riesgo real e inmediato para un individuo o grupo de individuos determinado, y por la posibilidad razonable de prevenir o evitar ese riesgo”. Al respecto la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció en el caso *Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia* que:

“un Estado no puede ser responsable por cualquier violación de derechos humanos cometida entre particulares dentro de su jurisdicción. En efecto, el carácter *erga omnes* de las obligaciones convencionales de garantía a cargo de los Estados no implica una responsabilidad ilimitada de los Estados frente a cualquier acto o hecho de particulares, pues su deber de adoptar medidas de prevención y protección de los particulares en sus relaciones entre sí se encuentran condicionados al conocimiento de una situación de riesgo real e inmediato para un individuo o grupo de individuos determinado y a las posibilidades razonables de prevenir o evitar ese riesgo” (CIDH, 2006).

Para ello se requiere la presencia en una situación determinada de cuatro elementos:

- i. La existencia de una situación de riesgo real o inmediato,
- ii. Una situación que amenace a un individuo o a un grupo determinado,
- iii. El conocimiento del riesgo por parte del Estado y,
- iv. La posibilidad razonable de prevenir o evitar la materialización del riesgo. De esta se desprende una nueva vertiente llamada la Teoría del riesgo creado, que establece que la

impericia, falta de probidad, negligencia, apatía, **corrupción e impunidad**¹⁰, generan los problemas en donde el Estado termina ausentándose de la respuesta a ellos.

La teoría del riesgo previsible y evitable plantean entonces que el abandono de las tareas institucionales por parte del Estado ante el no ejercicio de sus responsabilidades transfiere por tanto responsabilidad en los delitos que vulneran los derechos humanos de las víctimas. La corrupción e impunidad transfiere a la inacción del Estado y sus agentes responsabilidades indirectas y directas en la comisión de ciertos delitos.

2.2.4 El delito de Desaparición de Personas en el contexto mexicano

El antecedente histórico de México respecto a las Desapariciones Forzadas de Personas se remonta como en el resto de América Latina, a las décadas de los cincuenta, sesenta, setenta y ochenta. Esta acción fue dirigida principalmente contra disidentes del gobierno, grupos clandestinos y semi clandestino, organizaciones guerrilleras y líderes sindicales. En este período se denunciaron 570 desapariciones perpetradas contra estos grupos. “Del 1 de enero de 1969 al 13 de septiembre de 1999, periodo correspondiente a la guerra sucia, se registró la desaparición forzada de 480 personas en 17 entidades de la República; en 62% de los casos (296), elementos del Ejército mexicano estuvieron involucrados, revela un informe de la Procuraduría General de República (PGR) De acuerdo con el reporte, 61% de las desapariciones (293) ocurrieron en el estado de Guerrero, 9% en el Distrito Federal (44), 8% en Jalisco (38) y 5.4% (26) en Sinaloa. Según las estadísticas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la PGR, 275 pertenecieron al Partido de los Pobres, y tan sólo en el municipio guerrerense de Atoyac de Álvarez ocurrió la desaparición de 219 de sus miembros, de 30 en Acapulco, siete en Coyuca

¹⁰ Este argumento es una de las tesis centrales de este trabajo. Los altos niveles de corrupción e impunidad en un país condicionan la aparición de delitos que se dan como permanentes y continuados.

de Benítez y tres más en comunidades como Chilpancingo, Coyuca de catalán y Tecpán de Galeana. En todos los hechos, elementos del Ejército mexicano son señalados como los posibles responsables”¹¹.

En noviembre del 2001, décadas después del fin de la Guerra Sucia, el entonces presidente Vicente Fox aceptó la Recomendación de la CNDH y dispuso por medio de un Acuerdo la creación de la Fiscalía Especial para la Investigación de Hechos Probablemente Constitutivos de Delitos Cometidos por Servidores Públicos en Contra de Personas Vinculadas con Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP), con el propósito de investigar las 532 quejas por desaparición forzada, así como la represión al movimiento estudiantil en 1968 y 1971. Al mismo tiempo, el presidente instruyó a la Secretaría de Gobernación a conformar el Comité Interdisciplinario para la Reparación del Daño a Víctimas u Ofendidos por Violaciones a Derechos Humanos de Individuos Vinculados a Movimientos Sociales y Políticos en la Década de los Sesenta y Setentas (CIRD) con el objeto de estudiar, analizar y presentar propuestas para la reparación del daño (la reparación del daño es fundamental, esta debe ser integral, debe incluir la repartición de justicia, la reparación económica y la garantía de no repetición) a las víctimas o sus familiares y ofendidos de los hechos del pasado..

Los esfuerzos de esta comisión fracasaron porque primero, el equipo de investigación y documentación histórica produjo en 2006 el denominado “Informe Histórico a la Sociedad Mexicana”¹². No obstante, el informe fue editado por la propia Procuraduría General de la

¹¹ El Universal. Desaparecidos. 'Guerra sucia' deja 480 víctimas. Bonilla, Miguel. 16 de agosto de 2015. Tomado de: <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/estados/2015/08/16/desaparecidos-guerra-sucia-deja-480-victimas>

¹² DESAPARICIONES FORZADAS DURANTE LA GUERRA SUCIA EN MÉXICO E IMPUNIDAD INFORME CONJUNTO al Comité contra las Desapariciones Forzadas en el marco de la adopción de la lista cuestiones durante la Séptima Sesión del Comité (15-26 de septiembre de 2014), presentado el 31 de mayo de 2014 por: Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez; Fundar, Centro de Análisis e Investigación; H.I.J.O.S. México (Hijos por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio, México); Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos; Fundación Diego Lucero; Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos en México; Comité 68; Unión de Madres con Hijos Desaparecidos de Sinaloa; Comité de Madres de Desaparecidos Políticos de Chihuahua;

República eliminando partes relevantes. La versión “editada” omitía el capítulo 14 intitulado “Conclusiones y Recomendaciones”, donde se analizaban los motivos de la rebelión y la violencia estructural a la que dicha rebelión respondía en el período de la llamada Guerra Sucia; se describía el uso excesivo de la fuerza por parte del Estado y la gravedad de que el Estado incurriera en crímenes de lesa humanidad.

Además, en el capítulo suprimido se manifestaba la necesidad de modificar el marco institucional del Ejército; se planteaba que el Estado debería dar cuenta del paradero de las y los desaparecidos; así como su obligación de reparar, en lo posible, el daño hecho a las víctimas. En el informe publicado por la FEMOSPP fueron suprimidas partes de otros capítulos y se intercambiaron, entre otros, términos como “desaparición forzada” por “privación ilegal de la libertad”; “crímenes de guerra” por “violaciones al derecho internacional humanitario”; y “masacres” por “homicidios”. La PGR también eliminó la información relativa a la identidad de las y los desaparecidos y la de los presuntos responsables.¹³

El discurso oficial utilizado “cambia conceptos” para reducir el impacto que en la opinión pública generaría escuchar los conceptos de masacre, desaparición forzada y crímenes de guerra siendo todos estos crímenes de lesa humanidad.

2.2.5 La Guerra contra el Narcotráfico. La crisis de Violencia en México.

Ante la crisis de legitimidad por la que cruzaba el gobierno de Felipe Calderón Hinojosa y el aumento de la violencia en el país por la cada vez más sanguinaria lucha entre los carteles mexicanos, por el control de las “plazas”, surgió como pretexto perfecto emprender una guerra abierta contra los grupos delictivos desde el Estado Mexicano. La lucha contra los cárteles de la

Nacidos en la Tempestad; Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos”
Tomado de: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CED/Shared%20Documents/MEX/INT_CED_ICO_MEX_17810_S.pdf

¹³ Ibid.

droga se convirtió en el principal objetivo de la administración de Calderón. La estrategia fue la militarización de la Guerra contra las Drogas, para ello, México recibió la asistencia de los EE. UU. en la lucha contra el narcotráfico y ambos países implementaron una iniciativa de cooperación conocida como el “Plan México” que más tarde cambió al nombre de Iniciativa Mérida (IM). La IM firmada entre México y Estados Unidos en 2007, consistía en una asistencia para México por un total de 1 600 millones de dólares repartidos en un lapso de tres años, esto mediante la transferencia de equipo, principalmente militar e informático, así como la creación de programas de capacitación e intercambio de información para fortalecer las capacidades operativas de las fuerzas de seguridad en México (BENÍTEZ Y RODRÍGUEZ 2009).

La estrategia optó por combatir el problema, principalmente con el ejército concentrándose en capturar capos del narcotráfico y en el decomiso de drogas. Sin embargo, no se combatieron problemas internos en el gobierno como la **corrupción e impunidad**¹⁴ en las instituciones de seguridad y el sistema judicial. Estos son problemas vinculados, ya que la impunidad en las instituciones públicas genera mayor corrupción y esto hace a las instituciones más débiles. Además, muchos de los recursos de la IM dirigieron a las instituciones de seguridad del gobierno federal, pero no fueron dirigidos a fortalecer a las instituciones de seguridad de las entidades federativas.

La violencia en México no solamente afectó a los criminales o personas que se dedican a actividades ilegales, sino que también impactó al ciudadano, considerando los casos de personas inocentes que han sufrido la violencia generada por esta guerra contra el narcotráfico. Muchas

¹⁴ Este argumento es una de las tesis centrales de este trabajo. Los altos niveles de corrupción e impunidad cuando no son combatidos hacen casi imposible resolver problemas tan graves como la violencia, dado el manto protector que se genera desde el gobierno.

personas inocentes fueron muertas a manos del crimen organizado e incluso algunas fallecieron debido a la propia acción de las fuerzas de seguridad federales o locales.

Rivera, Alfaro (2015), establece que:

“Durante la administración de Calderón, el número de homicidios se incrementó un 24%, hasta llegar a 27,213 homicidios solo en el 2011 (MOLZAHN, RODRIGUEZ Y SHIRK, 2013). El crimen organizado es responsable de gran parte de los homicidios, ya que la violencia es resultado de las luchas entre los cárteles de la droga. De acuerdo con el rotativo Reforma, que lleva un conteo diario de las ejecuciones, solamente en el año 2012 hubo 9,744 homicidios en todo el país que fueron asociados con el crimen organizado (IBID, 14). En total, el número de narco ejecuciones durante el sexenio de Calderón fue de alrededor de 70,000, de acuerdo con datos oficiales recientes proporcionados por el gobierno (PROCESO, 2013). Alrededor, del 10% de las muertes violentas en México relacionadas con el crimen organizado, incluye civiles inocentes, así como miembros de las instituciones de seguridad del Estado”.

Sin embargo, las estadísticas sobre los niveles de violencia en México relacionada con el crimen organizado difieren. Se puede señalar que abarcan un rango entre 50,000 (según cifras oficiales) y 250,000 muertos, de acuerdo a lo reportado por distintos colectivos y Organizaciones de la Sociedad Civil. Por ejemplo, de acuerdo con el Diario Reforma, se dieron casi 50,000 narco ejecuciones en el sexenio de Calderón. Para el Diario Milenio, este número llega a los 58,000; mientras que el Semanario Zeta contabiliza poco más de 83,000 ejecuciones relacionadas con el crimen organizado (Gráfica 2). El Periódico Le Monde considera que esta cifra alcanza las 120,000 muertes relacionadas con el crimen organizado en el sexenio de Calderón, una estimación que coincide con el número de homicidios que registra el INEGI en ese mismo periodo. Aún más, en el primer año de la administración del presidente Enrique Peña Nieto, el

número de homicidios dolosos ha continuado en niveles altos, ligeramente menor al último año del gobierno de Calderón. Por ejemplo, en el periodo de diciembre de 2012 a noviembre de 2013 se registraron 18,458 homicidios dolosos. Es decir, un promedio de 1,538 homicidios por mes y 50 por día” (SSN, 2013).

2.3 Diagnóstico del estado que guarda el fenómeno de desaparición de personas en México.

Según datos oficiales de la Secretaría de Gobernación proporcionada en 2020, han ubicado 873 fosas clandestinas y 147,033 personas desaparecidas desde 1964 al 2019. De los cuales, 85,396 se reportaron como localizadas, mientras que 61,637 personas aún se encuentran en calidad de desaparecidas. De este número de personas desaparecidas 15,835 son mujeres y 45,612 hombres, 190 aparecen como indeterminados. Durante la presentación del Informe sobre Búsqueda, Identificación y Versión Pública del Registro de Personas, el subsecretario de Derechos Humanos Alejandro Encinas proporcionó una nueva cifra el 16 julio de 2020, en la que refiere que hay 73,224 personas desaparecidas (SEGOB, 2020).

El subsecretario Encinas reconoce en Julio 73,244 personas desaparecidas, pero en septiembre del mismo año la Comisión Nacional de Búsqueda afirma que el número asciende a 77,177 personas. Es decir, en apenas dos meses la suma de personas desaparecidas aumento en 4 mil, y ante ello debiésemos reflexionar que, con estos datos que la diferencia entre un reporte y otro significa un aumento de este crimen de alrededor del 6% en apenas 60 días, y que la estrategia del gobierno mexicano está siendo inadecuada o insuficiente, o también pudiésemos considerar que la información que brinda la Secretaria de Gobernación a través de Alejandro Encinas, es por decir lo menos inexacta, dato preocupante, ya que este es el encargado en la dependencia de atender el tema de Derechos Humanos, y ello comienza con el reconocimiento de las cifras.

2.3.1 El Informe sobre la situación de los Derechos Humanos, por parte de la CIDH en México 2015

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos presento en 2015 el informe titulado “Situación de los Derechos Humanos en México”¹⁵, con el cual hace un profundo análisis de la situación que guardan los Derechos Humanos en México, ante la creciente e imparable violencia que desangra al país. A pesar de los esfuerzos que en materia legislativa que se han hecho en nuestro país, incorporando Reformas Constitucionales y protocolos para la investigación de casos de tortura y desaparición forzada, así como otras iniciativas señaladas en el informe, los esfuerzos institucionales para hacer efectivas las leyes, normas y ordenamientos resulta insuficiente.

Según cifras oficiales, de diciembre de 2006 a noviembre de 2012 (el sexenio de Calderón), se cometieron en México 102,696 homicidios, mientras que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas hizo referencia a 151,233 hasta agosto de 2015. El Estado mexicano reportaba en 2015 26,798 personas “no localizadas” o desaparecidas a nivel nacional. Lamentablemente muchos casos de desapariciones no se reportan debido a la escasa confianza que los familiares de las víctimas tienen en la capacidad de respuesta del Estado o el temor a las represalias. En el caso donde hay denuncias, el actuar del Estado en la procuración de justicia, presenta graves deficiencias.

La situación de las Desapariciones Forzadas en México, salto al escenario Internacional a raíz de la Desaparición Forzada por parte de agentes del Estado, sobre los 43 estudiantes de la

¹⁵ CIDH (2015). Informe. Situación de los Derechos Humanos en México. OEA. Washington. Estados Unidos

Normal Rural Isidro Burgos, mejor conocida como “Ayotzinapa”¹⁶. Este caso es una grave muestra de las deficiencias de las que son objeto las investigaciones en México y por supuesto de la corrupción e impunidad con que las autoridades manejan las diligencias. Es una evidente muestra de la colusión que hay entre agentes del Estado y el crimen organizado.

Además de los 43 estudiantes desaparecidos, han tenido lugar incidentes graves y trágicos con participación de agentes del Estado; el asesinato de 22 personas en Tlatlaya, Estado de México, en junio de 2014, donde existen evidencias de ejecuciones extrajudiciales por parte de elemento del Ejército mexicano; la muerte de civiles a manos presuntamente de policías Federales en Apatzingán, Michoacán en Enero de 2015; los 42 civiles muertos en un enfrentamiento en los límites de Tanhuato y Ecuandureo, Michoacán en junio de 2015. Estos tres casos tienen como punto coincidente, que la primera versión dada por las autoridades se refiere a enfrentamientos de grupos del crimen organizado y fuerzas del orden público, es decir la permanente criminalización de las víctimas como estrategia para desestimar el fenómeno. Con las investigaciones se descubre que los elementos de seguridad que participan en estos actos, incluido el ejército, alteran la escena del crimen para ocultar pruebas referentes al verdadero desarrollo de los hechos.

Al respecto la CIDH establece: “La Comisión ha constatado en **terreno niveles críticos de impunidad y una atención inadecuada e insuficiente a las víctimas y familiares**. La falta de acceso a la justicia ha creado una situación de impunidad de carácter estructural que tiene el efecto de perpetuar y en ciertos casos impulsar la repetición de las graves violaciones a los derechos humanos. Las amenazas, hostigamientos, asesinatos y desapariciones de personas que

¹⁶ A la fecha no existe una verdad histórica convincentemente aceptada por los familiares de las víctimas, y sólo se han presentado detenciones sobre los autores materiales de los hechos. No hay esclarecimiento de las causas que llevaron el desarrollo de estos hechos.

buscan verdad y justicia han generado un amedrentamiento en la sociedad mexicana, el cual la CIDH constató en reiterados testimonios de personas que no denuncian estas violaciones ante las autoridades por temor a represalias, generando un problema grave de subregistro (cifra negra) en las cifras oficiales. Las barreras en el acceso a la justicia, y la inoperancia en muchos casos con la impunidad resultante, han debilitado el Estado de Derecho y constituyen desafíos urgentes. Además de la visita in loco de 2015, la CIDH ha venido monitoreando la situación de derechos humanos en México, incluidos los problemas descritos en este Informe, por muchos años a través de los diferentes mecanismos de monitoreo, entre los que destacan las audiencias temáticas y de país, el sistema de casos y peticiones, el sistema de medidas cautelares, solicitudes de información, visitas por parte de las y los Relatores, entre otros”¹⁷.

México vive desde 2007 una grave crisis en materia de derechos humanos, no únicamente por los que se generan a través de la acción del crimen organizado y la ausencia de respuestas efectivas por parte del gobierno, sino que, además el propio estado con las fuerzas armadas, las policías y la administración y procuración de justicia profundiza estas violaciones.

2.3.2 Vinculación Corrupción e Impunidad con Desaparición de Personas.

El trinomio corrupción-impunidad-desapariciones forzadas ha quedado expuesto en distintos casos presentados ante los organismos internacionales. Por un lado, en las desapariciones forzadas realizadas a manos del ejército y por el otro en las realizadas por particulares ante la ausencia del estado en tareas de seguridad pública.

Contar en México con transparencia en los procesos judiciales, desde la presentación de las denuncias, es indispensable para enfrentar la corrupción, evitar impunidad en los actos de la

¹⁷ Ibid. CIDH. Informe...2015 pp. 13-14

delincuencia y de las autoridades, hacer efectiva la vigilancia ciudadana. Uno de los problemas con los que se enfrentan los familiares o amigos de las víctimas cuando denuncian una desaparición (sin aún considerarla como forzada) es la rigidez, y nulo acercamiento con la que pueden acceder a los avances y etapas de la investigación como está previsto en la ley, la única opción es presentarse en el Ministerio Público (MP) y solicitar la carpeta de investigación, ante este procedimiento los familiares de las víctimas para garantizar su derecho a la información deben trasladarse a la sede del MP (siempre y cuando no los reasignen a otros MP).

De acuerdo con el Manual de Acciones frente a las desapariciones forzadas UAEM (2017) el procedimiento para presentar una denuncia por desaparición forzada se presenta ante cualquier ministerio público del orden común, y puede ser también ante la “Procuraduría General de la República cuenta con una Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas, que depende de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Ésta fue creada por Acuerdo de la Procuraduría General de la República el 9 de octubre de 2015” (UAEM,2017). Es importante resaltar que los denunciantes no pueden calificar cuál es el delito por el que se presenta la denuncia, pues es tarea del ministerio público después de llevar a cabo diversas diligencias de investigación.

2.3.3 Abandono del Estado en tareas de seguridad

La desaparición forzada de personas por el Estado está ampliamente documentada en distintos casos presentados ante la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, pero, el abandono del estado en las tareas de seguridad pública ha dado origen a desapariciones forzadas por particulares, específicamente perpetradas por el crimen organizado, muchas de estas desapariciones son encubiertas por los mismos cuerpos policiacos, y en muchos de estos casos las denuncias presentadas ante los ministerios públicos carecen de efectividad, lo cual podemos

constatar con los testimonios de las víctimas. La impunidad en el sistema judicial mexicano es tan profunda que en distintos momentos han sido descubiertos integrantes de grupos criminales organizados, dentro de las corporaciones policiacas municipales, estatales y federales. En 2016 el Índice Mundial de Seguridad Interna y Policía, estudio realizado por el Institute for Economics and Peace (IEP, 2016), ubicó a la policía mexicana como una de las policías a nivel mundial con menor grado de confianza y legitimidad.

“Leticia Hidalgo, madre de un joven estudiante de la Universidad Autónoma de Nuevo León, desaparecido por un comando armado “vestido” de policías municipales, denuncia que unos y otros “son los mismos” (CIDH, 2015). En Tijuana, el hijo de Fernando Ocegueda, líder del movimiento Unidos por los Desaparecidos de Baja California, fue llevado violentamente de su casa en enero de 2007 por un comando armado de más de 10 hombres encapuchados y uniformados con insignias de la Agencia Federal de Investigación (AFI). Después de una larga lucha, el caso sigue considerándose un secuestro perpetrado por delincuentes disfrazados y los responsables están libres de cargos sin que haya contemplado la línea de desaparición forzada en la investigación” (Robledo, 2016). Existe una relación parece indisoluble entre la corrupción, la impunidad, las desapariciones forzadas, la ausencia de procuración y acceso a la justicia a las víctimas y sus familiares.

El sistema penal en lo tocante a la administración de justicia debiese garantizar transparencia a los familiares al presentar e integrar una carpeta de investigación. La modernización del sistema judicial debiese contener herramientas tecnológicas que permitan, por ejemplo, en el caso de las desapariciones forzadas, contar en tiempo real con los avances de la investigación, contar con reportes inmediatos en la desaparición, independientemente del pazo que se mantiene en la

integración de la carpeta de investigación sobre una desaparición y agota las líneas de investigación o supuestos en las comisiones del delito.

Una característica principal de una desaparición –cualquiera que sea su causa- es la falta de información sobre lo sucedido. Por lo tanto, dividir los casos en función de los supuestos de presunción de delito deja desprotegidas a las personas cuyas desapariciones, en un primer momento al menos, no exhiben ningún indicio que permita relacionarlas con la comisión de un ilícito. Esto conlleva el retraso en la realización de algunas acciones de búsqueda, pues las autoridades responsables de emprender la búsqueda de personas mientras se las catalogue como no localizadas no poseen las atribuciones legales para activar la totalidad de los métodos de localización al alcance del Estado. Por estas razones, actualmente dos legislaciones estatales – Ciudad de México y Estado de México- han optado por eliminar la figura de “persona no localizada”, destacando que cualquiera que se encuentre ausente –con o sin presunción de delito debe ser considerada “desaparecida” y así activar sin demora y en la totalidad de los casos las herramientas legales para su búsqueda, esto incluye la emisión inmediata de una ficha o cédula de búsqueda con los principales rasgos e información de la persona desaparecida. Hacia allá debería transitar la LGD y las legislaciones estatales.

El impacto de las desapariciones no puede medirse meramente en números. La persona desaparecida y sus familiares ven violados numerosos derechos, incluida su integridad física y mental, además de ser un delito y una violación a los derechos humanos que afecta a toda la sociedad generando temor, inseguridad y rompimiento del tejido social. La incertidumbre que conlleva la desaparición es una causa de constante sufrimiento de los familiares. Así, la desaparición es un crimen de carácter continuo, múltiple, pluriofensivo y que no perece a través

del tiempo, tiene afectaciones individuales y sociales que se prolongan hasta en tanto no se dé con el paradero de las personas.

La desaparición forzada de personas, que implica la participación directa o la aquiescencia de agentes estatales, es considerada por organismos internacionales como una de las más graves y crueles violaciones a los derechos humanos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha señalado que ésta incluye la violación múltiple y continuada de varios derechos: a la libertad, integridad personal, seguridad jurídica, garantías judiciales, no sólo de la víctima sino también de sus familiares, que debieran ser garantizados por el Estado. El delito de desaparición forzada está catalogado como de “lesa humanidad”¹⁸, su carácter es permanente ya que no deja de afectar a la víctima, sus familiares y amigos, hasta que aparece quién sufrió este delito.

La desaparición de forzadas de personas por el Estado está ampliamente documentada en distintos casos presentados ante la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, pero, **el abandono del estado en las tareas de seguridad pública ha dado origen a desapariciones forzadas por particulares, específicamente perpetradas por el crimen organizado**¹⁹, muchas de estas desapariciones son encubiertas por los mismos cuerpos policíacos, y en muchos de estos casos las denuncias presentadas ante los ministerios públicos, no causan ningún efecto.

El sistema penal en lo tocante a la administración de justicia debiese garantizar transparencia a los familiares al presentar e integrar una carpeta de investigación. La modernización del sistema

¹⁸ Según la CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS CONTRA LAS DESAPARICIONES FORZADAS de la ONU

¹⁹ Las negritas son mías y son para resaltar que el crimen organizado ante la ausencia y en muchos casos complicidad del estado práctica como método recurrente las desapariciones forzadas de personas.

judicial debiese contener herramientas tecnológicas que permitan, por ejemplo, en el caso de las desapariciones forzadas, contar en tiempo real con los avances de la investigación, sobretodo dentro de las 72 horas²⁰, en las cuales el ministerio público integra la carpeta de investigación sobre una desaparición y agota las líneas de investigación o supuestas comisiones de delito.

2.3.4 Recuento del estado que guarda el delito de Desaparición de personas en México hasta 2018 en la Plataforma RNPED.

De acuerdo con el RNPED, entre 2014 a mayo de 2018 se recibieron 4,857 denuncias por la desaparición de personas en el fuero federal, mientras que en el mismo período en el fuero común se recibieron 18,647.

Tabla 1. Denuncias del Fuero Federal por Entidad Federativa. 2014-2018

ENTIDAD	TOTAL
AGUASCALIENTES	0
BAJA CALIFORNIA	48
BAJA CALIFORNIA SUR	13
CAMPECHE	0
CHIAPAS	33
CHIHUAHUA	27
CIUDAD DE MÉXICO	3,332
COAHUILA DE ZARAGOZA	113
COLIMA	34
DURANGO	17
GUANAJUATO	15
GUERRERO	57
HIDALGO	11

²⁰ Las investigaciones y diligencias hechas dentro de las 72 horas después de ocurrida o de percatarse de una desaparición, son indispensables para obtener datos sobre el paradero de una persona y su consecuente aparición con vida.

JALISCO	95
MÉXICO	33
MICHOACÁN DE OCAMPO	87
MORELOS	2
NAYARIT	44
NUEVO LEÓN	22
OAXACA	64
PUEBLA	31
QUERÉTARO	9
QUINTANA ROO	20
SAN LUIS POTOSÍ	2
SINALOA	90
SONORA	13
TABASCO	17
TAMAULIPAS	379
TLAXCALA	14
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	225
YUCATÁN	2
ZACATECAS	8
TOTAL GENERAL	4,857
Tabla de elaboración propia con datos del RNPED hasta 2018.	

Ilustración 1. DENUNCIAS POR ENTIDAD. FUERO FEDERAL



Ilustración de elaboración propia con datos del RNPED, hasta 2018.

En el Fuero Común los datos obtenidos, datan de 1968, de este año al 2018, es decir 50 años, se han registrado 36,265 casos de desaparición de personas. De acuerdo con lo presentado en la Tabla 3 e ilustraciones 2 y 3 para ejemplificar dos períodos.

Tabla 2. Denuncias presentadas en el Fuero Común. 1968-2018

AÑO	VICTIMAS	AÑO	VICTIMAS	AÑO	VICTIMAS	AÑO	VICTIMAS
1968	1	1988	2	1999	8	2010	3206
1971	1	1989	4	2000	18	2011	4064
1972	1	1990	1	2001	13	2012	3288
1976	1	1991	2	2002	19	2013	3650
1977	2	1992	1	2003	16	2014	3790
1978	1	1993	3	2004	15	2015	3272
1979	3	1994	1	2005	47	2016	4525
1980	1	1995	2	2006	89	2017	5426
1984	1	1996	5	2007	620	2018	1634
1985	2	1997	9	2008	800	N/E	338
1987	2	1998	9	2009	1372	TOTAL	36265

Tabla de elaboración propia con datos de RNPED, hasta 2018.

Gráfica 1. DENUNCIAS FUERO COMÚN. 1968-2005



Gráfica de elaboración propia con datos del RNPED, hasta 2005.

Gráfica 2. DENUNCIAS FUERO COMÚN. 2006-2018.



Gráfica de elaboración propia con datos obtenidos del RNPED, hasta 2018.

En el Registro Nacional de Personas Extraviadas o Desaparecidas, no existe forma de conocer fotografías de las personas reportadas como desaparecidas o extraviadas, además no se brinda ninguna información de en qué condiciones desapareció, solo se limita a ofrecer datos generales y de descripción de las víctimas. En otros portales que son auspiciados por Organizaciones de las Sociedad Civil, se ha avanzado más que en el gobierno, por ejemplo, en el portal de DATACÍVICA (<https://datacivica.org/herramientas> 2019) existe una herramienta llamada Personas Desaparecidas, la cual además de los datos ofrecidos por el RNPED, ofrece fotografías y la opción de que el público pueda aportar dibujos de características de los cuerpos de las víctimas. La comparación entre estas dos plataformas se puede observar en el Anexo de este documento como las Imágenes 1 y 2.

2.3.4 Recuento del estado que guarda el delito de Desaparición de personas en México hasta 2021 con datos de la Plataforma RNPDO.

Con datos de la Comisión Nacional de Búsqueda en la Plataforma RNPDO desde 1964 y hasta 2021 las Personas Desaparecidas y Localizadas sin vida por Entidad Federativa hasta 2021 suman 212,985, como se puede observar en la Tabla 3:

TABLA 3. PERSONAS DESAPARECIDAS, NO LOCALIZADAS Y LOCALIZADAS POR ENTIDAD FEDERATIVA 1964-2021		
ENTIDAD	HOMBRE	MUJER
AGUASCALIENTES	1,843	2,536
BAJA CALIFORNIA	2,040	1,928
BAJA CALIFORNIA SUR	557	192
CAMPECHE	242	503
COAHUILA	2,897	1,020
COLIMA	1,968	1,677
CHIAPAS	1,338	2,047
CHIHUAHUA	7,996	4,306
CIUDAD DE MEXICO	5,383	4,534
DURANGO	1,597	1,212
GUANAJUATO	7,092	7,733
GUERRERO	3,580	1,411
HIDALGO	1,197	1,580
JALISCO	14,932	4,238
ESTADO DE MEXICO	16,708	20,424
MICHOACAN	4,615	1,894
MORELOS	1,511	1,593
NAYARIT	1,127	282
NUEVO LEON	5,047	2,954
OAXACA	1,412	2,107
PUEBLA	4,144	4,835
QUERETARO	1,050	1,023
QUINTANA ROO	841	1,168
SAN LUIS POTOSI	643	633
SINALOA	7,902	2,424
SONORA	4,316	2,217
TABASCO	307	495
TAMAULIPAS	11,511	5,322
TLAXCALA	114	111

VERACRUZ	4,351	1,790
YUCATAN	2,591	4,168
ZACATECAS	2,001	865
SE DESCONOCE	618	292
TOTAL	123,471	89,514

Tabla de elaboración propia con datos de la CNB 2021

Ilustración 2. Mapa. Personas Desaparecidas y no Localizadas en México.



Ilustración tomada de la versión pública del RNPDO (2021). Tomado de: <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>

Las personas desaparecidas en México desde 1964 y hasta 2021 el número de personas en el país asciende a 95,649. En la Tabla 4 podemos observar el número de personas por entidad federativa que al momento se encuentran en este supuesto:

Tabla 4. Personas Desaparecidas y Localizados sin vida por Entidad Federativa hasta 2021			
ESTADO	DESAPARECIDOS	NO LOCALIZADOS	LOCALIZADOS SIN VIDA
AGUASCALIENTES	251	63	105
BAJA CALIFORNIA	1,324	25	68
BAJA CALIFORNIA SUR	508	48	25
CAMPECHE	48	4	8
COAHUILA	2,956	401	196
COLIMA	1,256	69	191
CHIAPAS	419	91	64
CHIHUAHUA	2,312	1,118	758
CIUDAD DE MEXICO	2608	329	222
DURANGO	603	48	149
GUANAJUATO	2,533	18	266
GUERRERO	3,452	33	312
HIDALGO	556	184	95
JALISCO	12,309	210	983
ESTADO DE MEXICO	7,183	2,132	1,387
MICHOACAN	4,001	329	193
MORELOS	804	107	129
NAYARIT	952	96	58
NUEVO LEON	4,409	692	244
OAXACA	331	10	79
PUEBLA	2,274	457	325
QUERETARO	301	119	81
QUINTANA ROO	304	14	30
SAN LUIS POTOSI	344	11	46
SINALOA	4,054	582	1,121
SONORA	4,131	11	157
TABASCO	137	23	25
TAMAULIPAS	11,381	37	447
TLAXCALA	67	10	24
VERACRUZ	5,115	16	99
YUCATAN	399	123	170
ZACATECAS	1,267	560	171
SE DESCONOCE	847	5	10
TOTAL	79,436	7,975	8,238
<i>TABLA DE ELABORACIÓN PROPIA CON DATOS DE LA CNB 2021</i>			

2.3.5 La preocupante generalización de la violencia hacia las mujeres.

De acuerdo con los datos arrojados en la versión pública (llamada así porque ofrece los datos con libre acceso) del RNPDO, las Personas Desaparecidas, No localizadas y Localizadas entre 1964 y 2021, asciende a 213,596 personas, de las cuales el 57.81% son del sexo masculino y 41.91% son del sexo femenino. La tendencia de personas desaparecidas inició su alarmante y sostenido crecimiento en el año 2006, exponencialmente los datos de personas desaparecidas aumentaron. Los años 2019, 2020 y 2017 son años en los que las denuncias de personas desaparecidas superaron los 10,000 eventos anuales (RNPDO, 2021).

Las desapariciones de mujeres jóvenes pueden estar relacionadas con trayectorias previas de violencia de género vividas por las mujeres, ya sea en el ámbito familiar, de la pareja íntima, violencia comunitaria o una combinación de estas (incluido el acoso sexual), que desembocan en feminicidios cuyos perpetradores buscan ocultarlos del conocimiento público. Esta posible relación se observa también a nivel de cifras.

Por ejemplo, las organizaciones de la sociedad civil hacen notar que la situación de violencia generalizada y sistemática que se vive en el Estado de México persiste pese a la Alerta de Género emitida por desaparición y feminicidio, para once municipios en 2016. En 2018, organizaciones de la sociedad civil solicitaron a la Secretaría de Gobernación la declaratoria de “Alerta de violencia de género” por los alarmantes niveles de desaparición de mujeres en siete municipios de la entidad. Lo que se debe resaltar es que esos municipios también presentan los mayores índices de feminicidios. En el diagnóstico presentado por dichas organizaciones se puntualiza que el Estado de México es la entidad con el mayor número de casos de mujeres, adolescentes y niñas desaparecidas del país con un total de 1,790 casos oficialmente registrados. Al respecto las organizaciones han manifestado que:

“No basta con tratar de dimensionar el problema y contar los casos y como se presentan en los municipios del estado, es necesario buscar, investigar y encontrar a los responsables de las desapariciones de mujeres y niñas en el Estado de México. Esta tarea está ligada necesariamente con la observación del comportamiento y evolución del crimen organizado y su vínculo con delitos como la trata de mujeres, el feminicidio y el secuestro” (IDHEAS, 2018).

La desaparición forzada de personas y especialmente de mujeres se puede configurar por dos vías: por omisión reiterada de las autoridades en contextos de violencia sistemática, o cuando agentes estatales participan directamente en las desapariciones.

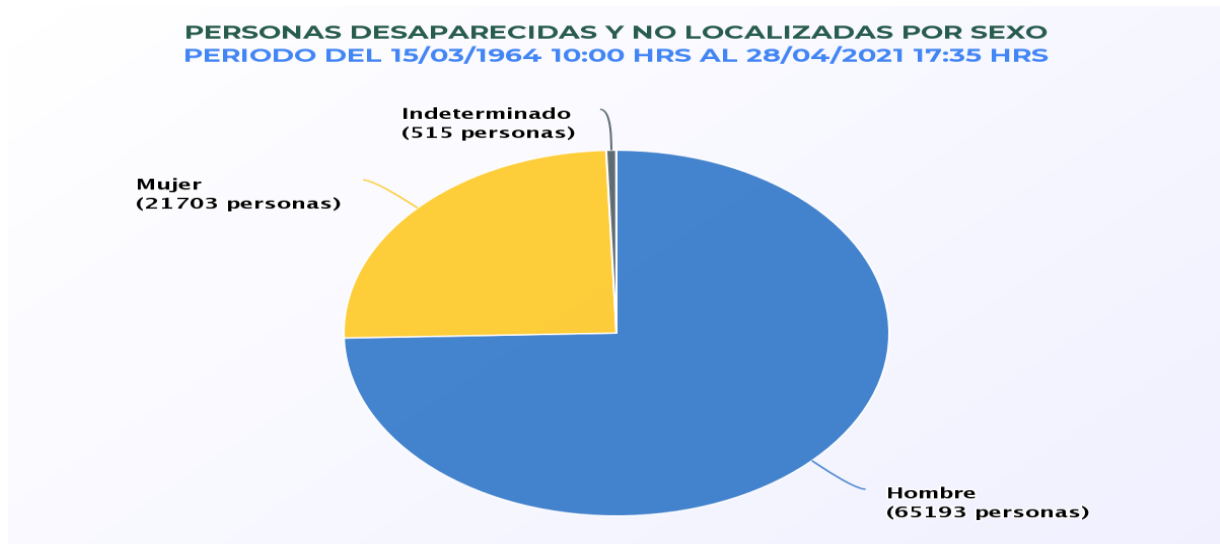
“El Comité del Mecanismo de Seguimiento a la Convención Belém do Pará considera que cuando existe un contexto de violencia generalizada contra las mujeres, entendido este desde los estándares de la Corte [Interamericana de Derechos Humanos], así como un patrón continuado de desapariciones de mujeres, existe entonces participación del Estado por omisión activa. Esto conlleva que dichas desapariciones estén sucediendo bajo la tolerancia y/o aquiescencia del Estado, y, por lo tanto, califiquen como desapariciones forzadas de mujeres” (MESECVI, 2018).

Al respecto de la desaparición forzada por acción, lo expresado por el Grupo Interinstitucional Multidisciplinario (2015) en el Estado de México puede hacerse extensivo a otras regiones del país:

“Organizaciones de la sociedad civil manifestaron que existe corrupción en las Policías Municipales, la Policía Ministerial y los Ministerios Públicos [...], no solo hay ausencia de debida diligencia en las investigaciones sobre los delitos de feminicidio, desaparición y trata de mujeres, sino que existe también obstrucción de justicia y colusión con el crimen organizado

[...], es común que algunas autoridades le soliciten a víctimas dinero e incluso favores de tipo sexual para iniciar o continuar las investigaciones” (GIM 2015).

Gráfico 3 Personas Desaparecidas y No Localizadas



Gráfica tomada de <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>.

En México existen 12 Estados en los que el número de mujeres desaparecidas es mayor que la de hombres:

TABLA 4. ENTIDADES FEDERATIVAS CON MAYOR NUMERO DE MUJERES DESAPARECIDAS VS HOMBRES

ESTADO	HOMBRES	MUJERES
AGUASCALIENTES	1,843	2,536
CAMPECHE	242	503
CHIAPAS	2,048	2,338
GUANAJUATO	7,092	7,733
HIDALGO	1,197	1,580
ESTADO DE MEXICO	16,708	20,424
MORELOS	1,511	1,593
OAXACA	1,412	2,107
PUEBLA	4,144	4,835
QUINTANA ROO	841	1,161
TABASCO	307	495
YUCATAN	2,591	4,168

TABLA DE ELABORACIÓN PROPIA, CON DATOS DEL RNPDO

Es por ello que, como parte integrante del Sistema Nacional, el Protocolo Alba es fundamental. Este es la respuesta a la problemática de los feminicidios y a la sentencia del caso “Campo Algodonero” (Caso González y otras VS México) de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2012). El Protocolo Alba operaba desde 2003 en Chihuahua, pero gracias a esta sentencia se homologa para su aplicación a nivel nacional, como mecanismo preventivo y reactivo al realizar la búsqueda inmediata para la localización de mujeres y niñas desaparecidas, con el fin de proteger su vida, libertad personal e integridad, mediante un plan de atención y coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno, que involucren a medios de comunicación, sociedad civil, organismos públicos y privados, en todo el territorio mexicano. Actualmente el Protocolo ha sido aprobado para su aprobación por los congresos locales de las entidades: Baja California Sur, CDMX, Chihuahua, Chiapas, Coahuila, Colima, Guerrero, Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Quintana Roo, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

2.3.6 La Crisis Forense en México.

Los esfuerzos de colectivos de familiares de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil, ofrecen distintos elementos para ayudar en la búsqueda, ante la ineficiencia en la actuación de las autoridades, ejemplo de ello tenemos: al Colectivo Movimiento por nuestros Desaparecidos en México, que cuenta con la plataforma digital (<https://movndmx.org/>), la cual concentra el esfuerzo de 64 organizaciones; en Jalisco el colectivo Por Amor a Ellxs, ha desarrollado fichas técnicas de cuerpos que se encuentran en el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, con las principales características de los cuerpos, estas fichas técnicas son compartidas desde su página

de Facebook, además de generar un acervo de imágenes de los tatuajes que las personas desaparecidas tenían para su identificación. Este desarrollo toma gran relevancia ya que, según fuentes oficiales, existen por lo menos 50,505 cuerpos no identificados en México, así como incontables partes de cuerpos que han sido encontrados en estas fosas. La cifra proviene de solicitudes de acceso a la información pública enviadas a todos los servicios forenses del país. Con fecha de corte al 31 de agosto de 2020, la cifra es un 30 por ciento mayor que la cifra oficialmente reconocida en diciembre de 2019 (38,891).

CUADRO COMPARATIVO 1. CUERPOS SIN IDENTIFICAR HASTA 2020		
ESTADO	DEPENDENCIA	CUERPOS SIN IDENTIFICAR
Aguascalientes	Fiscalía General del Estado	139
Baja California	Poder Judicial del Estado	9,087
Baja California Sur	Procuraduría General de Justicia	284
Campeche	Fiscalía General del Estado	14
Chiapas	Fiscalía General de Justicia del Estado	379
Chihuahua	Fiscalía General del Estado	3,943
Ciudad de México	Tribunal Superior de Justicia, fiscalía general de Justicia	5,136
Coahuila	Fiscalía General de Justicia del Estado	729
Colima	Fiscalía General del Estado	514
Durango	Fiscalía General del Estado	490
Estado de México	Fiscalía General de Justicia del Estado	5,968
Guanajuato	Fiscalía General del Estado	818

Guerrero	Fiscalía General del Estado, Secretaría de Salud	819
Hidalgo	Poder Ejecutivo	754
Jalisco	Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses	5,738
Michoacán	Fiscalía General del Estado	765
Morelos	Fiscalía General del Estado	391
Nayarit	Fiscalía General del Estado	449
Nuevo León	Fiscalía General de Justicia del Estado	2,077
Oaxaca	Fiscalía General del Estado	301
Puebla	Fiscalía General del Estado	834
Querétaro	Fiscalía General del Estado	243
Quintana Roo	Fiscalía General del Estado	516
San Luis Potosí	Procuraduría General de Justicia en el Estado	613
Sinaloa	Fiscalía General del Estado	1,217
Sonora	Fiscalía General de Justicia del Estado	1,205
Tabasco	Fiscalía General del Estado	508
Tamaulipas	Fiscalía General de Justicia del Estado	3,788
Tlaxcala	Procuraduría General de Justicia en el Estado	89
Veracruz	Fiscalía General del Estado	1,120
Yucatán	Fiscalía General del Estado	412
Zacatecas	Fiscalía General del Estado	947
Federal	FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (ANTES PGR)	218

	TOTAL	50,505
<i>Tabla de Elaboración propia con datos de Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México, hasta 2020.</i>		
<ul style="list-style-type: none">• <i>No existe una contabilización que reúna las partes de cuerpos encontrados de personas desaparecidas.</i>		

Desde 2006, el incremento vertiginoso de muertes violentas y el hallazgo de cuerpos de personas en fosas clandestinas y espacios públicos, como consecuencia de políticas públicas en materia de seguridad, como lo fue la llamada “guerra contra el narcotráfico”, ocasionó una crisis en materia forense, pues el país no contaba –y no cuenta aún– con instituciones con capacidad material ni personal suficiente –y capacitado– para hacerle frente. Tampoco se destinaron los recursos que eran necesarios para contar con instalaciones dignas en los pocos espacios que existían y que ya se encontraban rebasados. Las respuestas del personal que diariamente tenía que enfrentar esta problemática fueron diversas y, en algunos casos, incluso incurrieron en acciones criminales como la cremación de cuerpos sin el debido resguardo de la identidad de las víctimas para que pudieran ser restituidas a sus familiares. Como ejemplo, esto ocurrió en Jalisco, donde entre 2006 y 2015 más de 1500 cuerpos sin identificar fueron cremados argumentando saturación de sus instalaciones y en al menos la mitad de los casos no guardaron muestras de ADN (ARTETA, 2019).

En Jalisco también, a finales de 2018, algunos medios de comunicación dieron cuenta de los tráileres que el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses había contratado como contenedores móviles de refrigeración, con el objetivo de albergar los cuerpos que no tenían dónde más resguardar. Aunado a ello, de los 444 cadáveres que estaban a resguardo del Instituto, solamente 60 estaban registrados en la base de datos de personas fallecidas o no identificadas y el resto – 273 de ellos eran los que deambulaban en un tráiler–, estaban pendientes de computar (Ortiz, 2018). Otro ejemplo de la crisis lo aporta Coahuila, donde hubo al menos 47 cuerpos que no

fueron identificados ni se hizo el correcto resguardo de las características postmortem (PM) y fueron donados con fines pedagógicos a instituciones de educación superior; como, por ejemplo, a la Universidad Autónoma de Coahuila en el marco de un convenio, entre la entonces Procuraduría General del Estado y dicha universidad, que tuvo vigencia entre 2006 y 2012 (INFONOR, 2019).

Es extremadamente difícil tener un estimado de cuántas personas el Sistema Nacional de Búsqueda tiene el mandato de localizar, puesto que además de las más de 61 mil personas que sí están reportadas como desaparecidas (Díaz, 2020), existe un número indeterminado de ellas cuya ausencia no ha sido denunciada o reportada debido a diversos factores, entre los cuales se conocen el miedo y la falta de confianza en las instituciones. Si a esto le agregamos los miles de personas migrantes, principalmente centroamericanas, que han sido víctimas de algún delito que ha llevado a su desaparición en su tránsito por México, las dimensiones de esta crisis toman una amplitud que rebasa por mucho la capacidad nacional (CNB, 2019).

En materia forense la distribución de atribuciones es aún más complicada, porque más allá de la LGD existen otras disposiciones jurídicas que imposibilitan a una comisión de búsqueda intervenir –incluso con algunas técnicas de prospectiva– en escenarios forenses, como por ejemplo el Código Nacional de Procedimientos Penales. En éste, todas las atribuciones en la materia son de competencia exclusiva de las fiscalías y de los servicios periciales. En ese sentido, se considera que hay un problema a subrayar en el diseño institucional de las comisiones de búsqueda, dado que las expectativas de las familias organizadas en colectivos muchas veces recaen en esta nueva institución creada para responder a sus demandas, pero al mismo tiempo está imposibilitada para ejecutar atribuciones jurídicamente monopolizadas por otras instituciones en el procesamiento forense. Es claro que si las comisiones de búsqueda tuvieran

estas atribuciones contribuirían a devolverles una identidad a los hallazgos y a restituirlo a través de una entrega digna a sus familiares (CNB, 2019).

2.4 Identidad e Identidad Digital.

2.4.1 Identidad.

La identidad implica que una persona puede ser reconocida a lo largo de su vida, sus rasgos físicos, su nombre, el cuerpo de documentos oficiales que acompañan y acreditan a esta durante su vida, posibilitan identificar a una persona desde distintos ámbitos de la vida, tanto pública como privada. La identidad es un concepto “relational”, es decir, supone la existencia de otro sujeto con el cual es posible realizar el proceso de comparación. En otras palabras, la identidad jurídica es un atributo que sólo se tiene en relación con un tercer ordenamiento y, en la medida en que se posee, permite distinguir un ordenamiento de otro. Hay que subrayar que esta afirmación se plantea desde las características materiales de cada ordenamiento y no desde su presentación formal. Desde esta última perspectiva, todos los ordenamientos estatales, en la medida en que participan de la personalidad estatal -o, como diría Kelsen, se confunden con ella- son únicos e irrepetibles. En definitiva, todo ordenamiento constitucional expresa la identidad formal de su titular político, pero no por esa circunstancia se convierte en un ordenamiento con identidad material en términos comparativos (NUÑEZ, 2008).

Hay una serie de documentos de identidad fundamentales (documentos nacional de certificados de nacimiento para ciudadanos naturales, registros de inmigración para ciudadanos residentes, cédulas de identidad nacional, entre otras), con estos documentos oficiales se puede generar los documentos de identidad funcional, como lo son el pasaporte, la licencia de conducir, la credencial para votar con fotografía, la cedula para desarrollar alguna profesión, certificados de estudios, por mencionar los más utilizados.

TABLA 5. ELEMENTOS CLAVE DE IDENTIDAD HUMANA
La identidad humana es lo que define a la persona y la distingue frente a otros
Se construye plenamente en función de las condiciones de la propia persona, pero también de los hechos y las experiencias vividas:
<ul style="list-style-type: none">• Relaciones con los otros (cruce individuo-grupo sociedad).
<ul style="list-style-type: none">• Historia de la propia vida.
<ul style="list-style-type: none">• Historia Social.
La identidad humana sólo se realiza en función de la interacción con el medio externo.
Evoluciona a lo largo del tiempo.
La necesidad de un sentimiento de identidad es vital e imperativa para el hombre.
<i>Tabla tomada de Identidad Digital: El nuevo usuario en el mundo digital.</i>

“El derecho a la identidad es un derecho humano reconocido en diversos instrumentos internacionales; no obstante, en nuestro país fue hasta hace pocos años, que el concepto de identidad se plasmó como derecho humano reconocido en nuestra Constitución Política, estableciéndose desde entonces con claridad, que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado gratuitamente de manera inmediata a su nacimiento y señala la obligación del estado mexicano de garantizar el cumplimiento de estos derechos (...) El derecho al nombre propio, a la personalidad jurídica, a la nacionalidad y por ende a la identidad, constituye el derecho primigenio que se convierte de manera automática en la llave de acceso a otros derechos esenciales como el derecho a la salud, a la educación, a la protección y a la inclusión en la vida económica, cultural y política del país para cualquier persona” (SEGOB, 2020).

2.4.2 Identidad Digital.

La interacción y desarrollo de las personas en el contexto de la red o la llamada *World Wide Web*, transformo la forma en que estos se relacionan en un mundo virtual, donde dada la propia naturaleza del medio, la identidad de quién lo usa no necesariamente es de quien está del otro

lado de la red. Con la incorporación paulatina de transacciones comerciales en la WWW, se hizo necesario incorporar mecanismos para garantizar la identidad de las personas al realizar transacciones económicas y de servicios públicos.

La identidad digital está constituida por diferentes tipos de datos que varían dependiendo del tipo de trámite para el cual es requerido. El requisito inicial es que el usuario del servicio revele una serie de datos, que da lugar a una identidad declarada; una identidad actuante según las acciones que está lleva a cabo y otra calculada o inferida, según el análisis de las acciones que realiza la persona (TELEFÓNICA, 2013).

De acuerdo con “La gestión de la identidad y su impacto en la economía digital” de Alejandro Pareja, los principales procesos de un sistema de identidad digital son los siguientes:

1) Registro en un sistema de identidad digital. Se crea un usuario del sistema y se le asigna una credencial digital. El enrolamiento puede ser presencial o en línea. En el primer caso, se suele firmar un compromiso de responsabilidad por el uso de la identidad digital. En el segundo caso, es común incluir un paso de confirmación a través de un enlace o una clave enviados al correo electrónico o teléfono del usuario.

2) Identificación y autenticación. Tiene lugar cuando se intenta acceder a algún sistema de información. Las personas se identifican mediante una credencial física o digital y, mediante la autenticación, se verifica que la persona sea quien dice ser.

3) Firma digital. Es un mecanismo informático que permite demostrar la autenticidad de un documento o mensaje (PAREJA, 2017).

La autenticación es un proceso clave en el mundo digital. Históricamente se ha sustentado en tres elementos (factores) que se utilizan para mejorar la robustez y seguridad del método, a saber:

- 1) Algo que la persona sabe: una clave o la respuesta a una pregunta personal.
- 2) Algo que la persona es: biometría dactilar, de iris, cara o voz.
- 3) Algo que la persona tiene: una tarjeta de identidad o de crédito, un certificado digital.

Por ello el procedimiento de la autenticación es constante. Es la base con la que construye la huella digital que dejamos en la red. La huella digital es un concepto que incorpora todos los registros y rastros que dejamos cuando utilizamos internet. Estos registros representan información sobre nosotros que pueden servir a terceros para ganar dinero o bien conocer nuestras preferencias y poder vender mejor sus productos. La dirección IP queda registrada cuando visitamos cualquier sitio Web que revela la ubicación geográfica, navegador, sistema operativo del ordenador o dispositivo, idioma, sexo, edad, e incluso el último lugar que hemos visitado. El navegador pone a disposición cierta información sobre el dispositivo que Accesa, incluida la resolución de pantalla, el sistema operativo, la ubicación y la configuración de idioma. Estos detalles esencialmente forman los bordes de la huella digital.

Traslademos estos elementos al proceso de generar una identidad y huella digital para funcionarios públicos que intervienen en cualquier momento en el proceso de una desaparición de persona. Desde el momento en que se presenta una denuncia por los familiares ante un presunto acto de desaparición de personas el funcionario que interviene en ella genera una interacción digital que inicia con la identificación en el sistema del Agente del Ministerio Público que apertura la denuncia y carpeta de investigación, esa interacción digital, genera una

evidencia, una huella sobre una actuación determinada desde el primer turno a investigación, la primera vista a autoridades, organismos así como dependencias competentes, el primer desahogo de diligencias, en todo este proceso con la intervención de las y los funcionarios, el generar una huella digital vinculándola a un funcionario debidamente acreditado validando previamente su identidad digital, este proceso, aportará certeza a la investigación, delimitando la actuación del o la funcionario funcionaria pública, en cualquier momento del proceso.

En este orden de ideas, identificar quién o quiénes (funcionarios) intervienen en determinado momento del proceso, en cualquiera de sus etapas, es necesario para brindar a los y las familiares de las víctimas, certeza en que la actuación de la autoridad se apegara a los principios de: legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, prontitud, efectividad, suficiencia, exhaustividad y apego irrestricto al respeto de los derechos humanos en las investigaciones y sus actuaciones.

2.5 Herramientas existentes para la intervención.

2.5.1 Herramientas digitales generados por el Estado Mexicano disponibles para la búsqueda de personas. Sistema Nacional de Búsqueda.

De acuerdo con el artículo 44 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, “El Sistema Nacional tiene como objetivo diseñar y evaluar de manera eficiente y armónica los recursos del Estado Mexicano para establecer las bases generales, políticas públicas y procedimientos entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para la búsqueda, localización e identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas, así como para la prevención, investigación y sanción de los delitos en materia de esta Ley” (LGMDFP, 2017).

El sistema Nacional se integra por:

- I.** La persona titular de la Secretaría de Gobernación, quien lo presidirá;
- II.** La persona titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- III.** La persona titular de la Procuraduría General de la República;
- IV.** La persona titular de la Comisión Nacional de Búsqueda; quién fungirá como Secretaria Ejecutiva;
- V.** La persona titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- VI.** Tres personas del Consejo Ciudadano que representen a cada uno de los sectores que lo integran;
- VII.** La persona titular de la Policía Federal;
- VIII.** Las personas titulares de las Comisiones Locales de Búsqueda, y
- IX.** La persona que designe la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

Así mismo el Sistema Nacional para el ejercicio de sus facultades contará con las siguientes herramientas:

- I.** El Registro Nacional;
- II.** El Banco Nacional de Datos Forenses;
- III.** El Registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas;
- IV.** El Registro Nacional de Fosas;
- V.** El Registro Administrativo de Detenciones;
- VI.** La Alerta Amber;

VII. Protocolo Alba;

VIII. El Protocolo Homologado de Búsqueda y los protocolos previstos en el artículo 73 de esta Ley, y

IX. Otros registros necesarios para su operación en términos de lo que prevé esta Ley.

Como parte ejecutiva del Sistema Nacional de Búsqueda se encuentra la Comisión Nacional de Búsqueda es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

La importancia del Sistema Nacional de Búsqueda es que concentra esfuerzos muy variados: políticos, legislativos, de acción de gobierno, de organizaciones de la Sociedad Civil, familiares de víctimas de desaparición y Académicos. De las comisiones integrantes vale la pena describir las atribuciones que la LGD descarga en la CNB: “el artículo 53 de esta LGD, le otorga 54 atribuciones para la búsqueda de personas desaparecidas, entre las cuales destaca la coordinación de acciones dentro del Sistema, además de implementar y dar seguimiento al Programa Nacional de Búsqueda. No obstante, en el diseño de la LGD, hay una distribución de atribuciones que separa la búsqueda de la investigación, pero, en la práctica los límites entre una y otra no son fáciles de definir, lo que ocasiona que, por un lado, sean objeto de tensión entre las partes que intervienen, y por otro, se entorpezcan acciones de búsqueda al no poder ir más allá de atribuciones que están reservadas a las fiscalías. Asimismo, al ejecutar acciones de

búsqueda, se genera el riesgo de que realicen entrevistas indebidamente o se intercambien informaciones que pueden entorpecer la labor de investigación criminal...también quedó expresada en los Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas, publicados por el Comité contra las Desapariciones Forzadas de la Organización de las Naciones Unidas (CED, 2019) en abril de 2019. En particular, el principio número 13 estipula que la búsqueda debe interrelacionarse con la investigación penal. El inciso 2 de ese principio señala que cuando la búsqueda se realiza por autoridades independientes al sistema de justicia, se deben establecer procedimientos y mecanismos de articulación e intercambios de información para garantizar la retroalimentación sin demora. Dice también que “las competencias de ambas instituciones deben estar claramente definidas en la ley, para evitar que se sobrepongan e interfieran entre sí y para asegurar que sean complementarias” (CED-ONU, 2019). En México, esto último aún no opera así, y tocará a los protocolos establecer estos límites entre una y otra atribución, aunque siempre quedará latente el riesgo de que en la práctica se traslapen.” (CNB, 2019).

2.5.2 Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas - RNPED

El Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED) es un instrumento de consulta del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tiene como propósito poner a disposición de la ciudadanía información en una base de datos electrónica sobre las personas desaparecidas.

El Registro contiene información de personas desaparecidas, de forma voluntaria o involuntaria, proporcionada por las entidades federativas y por autoridades federales. Está hospedado en el sitio: <https://rnped.segob.gob.mx/>.

Los componentes de este sitio Web son muy limitados, es sólo para búsqueda de personas que previamente fueron reportadas como desaparecidas, es decir, ofrece una base datos con los

nombres de las personas desaparecidas y de las cuales se levantó una denuncia, con fecha probable de desaparición y algunas características principales, cabe destacar que la organización Datacívica filtro y depuró esta base de datos e incorporó algunas fotografías proporcionadas por los y las familiares de las víctimas.

Ilustración 2. Captura de pantalla RNPED. Ingreso de Datos.

SEGOB SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUDA DE PERSONAS

Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

Consulta Pública

Para realizar una búsqueda de personas no localizadas, seleccione entre las pestañas superiores de Fuero Federal y Fuero Común, posteriormente proporcione uno o más datos de los solicitados en el formulario y haga click en el botón Consultar.

Fuero Federal Fuero Común

Nombre Apellido paterno Apellido materno

Sexo Edad Entidad dónde se le vio por última vez

Min Max

Limpiar Consultar

Se informa que de conformidad con la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, publicada en el Diario Oficial en noviembre de 2017, la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas es la institución responsable de administrar la información sobre personas desaparecidas, así como de establecer el medio de comunicación para proporcionar información que pueda contribuir en la búsqueda de personas.

RNPED (2020). Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas. RNPED (2020). Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas.

Ilustración 3. Base de Datos. RNPED.

Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

Mostrar 10 resultados por página

Mostrar en esta selección los resultados que contengan:

Fecha en que se le vio por última vez	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	País en que se le vio por última vez	Entidad en que se le vio por última vez	Clave de entidad	Municipio en que se le vio por última vez
29/08/2014	CARLOS EDUARDO	CHAY	LEMUS	EXTRANJERO	EXTRANJERO	34	EXTRANJERO
29/08/2008	LUIS CARLOS	BARAJAS	ALCAZAR	MÉXICO	GUERRERO	12	ATOYAC DE ÁLVAREZ
28/03/2013	CARLOS	RODRIGUEZ	VILLARES	MÉXICO	GUERRERO	12	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
27/06/2012	OSCAR CARLOS	REYES	RUIZ	MÉXICO	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	30	BOCA DEL RÍO
27/03/2013	CARLOS JULIO	SOTO	SOTO	MÉXICO	SINALOA	25	EL FUERTE
26/10/2008	CARLOS	DELGADO	DIAZ	MÉXICO	GUERRERO	12	TAXCO DE ALARCÓN
26/09/2014	CARLOS LORENZO	HERNANDEZ	MUÑOZ	MÉXICO	GUERRERO	12	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
26/09/2014	CARLOS IVAN	RAMIREZ	VILLARREAL	MÉXICO	GUERRERO	12	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
26/02/2001	JUAN CARLOS	LOPEZ	MARTINEZ	MÉXICO	OAXACA	20	CIUDAD IXTEPEC
24/04/2007	CARLOS	HERMOSILLO	GUTIERREZ	MÉXICO	AGUASCALIENTES	1	AGUASCALIENTES

Mostrando resultados del 1 al 10 de un total de 39

Primera Anterior 1 2 3 4 Siguiente Última

RNPED (2020). Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas.

2.5.3 Registro de Personas Desaparecidas y No Localizadas - RNPEDNO

Es la herramienta tecnológica que asiste a la Comisión Nacional de Búsqueda, en la realización pronta de reportes sobre la desaparición de una persona, cualquiera que sea el motivo de la desaparición, en este sitio, cualquier persona tendrá acceso a la plataforma, desde la cual podrá reportar la “Desaparición” o “No Localización” de alguna persona en el territorio nacional o cualquier parte del mundo, durante las 24 horas, los 365 días del año, aun cuando no exista denuncia ante autoridades judiciales y se podrá hacer incluso de manera anónima. Esta herramienta es creada por la administración del presidente Andrés Manuel López Obrador y puesta en operación en noviembre de 2019 en la dirección electrónica: <https://cnbreportadesaparecidos.segob.gob.mx/Pages/InicioReporte.aspx>.

Este sitio Web está inmerso en un proceso permanente de mejora tecnológica, desde la operación, la disponibilidad de bases de datos con detalle de información, la carga masiva de base de datos para actualizar desde los integrantes del Sistema Nacional, la propia base de datos final y la incorporación de información estadística general para el análisis.

Ilustración 4. Captura de pantalla. Elaboración de Reporte.

GOBIERNO DE MÉXICO GOBERNACIÓN CNB

Inicio de Reporte de Persona Desaparecida o No Localizada

Da clic aquí para consultar la CURP de la persona desaparecida o no localizada

Datos del Reporte

Entidad Federativa de la Desaparición *
-- ENTIDAD --

Hipótesis de la Desaparición o No Localización *
-- HIPÓTESIS DE LA DESAPARICIÓN --

Datos generales de la Persona Desaparecida o No Localizada

Nombre *
NOMBRE

Sexo * Género
-- SEXO -- -- GÉNERO --

RFC
RFC

Fecha de nacimiento
DD/MM/YYYY

Primer apellido
PRIMER APELLIDO

Nacionalidad *
-- NACIONALIDAD --

Estado civil
-- ESTADO CIVIL --

Edad Si desconoce la edad exacta, señale la edad aproximada
AÑOS MESES DÍAS

Segundo apellido
SEGUNDO APELLIDO

CURP
CURP

Lugar de nacimiento
-- ENTIDAD --

Escolaridad
-- ESCOLARIDAD --

¿Habla español? ¿Sabe leer y escribir?

CNBRPD (2020). Registro de Persona Desaparecida o No Localizada. Tomado de: rnpdno.segob.gob.mx/

Ilustración 5. Captura de pantalla. Elaboración de Reporte (2).

DD/MM/YYYY edad aproximada AÑOS MESES DÍAS -- ESCOLARIDAD --

¿Habla español? ¿Sabe leer y escribir?
 SI No SI No

¿Está embarazada? Meses de embarazo
 SI No Se desconoce

¿Desea que se haga pública la información de la Persona Desaparecida o No Localizada? *
 SI No

Anónimo

¿La Persona que reporta, desea que sus datos sean anónimos? *
 SI No

Datos generales de la Persona que Reporta

Nombre *
NOMBRE

Sexo * Género
-- SEXO -- -- GÉNERO --

Estado civil
-- ESTADO CIVIL --

Primer apellido *
PRIMER APELLIDO

Nacionalidad *
-- NACIONALIDAD --

Fecha de nacimiento
DD/MM/YYYY

Segundo apellido
SEGUNDO APELLIDO

CURP
CURP

Edad
AÑOS

CNBRPD (2020). Registro de Persona Desaparecida o No Localizada Tomado de: rnpdno.segob.gob.mx/

Ilustración 6. Captura de pantalla. Elaboración de Reporte (3).

GOBIERNO DE MÉXICO | GOBERNACIÓN | CNB

SI No

Datos generales de la Persona que Reporta

Nombre *
NOMBRE

Primer apellido *
PRIMER APELLIDO

Segundo apellido
SEGUNDO APELLIDO

Sexo *
-- SEXO --

Género
-- GÉNERO --

Nacionalidad *
-- NACIONALIDAD --

CURP
CURP

Estado civil
-- ESTADO CIVIL --

Fecha de nacimiento
DD/MM/YYYY

Edad
AÑOS

RFC
RFC

Lugar de nacimiento
-- ENTIDAD --

Escolaridad
-- ESCOLARIDAD --

Relación *
-- RELACION --

Medios de contacto

Correo electrónico
CORREO ELECTRÓNICO

Teléfono móvil
TELÉFONO MÓVIL

Teléfono fijo
TELÉFONO FIJO

Los datos marcados con * son obligatorios

Guardar

CNBRPD (2020). Registro de Persona Desaparecida o No Localizada. Tomado de: rnpdno.segob.gob.mx/

Esta plataforma cuenta con una versión pública hospedada en <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral> la cual ofrece los datos sobre Personas Desaparecidas, No Localizadas y Localizadas en México, desde 1964 y hasta 2021. Esta partición arroja los principales estadísticos con datos oficiales sobre personas desaparecidas, implicando o no la comisión de un delito.

2.6 Evaluación de los sitios Web del Estado Mexicano destinados a la Búsqueda y Reporte de Personas

Para evaluar este sitio seleccionamos los siguientes indicadores:

Accesibilidad.

Tiempo de velocidad de carga

Adaptación a dispositivos móviles

Accesibilidad WAI

Encontrabilidad.

Motor de Búsqueda

Mapa de Sitio

Nombre de dominio

Posicionamiento en Buscadores

Interactividad.

Información básica de interacción

Estructura de navegación

Contacto en línea

Medios Sociales y Web 2.0

Operabilidad

Continuidad

Datos Abiertos

Controladores añadibles

Seguridad

Usabilidad.

URL limpios

Diseño

2.6.1 Evaluación del Registro Nacional de Datos de Personas Desaparecidas y No Encontradas – RNPED

Para esta valoración aplicamos una escala de Likert (Hernández, 2014) , es del tipo paramétrico basada en 5 categorías. A cada categoría evaluada le agregue la observación de sus deficiencias o virtudes.

Tabla 3. Valoración de Sitio Web RNPED.

Esta valoración está diseñada para identificar la percepción de diversos aspectos del tema. Se valora de acuerdo a la importancia que se considera de cada ítem, **tomando en cuenta que 1 corresponde a nada importante y 6 a la máxima importancia.**

CATEGORIA	SUBCATEGORIA	EVALUACIÓN						OBSERVACIÓN
		Nada importante ←			Máxima importancia →			
Accesibilidad	Tiempo de velocidad de carga	1	2	3	4	5	6	El tiempo de carga es mínimo
	Adaptación a dispositivos móviles	1	2	3	4	5	6	No hay desarrollo tipo app, y la carga en dispositivo móvil es lenta y pesada

Encontrabilidad	Accesibilidad WAI	1	2	3	4	5	6	No considera la accesibilidad para personas con discapacidad
	Motor de Búsqueda	1	2	3	4	5	6	El motor de búsqueda permite búsqueda avanzada total o parcial por los elementos seleccionados en la búsqueda
	Mapa de Sitio	1	2	3	4	5	6	No cuenta con mapa de sitio
	Nombre de dominio	1	2	3	4	5	6	El nombre es específico
	Posicionamiento en Buscadores	1	2	3	4	5	6	Ocupa el primer lugar en la búsqueda en Google, Yahoo y Bing
Interactividad	Información básica de interacción	1	2	3	4	5	6	No contiene ninguna información del sentido de esta herramienta
	Estructura de navegación	1	2	3	4	5	6	Al ser un motor de búsqueda en una base determinada la navegación es intuitiva pero poco creativa
	Contacto en línea	1	2	3	4	5	6	No existe la posibilidad de contactar
	Medios Sociales y Web 2.0	1	2	3	4	5	6	No está considerado el recurso

Operabilidad	Continuidad	1	2	3	4	5	6	Esta de manera permanente en línea y operable, pero las actualizaciones son muy distantes en el tiempo
	Datos Abiertos	1	2	3	4	5	6	Si bien ofrece una base de datos de las personas denunciadas como desaparecidas, no ofrece fotografías o información adicional que pueda hacer de esta herramienta, una ayuda en la búsqueda
	Controladores añadibles	1	2	3	4	5	6	Al no ofrecer fotografías o recursos adicionales, no requiere otros programas como Flash
	Seguridad	1	2	3	4	5	6	Al estar hospedado en la página del Secretariado Ejecutivo de Seguridad y esta a su vez en la Secretaría de Gobernación, el sitio está montado sobre la plataforma gov.mx, la cual blinda su seguridad en el conjunto de las páginas del gobierno mexicano
Usabilidad	URL limpios	1	2	3	4	5	6	Se desprenden de la plataforma gov.mx
	Diseño	1	2	3	4	5	6	Si bien es un motor de búsqueda el diseño es plano y poco llamativo
	Calidad del código	1	2	3	4	5	6	Se desprenden de la plataforma gov.mx

Tabla de Elaboración Propia.

2.6.2 Evaluación del Registro de Persona Desaparecida y No Localizada – RNPDNO

Para esta valoración aplicamos una escala de Likert (Hernández, 2014), es del tipo paramétrico basada en 5 categorías. A cada categoría evaluada le agregue la observación de sus deficiencias o virtudes.

Esta valoración está diseñada para identificar la percepción de diversos aspectos del tema. Se valora de acuerdo a la importancia que se considera de cada ítem, **tomando en cuenta que 1 corresponde a nada importante y 6 a la máxima importancia.**

Tabla 4. Valoración de Sitio Web CNBRPD.

CATEGORIA	SUBCATEGORIA	EVALUACIÓN						OBSERVACIÓN
		Nada importante ←			Máxima importancia →			
Accesibilidad	Tiempo de velocidad de carga	1	2	3	4	5	6	El tiempo de carga es mínimo
	Adaptación a dispositivos móviles	1	2	3	4	5	6	No hay desarrollo tipo app, y la carga en dispositivo móvil es lenta y pesada
	Accesibilidad WAI	1	2	3	4	5	6	No considera la accesibilidad para personas con discapacidad
Encontrabilidad	Motor de Búsqueda	1	2	3	4	5	6	El motor de búsqueda permite búsqueda avanzada total o parcial por los elementos seleccionados en la búsqueda
	Mapa de Sitio	1	2	3	4	5	6	No cuenta con mapa de sitio

	Nombre de dominio	1	2	3	4	5	6	El nombre es específico
	Posicionamiento en Buscadores	1	2	3	4	5	6	Los resultados ofrecidos por el nombre no son los primeros listados
Interactividad	Información básica de interacción	1	2	3	4	5	6	En la primera ventana previa a la entrada al cuestionario, se ofrece una breve explicación del sentido de esta herramienta.
	Estructura de navegación	1	2	3	4	5	6	Al ser un cuestionario te permite avanzar siempre y cuando cumplas con los pocos requisitos obligatorios
	Contacto en línea	1	2	3	4	5	6	No existe la posibilidad de contactar a los administradores o dejar sugerencias
	Medios Sociales y Web 2.0	1	2	3	4	5	6	No está considerado el recurso
Operabilidad	Continuidad	1	2	3	4	5	6	Esta de manera permanente en línea y operable, pero las actualizaciones son muy distantes en el tiempo
	Datos Abiertos	1	2	3	4	5	6	No ofrece la opción de subir la fotografía de la persona que reportas como desaparecida

	Controladores añadibles	1	2	3	4	5	6	Al no ofrecer fotografías o recursos adicionales, no requiere otros programas como Flash
	Seguridad	1	2	3	4	5	6	Al estar hospedado en la página de la Secretaría de Gobernación, el sitio está montado sobre la plataforma gov.mx, la cual blinda su seguridad en el conjunto de las páginas del gobierno mexicano
Usabilidad	URL limpios	1	2	3	4	5	6	Se desprenden de la plataforma gov.mx
	Diseño	1	2	3	4	5	6	El cuestionario simple e intuitivo, además de tener menús desplegados
	Calidad del código	1	2	3	4	5	6	Se desprenden de la plataforma gov.mx

Tabla de Elaboración Propia.

2.7 Antecedentes históricos de la desaparición de personas en los países de estudio.

Para poder ubicar en donde se encuentra situado el avance de las herramientas tecnológicas mexicanas dedicadas a la búsqueda de personas realizar una comparativa entre los sistemas digitales de búsqueda y reporte de personas desaparecidas entre distintos gobiernos en 4 países latinoamericanos con procesos históricos similares entre sí. Argentina, Colombia, El Salvador y México son los países utilizados en este análisis de herramientas tecnológicas.

Argentina sufrió entre 1976 y 1983 un “refinamiento” (MOLINA, 1988), a partir del golpe de estado que derrocó a María Isabel Perón en marzo de 1976, el poder político fue centralizado en su totalidad por los militares. Sus intenciones fueron anunciadas por el golpista general Videla,

quien en 1975 había dicho "...morirán tantos argentinos como de sea necesario a fin preservar el orden" (AMINISTIA, 1983).

Colombia tiene una larga historia en materia de desapariciones forzadas, distintos conflictos armados azotaron al país desde 1960 y hasta la desmovilización de las FARC en 2016. El conflicto armado entre Liberales y Conservadores que se desarrolló entre 1928 y 1958 evoluciono y mutó a lo largo de décadas, dando píe a una guerra de bajo nivel entre distintos grupos guerrilleros, paramilitares y ejército, hasta la disputa de zonas de control contra el narcotráfico.

En 1978 se tuvo constancia por primera vez de la existencia en Colombia de los sombríos “escuadrones de la muerte”, que amenazaron a los abogados de los presos políticos y a los miembros de la Corte Suprema de Justicia que emitieron opiniones contrarias al Estatuto de Seguridad Antiterrorista, promulgado ese mismo año. A partir de 1980, a medida que empezaba a disminuir el número de detenidos políticos, Amnistía Internacional fue recibiendo cada vez más informes de tortura y homicidio de campesinos en las zonas de conflicto; esas torturas y homicidios las cometían las fuerzas de contrainsurgencia del Ejército colombiano y los grupos paramilitares que colaboraban con ellos. Al mismo tiempo aumentó significativamente el número de “desapariciones” (AMNISTIA INTERNACIONAL, 1998).

Estados Unidos de Norte América no tiene registradas desapariciones forzadas de personas, dada la circunstancia histórica, política y social de este país, la comisión de este delito no es una práctica que prevalezca en el actuar de las fuerzas civiles y militares, sin embargo, el Gobierno de Estados Unidos es responsable de al menos 48 “desapariciones” (HRW, 2007) de distintas nacionalidades, prisioneros considerados como “terroristas” y sustraídos de la acción penal en sus países de origen, lo cual constituye una acción de extraterritorialidad por parte del Gobierno

Norteamericano. Human Rights Watch (HRW), en su informe “Ghost Prisoner: Two Years in Secret CIA Detention” (Prisionero fantasma: Dos años en detención secreta por la CIA), denunciaron que al menos 22 personas podrían haber estado encarceladas por la CIA y cuyo paradero actual se desconoce (HRW, 2007).

2.7.1 Marco Legal existente en los países de estudio.

Colombia:

- La desaparición forzada de personas es prohibida por el artículo 12 de la Constitución Política de Colombia.
- La desaparición forzada es un delito penal prohibido por la Ley 589 de 2000, recogido en el artículo 165 del Código Penal colombiano.

Argentina:

- Ley N° 24.556. Apruébese la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) en su 24a. Asamblea General.
- DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS. LEY 26.564. BUENOS AIRES, 25 de noviembre de 2009. Boletín Oficial, 16 de diciembre de 2009. Vigente, de alcance general.

2.7.2 NamUS - Estados Unidos

El sistema National Missing and Unidentified Persons System (NamUS), creado en 2007, es un centro nacional de intercambio de información y recursos para casos de personas desaparecidas, no identificadas y no reclamadas en todo Estados Unidos. Financiado y administrado por el Instituto Nacional de Justicia y administrado a través de un acuerdo cooperativo con el Centro

de Ciencias de la Salud de la UNT en Fort Worth, Texas, todos los recursos de NamUs se proporcionan sin costo a las fuerzas del orden, médicos forenses, forenses, profesionales forenses aliados y familiares miembros de personas desaparecidas.

Ilustración 8. Captura de Pantalla NamUS



NamUS (2020). National Missing and Unidentified Persons System

La base de datos de NamUs cubre una necesidad abrumadora de un repositorio central de información relacionada con casos de personas desaparecidas, no identificadas y no reclamadas.

La base de datos puede ser buscada por todos, con información biométrica y de otro tipo de casos de seguridad a lo que solamente se puede ser accesible a los usuarios apropiados investigados de la justicia penal (identidad digital). Los Especialista de Programa Regional (EPR) de NamUs tienen permisos de seguridad del Departamento de Justicia y son profesionales experimentados de las comunidades de justicia penal y / o ciencias forenses.

Los registros de personas desaparecidas pueden ser ingresados en NamUs por cualquier persona, incluido el público en general; sin embargo, todos los casos se verifican con la agencia de aplicación de la ley correspondiente antes de la publicación en NamUs (verificación de datos en la identidad digital).

Los registros de personas no identificadas y no reclamadas son ingresados en la base de datos de NamUs por examinadores médicos, médicos forenses y otras personas designadas por la justicia penal (identidad digital).

Los casos de personas desaparecidas y no identificadas en NamUs se comparan automáticamente para localizar posibles coincidencias basadas en fechas, geografía e información demográfica básica. Se pueden realizar búsquedas avanzadas para buscar coincidencias basadas en descriptores únicos adicionales, como cicatrices, marcas, tatuajes, ropa, joyas, etc.

Ilustración 9. Captura de Pantalla NamUS

The screenshot displays the NamUS web application interface. At the top, there is a navigation bar with the NamUS logo, a 'TABLERO' button, and search filters for 'PERSONAS DESAPARECIDAS', 'PERSONAS NO IDENTIFICADAS', and 'PERSONAS NO RECLAMADAS'. On the right side of the navigation bar, there are links for 'ENGLISH', 'REGISTRO', and 'INICIAR SESIÓN'.

The main content area is divided into several sections:

- Convertirse en un usuario NamUs:** A section with a 'Registro' button and a link 'Si ya eres usuario? Iniciar Sesión'.
- Búsqueda rápida:** A search section with filters for 'DESAPARECIDAS', 'NO IDENTIFICADO', and 'NO RECLAMADO'. It includes input fields for 'Número NamUs' (containing 'MP123, MP-123, 123'), 'Nombre de pila', 'Apellido', 'Estado' (with a dropdown menu), and 'Condado' (with an input field). There are 'Reiniciar' and 'Buscar' buttons, and a link 'Falta la Búsqueda Avanzada'.
- Tablero:** A dashboard section with tabs for 'DESAPARECIDAS', 'NO IDENTIFICADO', and 'NO RECLAMADO'. It displays a table of search results.

Caso	FUC	Fecha Mo...	Apellido	Nombre	Edad ...	Ciudad	Estado...	Sexo...
MP69002	12/01/2016	05/06/2020	Price	Susan	64 AÑ...	Chula Vista	CA	Femeni...
MP69004	04/25/2020	05/06/2020	Cayanan	Bridgette	16 AÑ...	Litchfield Park	AZ	Femeni...
MP68981	04/30/2020	05/06/2020	Martin	Micah	12 AÑ...	Del Coy	OK	Masculi...
MP68978	04/26/2020	05/06/2020	Giraldez	Kevin	25 AÑ...	Houston	TX	Masculi...
MP68968	12/09/2018	05/06/2020	Hughes	Tyrone	32 AÑ...	Augusta	GA	Masculi...
MP66799	08/22/2000	05/06/2020	Reamy	Richard	64 AÑ...	Pelican Island	AK	Masculi...
MP68848	01/01/2006	05/06/2020	Porterfeld	Waltraud	67 AÑ...	Seattle	WA	Femeni...
MP68955	02/04/2020	05/06/2020	Gujardo	Yaelika	16 AÑ...	Winter Haven	FL	Femeni...
MP68418	03/08/2012	05/06/2020	Rogers	Dennis	54 AÑ...	Cleveland	TX	Masculi...
MP68402	12/13/2017	05/06/2020	Arias-Nunez	Alberto	37 AÑ...	Tyler	TX	Masculi...
MP68944	12/23/2002	05/06/2020	Beckley	Roy	60 AÑ...	Sacramento	CA	Masculi...
MP68939	03/27/2020	05/05/2020	Romano	Sydney	19 AÑ...	Chicago	IL	Femeni...
MP66738	04/23/1990	05/05/2020	Barker	Mitchell	33 AÑ...	Dutch Harbor	AK	Masculi...
MP68802	05/25/1991	05/05/2020	Herzog	Edward	46 AÑ...	Kodiak	AK	Masculi...
MP66637	05/16/1991	05/05/2020	Serramia	Arens	55 AÑ...	Haines	AK	Masculi...
MP66734	05/10/1991	05/05/2020	Watkins	Harold	25 AÑ...	Klawock	AK	Masculi...
MP66570	04/13/1991	05/05/2020	Faulhaber	Fred	24 AÑ...	Juneau	AK	Masculi...
MP66593	03/05/1991	05/05/2020	Plumlee	Thor	29 AÑ...	Dillingham	AK	Masculi...

NamUS (2020). National Missing and Unidentified Persons System

2.7.3 Instancias y Herramientas de Búsqueda de Personas en Colombia.

El Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) busca contribuir a la satisfacción de los derechos a la verdad, la reparación de las víctimas a través del proceso de búsqueda y las garantías de no repetición.

2.7.3.1 Organismos de Búsqueda de Personas en Colombia.

Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD) es una entidad del Estado, de carácter humanitario y extrajudicial, autónoma e independiente dentro del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR). fue convenida mediante el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, firmado por el Estado colombiano y las Farc-Ep el 24 de noviembre de 2016, en respuesta a la solicitud de los familiares de personas desaparecidas y organizaciones civiles que participaron en los diálogos de paz en La Habana, Cuba (UBPD, 2017).

Esta entidad se encarga de buscar a las personas desaparecidas por la fuerza, secuestradas, reclutadas ilegalmente y excombatientes (antes del 1° de diciembre de 2016). La UBPD dirige, coordina y contribuye a la implementación de las acciones humanitarias de búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y debido al conflicto armado que se encuentren con vida y, en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos.

Son funciones generales de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD) en contexto y debido al conflicto armado:

1. La recolección, organización y análisis de la información para la búsqueda.
 - Buscar información en fuentes oficiales y de la sociedad civil.

- Entrevistar de forma confidencial a personas (incluidas quienes hayan estado involucrados en la desaparición) que tengan información para encontrar a las personas desaparecidas.
 - Establecer el universo de las personas desaparecidas en el contexto y debido al conflicto armado.
 - Diseñar el registro nacional de fosas, cementerios ilegales y sepulturas.
2. El diseño y puesta en marcha del Plan Nacional y los Planes Regionales de Búsqueda.
 3. Garantizar la participación de los familiares y la sociedad a lo largo del proceso de búsqueda.
 4. Hacer informes sobre el desarrollo de los planes de búsqueda dirigidos a los familiares y a la sociedad.
 5. Hacer informes sobre lo ocurrido a las personas desaparecidas para ser entregados a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

Ilustración 10. Captura de Pantalla UBPD.



UBPD (2021). *Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas*. Tomado de <https://www.ubpdbusquedadesaparecidos.co/acerca-de-la-busqueda/#cont-mv>

Ilustración 11. Captura de Pantalla UBPD. A quién busca la UBPD?

¿A quiénes busca la UBPD?

Son competencia de la **UBPD** las desapariciones ocurridas **antes del 1º de diciembre de 2016***, en el contexto y en razón del conflicto armado, y que corresponden a cualquiera de las siguientes circunstancias:

- DESAPARICIÓN FORZADA**
- SECUESTRO**
- RECLUTAMIENTO ILÍCITO**
- COMBATIENTES****

*Incluye el primero de diciembre de 2016, fecha de entrada en vigencia del Acuerdo de Paz.

**Tanto regulares (miembros de la Fuerza Pública) como irregulares (miembros de grupos armados al margen de la ley).

Todas estas personas desaparecieron en circunstancias distintas del conflicto armado colombiano y sus familiares llevan décadas buscándolas.

014

¿CUÁL ES LA DURACIÓN DE LA UBPD?

La UBPD
TIENE UN MANDATO DE
20 años
PARA BUSCAR A
LAS PERSONAS
DESAPARECIDAS EN
CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL
conflicto armado

UBPD (2021). *Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas*. Tomado de: https://www.ubpdbusquedadesaparecidos.co/wp-content/uploads/2021/03/ABC_UBPD.pdf

La Comisión de Búsqueda de personas Desaparecidas (CBPD) es un organismo mixto, nacional y permanente, creado mediante la Ley 589 del 2000, con el fin de apoyar y promover la investigación del delito de desaparición forzada, con pleno respeto de las competencias institucionales y las facultades de los sujetos procesales, no obstante, dicho mandato legal fue modificado mediante el Decreto 589 del 2017 artículo 29, donde se señala que solo puede ser cumplido en los casos que NO se enmarquen en el contexto y en razón del conflicto armado.

La CBPD está integrada por las siguientes personas:

El Fiscal General de la Nación, el Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo, el Ministerio de Defensa o un delegado de la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa, el Consejero Presidencial para los Derechos Humanos, el Secretario Técnico del CONASE, el Director del Instituto de Medicina Legal, un representante de la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos ASFADDES y un representante de las organizaciones no gubernamentales de Derechos Humanos escogidas por ellas mismas.

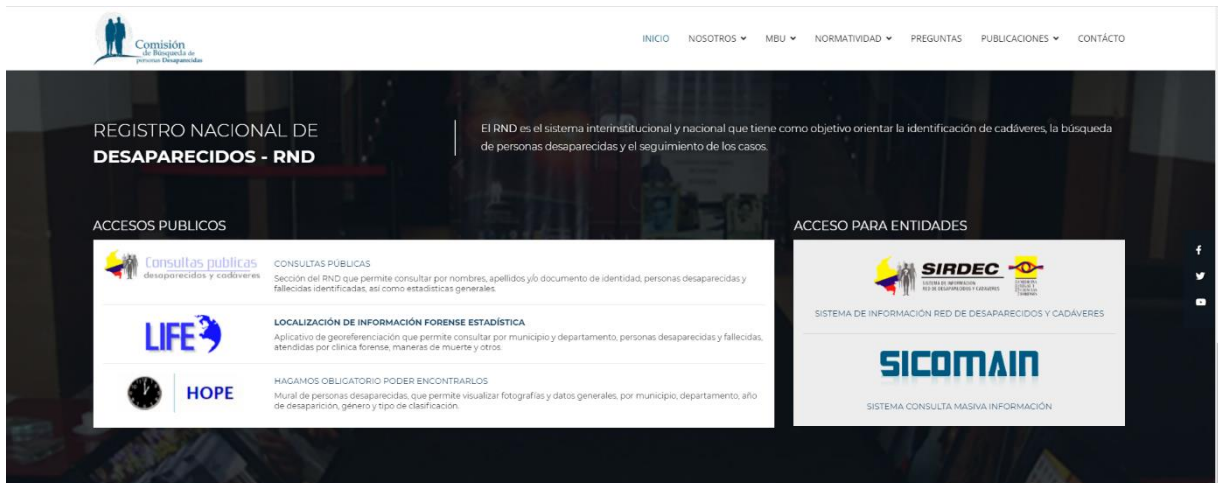
2.7.3.1 Herramientas para la Búsqueda de Personas en Colombia. Registro Nacional de Desaparecidos - RND.

El Registro Nacional de Desaparecidos – RND, es un sistema interinstitucional y nacional, creado por ley para la búsqueda de personas desaparecidas, la orientación de la identificación de cadáveres sometidos a necropsia médico legal, el seguimiento de casos y del MBU.

El RND está conformado actualmente por tres sistemas de información y tres plataformas de acceso a la comunidad en general, los cuales permiten el cumplimiento de sus objetivos y finalidades, así:

- **SIRDEC:** El Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres, es el sistema más importante del RND, sobre el cual se pueden realizar consultas, ingresos, cruces de información, tanto de personas desaparecidas como de cadáveres. Este sistema permite la generación de reportes, fuente principal de las estadísticas oficiales sobre personas desaparecidas y cadáveres en condición de no identificados en Colombia.

Ilustración 12. Registro Nacional de Desaparecidos. RND.



RND (2021). Registro Nacional de Desaparecidos. Tomado de: <http://www.comisiondebusqueda.gov.co/index.php>

- SICOMAIN: El Sistema Consulta Masiva Internet, es una bodega de datos que permite el almacenamiento e interfase con bases institucionales que contienen información actual o histórica. Este sistema igualmente permite el acceso a reportes administrativos y estadísticos que son el soporte para la vigilancia, monitoreo y consolidación de información del RND.

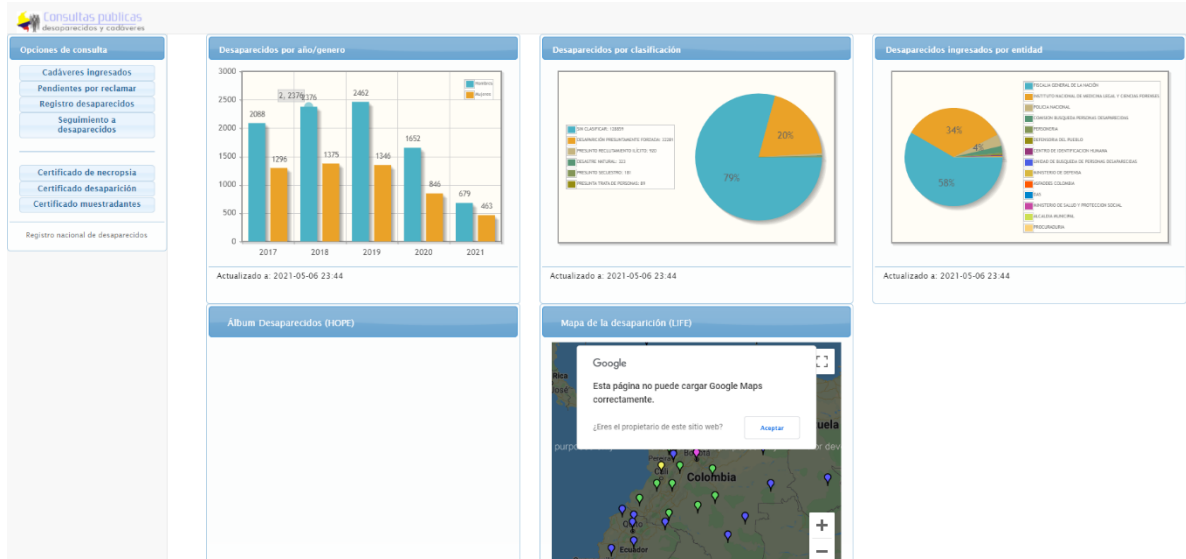
Ilustración 13. Sistema Consulta Masiva Internet. SICOMAIN.



SICOMAIN (2021). Sistema Consulta Masiva Internet. Tomado de: <http://siclico.medicinalegal.gov.co:8080/sicomain/>

- **CONSULTAS PÚBLICAS:** Es una sección ubicada en la página web www.medicinalegal.gov.co la cual permite a la comunidad en general, consultar alfabéticamente y por número de documento de identidad el ingreso de cadáveres a nivel nacional y el reporte de personas desaparecidas (interfase directa con SIRDEC). Adicionalmente CONSULTAS PÚBLICAS es una plataforma de divulgación de estadísticas generales sobre personas desaparecidas y cadáveres sometidos a necropsia médica legal. La función más importante de esta sección es permitir a los familiares de personas desaparecidas conocer la situación actual del proceso de búsqueda de su ser querido, mediante un acceso directo al seguimiento del caso alimentado por funcionarios en SIRDEC.

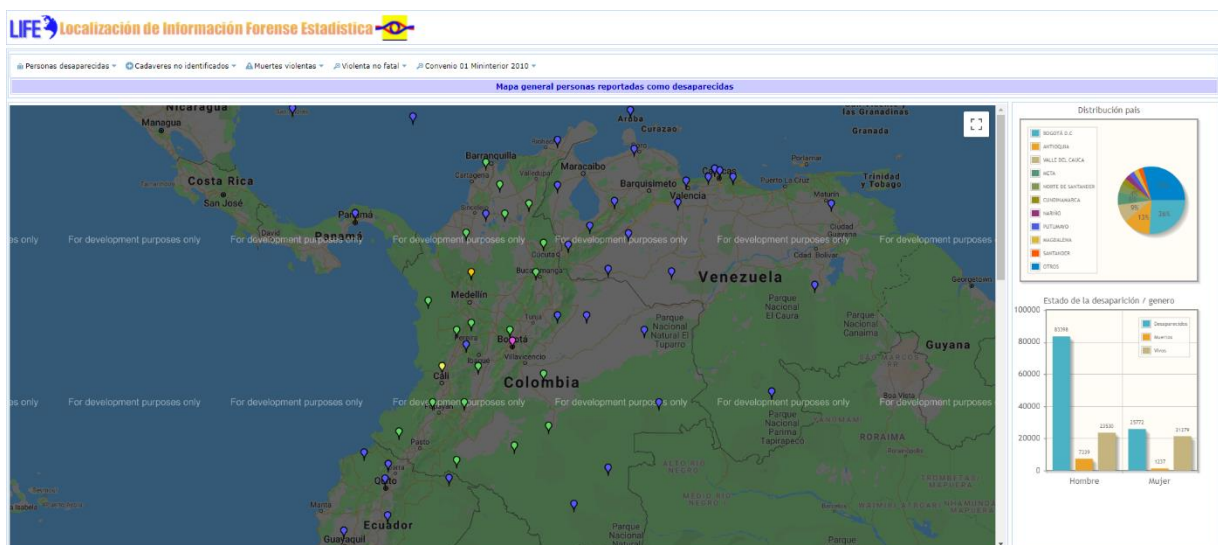
Ilustración 14. Consultas Públicas.



SICOMAIN (2021). Consultas Públicas. Tomado de: <http://190.26.211.139:8080/consultasPublicas/>

- LIFE: Localización de Información Forense Estadística, es una sección ubicada en la página web www.medicinalegal.gov.co, la cual permite como sistema de georreferenciación, conocer las cifras relacionadas con reportes de personas desaparecidas, cadáveres en condición de no identificados, muertes violentas, personas atendidas por el servicio de Clínica Forense y cadáveres identificados pendientes de ser recuperados en cementerios, por departamento y municipio. Estas cifras aparecen discriminadas por variables como sexo, edad, estado del caso y clasificación, según el caso.

Ilustración 15. Localización de Información Forense Estadística. LIFE.



LIFE (2021). Localización de Información Forense Estadística. Tomado de: <http://190.26.211.139:8080/consultasPublicas/>

- HOPE: Hagamos Obligatorio Poder Encontrarlos, es la sección de la página web www.medicinalegal.gov.co creada como mural de los desaparecidos. Esta plataforma permite ver las fotografías de las personas desaparecidas aportadas por los familiares, quienes dan su consentimiento para que se haga su divulgación en los medios masivos. Esta sección tiene como objetivo sensibilizar a la comunidad en general sobre el

fenómeno de desaparición y aporta elementos para la divulgación de las personas desaparecidas en medios oficiales y no oficiales.

Ilustración 16. Hagamos Obligatorio Poder Encontrarlos. HOPE.



HOPE (2021). Hagamos Obligatorio Poder Encontrarlos. Tomado de: <http://190.26.211.139:8080/consultasPublicas/>

- SINEI: El Sistema de Información Nacional de Estadística Indirecta, fue una plataforma diseñada para el ingreso de información forense proveniente de la práctica de los médicos en servicio social obligatorio, en los lugares donde no existen sedes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Este sistema fue inhabilitado el 1 de septiembre del 2015, en concordancia con la Circular conjunta 025 suscrita entre el Ministerio de Salud y el INMLyCF, relacionada con la obligatoriedad del ingreso de información en SIRDEC.

2.7.4 Organismos para la Búsqueda de Personas en Argentina.

El Ministerio de Seguridad cuenta con el Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas, que es gestionado por la Secretaría de Cooperación con los Poderes Constitucionales.

Ilustración 17. Captura de Pantalla. SIFEBU.



SIFEBU-BUSCAR (2021). Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas

Funciones

Registra todos los casos a nivel nacional de personas desaparecidas y extraviadas; como también los casos de personas halladas con identidad desconocida (NN). El Ministerio de Seguridad cuenta con el SIFCOP (Sistema Federal de Comunicaciones Policiales) que permite la comunicación a nivel nacional (todos los cuerpos policiales provinciales y fuerzas de seguridad federales y Migraciones) de todos los casos de personas desaparecidas, en tiempo real. Esto es importante para que la autoridad de aplicación pueda conocer las circunstancias que rodean la ausencia de las personas, para entender el fenómeno, por regiones y poder confeccionar las políticas públicas pertinentes.

Coordina con los demás organismos del Estado para intervenir articuladamente con el magistrado a cargo de la investigación, en la búsqueda de personas desaparecidas o extraviadas; o la identificación de personas halladas NN. Es decir que actúa a requerimiento de un juez o un fiscal. Articula el intercambio de información con organismos públicos y entidades privadas que trabajen en la temática. Implementa planes de capacitación y formación para todos los miembros del Sistema, así como a fuerzas policiales y de seguridad, jueces y fiscales de todas las provincias y jurisdicciones. Realiza los convenios que sean necesarios para agilizar el intercambio de información entre todos los registros o bases de datos de personas perdidas del país. Dicta protocolos específicos. Se busca contar con protocolos de actuación únicos a nivel nacional.

2.7.4.1 Instrumentos de Búsqueda de Personas en Argentina.

El **Programa Nacional de Coordinación para la Búsqueda de Personas Ordenada por la Justicia “BUSCAR”** es un programa de colaboración con el Poder Judicial. Mediante el programa, se ofrece recompensa a los ciudadanos que brinden datos que permitan capturar a prófugos de la Justicia, hallar a personas extraviadas e identificar a los autores de casos no resueltos. El programa BUSCAR garantiza la absoluta reserva de la identidad de quienes aporten información.

A través del Programa Buscar, el Estado Nacional dispone el marco legal necesario para que los ciudadanos aporten datos que permitan colaborar con la justicia en la captura de prófugos, búsqueda de personas extraviadas y en la resolución de casos manteniendo la confidencialidad de quien aporte datos.

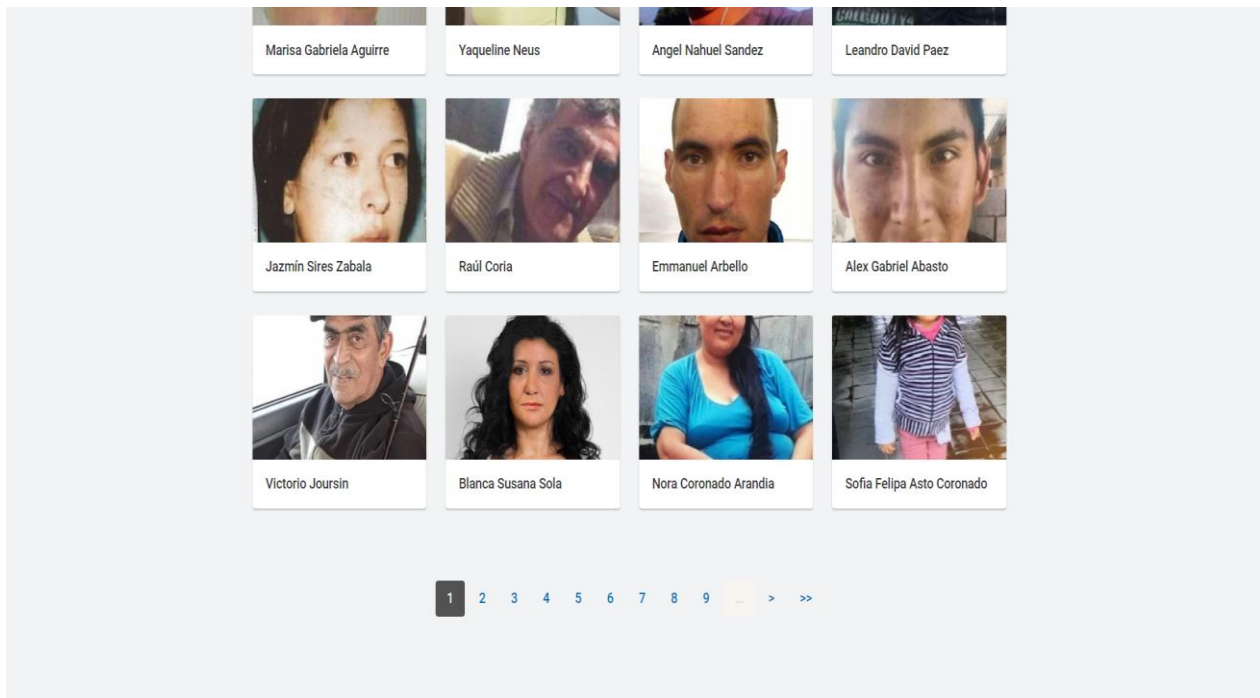
La Ley 26.375 creó el Fondo de Recompensas destinado a quienes aporten información que permita dar con el paradero de los prófugos en causas que se investigan delitos de Lesa Humanidad en el marco del Terrorismo de Estado en Argentina. El Fondo de recompensas establecido en esta Ley no es un fondo permanente, por lo tanto, cada año es necesario prorrogar la Resolución que establece la recompensa.

Ilustración 18. Captura de Pantalla. SIFEBU.



SIFEBU-BUSCAR (2021). Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas

Ilustración 19. Captura de Pantalla SIFEBU 2.



SIFEBU-BUSCAR (2021). Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas. Tomado de: <https://www.argentina.gob.ar/seguridad/programabuscar/extraviadas>

Alerta Sofía es un programa de alerta de emergencia ante casos de niños, niñas o adolescentes desaparecidos que puedan encontrarse en grave peligro.

El sistema de alerta difunde de manera inmediata la imagen e información del niño, niña o adolescente desaparecido a través de dispositivos móviles, medios de comunicación masiva como la televisión, el correo electrónico y las redes sociales como Facebook.

El caso Sofía Herrera Sofía desapareció a la edad de 3 años el 28 de septiembre de 2008 en un camping en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Su caso sensibilizó profundamente a la sociedad argentina y, a 10 años de su desaparición, su búsqueda continúa vigente.

2.8 Comparativa del Proyecto

Cuadro Comparativo 2. Descripción de Sistemas de Búsqueda en países muestra.			
ORGANIZACIÓN	PAÍS	USUARIOS	REQUERIMIENTO DE IDENTIDAD DIGITAL
RNPDNO; RNPED	México	PÚBLICO EN GENERAL Y AUTORIDADES	<p>Para el RNPDNO existen dos tipos de acceso, como particular y como autoridad, esta herramienta permite levantar reportes de personas desaparecidas, pero observamos que, al existir la opción de levantar el reporte de manera anónima, la identidad de quién reporta ya no es requerida y por ende no es validada.</p> <p>Para el sitio RNPED no se requiere validar una identidad digital, ya que sólo arroja una base de datos de los reportes que se tienen de personas desaparecidas.</p>
NamUs	Estados Unidos	PÚBLICO EN GENERAL, USUARIOS VALIDADOS Y AUTORIDADES	<p>Este portal permite varios escenarios, para distintos tipos de usuarios. El público en general sin registro puede hacer búsqueda de personas desaparecidas, de personas fallecidas no identificadas y personas fallecidas identificadas, pero no reclamadas.</p> <p>Usuario Público: Incluyen a familiares de personas desaparecidas, defensores de víctimas, representantes de los medios de comunicación y otros miembros del público general que son usuarios registrados del sistema NamUs. Registros de Usuario Público permite acceso para ingresar nuevos casos de personas desaparecidas o aportar información relevante al personal de NamUs, el cual será revisado con la agencia investigadora antes de ser publicados en el sistema, además de proveer al usuario permiso para ver y buscar información-sensible en NamUs.</p>

			<p>Usuario Profesional: Incluyen a cumplimiento de la ley, examinador médico, forense, personal de la cámara de compensación de personas desaparecidas y otros profesionales aliados. El registro de usuario profesional requiere el patrocinio de una agencia de justicia criminal, y una vez que se haya examinado, se le otorgará al usuario permiso mayor dentro del sistema NamUs, según sea apropiado; Para acceder a información segura, administrar casos de agencia y establecer contactos con otros profesionales de la justicia penal. Registros de Usuario Profesional requiere aprobación de la agencia de justicia penal.</p>
SIFEBU-BUSCAR	Argentina	PÚBLICO EN GENERAL	<p>Este sitio es una pizarra de personas que han sido reportadas como desaparecidas, cualquier persona puede acceder a las fichas de identificación de personas desaparecidas, pero no permite ninguna interacción adicional. Por ende, la identificación de quién interactúa en la página no es necesaria.</p>
RND	Colombia	PÚBLICO EN GENERAL, USUARIOS VALIDADOS Y AUTORIDADES	<p>Este sitio es una Plataforma muy robusta, ofrece Consulta, Reporte, estadísticas y Particiones exclusivas para las Autoridades y Entidades, con acceso digital validado.</p>

Tabla de Elaboración Propia.

2.9 Análisis FODA

Tabla 6. Matriz FODA. RNPED - CNBRPD

MATRIZ FODA	
SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS	
RNPED RPDNO	
FORTALEZAS	DEBILIDADES
<p>Innovación. Proyecto que responde a la realidad actual en la condición de comisión del delito en el país.</p>	<p>Si bien es cierto que, a comparación de países como Argentina, se tienen avances en la prestación de herramientas tecnológicas incorporadas a la búsqueda, el proyecto requiere ser más robusto, vinculando la Plataforma a otros aspectos críticos del proceso de Investigación. El área Forense, la homologación de procedimientos con las Comisiones de Búsqueda Estatales es un área inconclusa.</p>
<p>Innovación. Se crea el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas dentro de la página del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Búsqueda, dentro del sitio Web de la Secretaria de Gobernación.</p>	<p>Existen dos herramientas tecnológicas dedicadas a la búsqueda una y el reporte otra. No están integradas y no arrojan información actualizada de las personas desaparecidas y el comportamiento de este delito.</p>
<p>Innovación. Se crea el Reporte de Persona Desaparecida o No Localizada en la página de la Comisión Nacional de Búsqueda, dentro del sitio Web de la secretaria de Gobernación.</p>	<p>Si bien se avanza en desarrollar la plataforma de reporte sin que sea requisito presentar antes la denuncia en un ministerio público, la página no ofrece reporte de cuantos casos se han reportado.</p>
<p>Adecuado Marco Jurídico. Se cuenta con una Ley General en materia de Desaparición Forzada de personas, desaparición cometida</p>	<p>Al existir la Ley General, falta la armonización de distintas leyes, códigos,</p>

por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.	protocolos, etc., para hacer efectiva la amplitud de la Ley.
Adecuado Marco Jurídico. Se establece el protocolo de observancia general sobre los procedimientos a seguir por las autoridades judiciales y policíacas, al presentarse una denuncia sobre desaparición o extravío de personas dentro de las primeras 24 horas.	El protocolo homologado de búsqueda al momento en que esto se escribe se encuentra en una etapa de proyecto, el cual se discutirá en distintos foros para enriquecer con la participación de familiares de las víctimas, organizaciones de búsqueda, académicos y autoridades, el marco de actuación.
Coordinación Interinstitucional. El Sistema Nacional de búsqueda dispone que la cooperación entre las instituciones es en los tres órdenes de gobierno. El grado de participación de las instituciones difiere según la naturaleza de sus funciones y atribuciones.	Si bien la coordinación interinstitucional se establece en el sistema nacional de búsqueda, existen diques legales que impiden que se profundice en las investigaciones, las propias facultades de las dependencias impiden en muchos casos profundizar la investigación. El proceso de transparentar actuaciones públicas y privadas, significa el mayor reto que se encuentra.
Personal Capacitado. Personal profesional en la implementación de este proyecto en términos operativos y jurídicos.	En el caso del personal jurídico y político, los perfiles responden a lo requerido, pero la restricción presupuestal de la CNB impide ampliar la contratación.
Personal Técnico Capacitado. En el desarrollo de la página del RNPED y del CNBRPD.	Se requiere integrar un solo sitio Web, y para ello, tener una plantilla técnica mayor.
OPORTUNIDADES	AMENAZAS
Cooperación Extraintitucional. Con las Organizaciones Civiles de Búsqueda de Personas integradas por familiares, Organizaciones de la Sociedad Civil.	La corrupción en los distintos niveles de gobierno, el poder judicial y los organismos policiales hacen muy difícil hacer efectiva la coordinación entre las organizaciones de

Organizaciones de Defensa de Derechos Humanos, desarrollar los protocolos de búsqueda.	búsqueda de personas y las autoridades. policías y mandos de policía han estado directa o indirectamente ligados a desaparición de personas por distintos motivos.
Con la creación de la Comisión Nacional de Búsqueda, se posibilita tener una sola línea de mando y de actuación.	
Con la creación de las comisiones estatales de búsqueda se posibilita la actuación coordinada y apego a protocolos homologados de actuación.	En cerca de 10 Estados no existe la disposición en las constituciones locales para la creación de comisiones estatales de búsqueda.
Integrar los distintos bancos de datos e información para construir un sistema nacional de información y hacer más fácil la identificación de personas en distintos rubros.	En muchos casos las pruebas se pierden por el deficiente manejo de las autoridades, la culpa de ello es la falta de capacitación de las autoridades judiciales y policiales.
Armonizar con las sentencias y la opinión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el actuar de las autoridades judiciales y policíacas a través de protocolos de observancia general.	Las restricciones presupuestales y los continuos recortes al gasto amenazan el adecuado impacto de las recomendaciones de los organismos nacionales e internacionales.
Realizar las búsquedas de personas desaparecidas en conjunto con las organizaciones de familiares especializados en búsqueda.	La impunidad en el castigo del delito de desaparición de personas es continua y permanente.

Tabla de Elaboración Propia.

2.9 Elementos susceptibles de mejora

En el caso del Sistema Nacional de Búsqueda

- El Sistema Nacional deberá contar con un sistema interno para el registro desde los ministerios públicos, previa identificación del agente. En este se registrarán en el momento:
 - la denuncia presentada;
 - los primeros oficios y diligencias que el AMP instruya;
 - las respuestas a este caso por parte de las dependencias consultadas;
 - la convocatoria a la policía y peritos, para que en conjunto realicen, dentro de las primeras horas de la desaparición, la hipótesis principal de la desaparición y las líneas de Investigación posibles;
 - Las actuaciones en función de la hipótesis y líneas de investigación;
 - Diligencias adicionales;
 - Investigaciones y actuaciones adicionales;
- Referente al RNPED y el RNPEDNO:
 - Incorporar en la base de datos, en forma de fichero consultable en el interfaz de la página, en todos y cada uno del registro:
 - Fotografías;
 - Contexto de la desaparición;
 - Señas particulares

- Geolocalización aproximada de la desaparición.
- Generar canal de comunicación directo desde la página, para que los usuarios que tengan alguna información lo puedan hacer de manera anónima.

2.9.1 Estrategia de Intervención

Tabla 7. Problemática, Indicadores y acciones del Sitio Web. RNPED - CNBRPD

PROBLEMA A ATENDER	INDICADORES O REFERENTES DE LOGRO	ACCIONES PARA RESOLVER EL PROBLEMA
Desarrollar la identificación digital de usuarios, FUNDAMENTALMENTE basado en los funcionarios que intervienen en cualquier etapa de la Investigación. Con usuario y contraseña, una vez que se presente por parte de estos, la denuncia por la comisión de delito de desaparición de personas.	* Realizar una reingeniería de la página y coordinar con las autoridades la presentación de cada denuncia.	* La dirección de informática de la comisión Nacional de Búsqueda de Personas, en coordinación con la dirección de informática y recursos informativos de la Secretaria de Gobernación, aplicarán las acciones para el rediseño de la página de internet y el buscador.
La búsqueda arrojada de una persona desaparecida sólo proporciona una base de datos con muy poca información, no incorpora datos precisos sobre la desaparición (el contexto,	* Incorporar en colaboración con autoridades y familiares de las víctimas fotografías recientes de la persona desaparecida e incorporar a	* La Comisionada Nacional de Búsqueda de Personas, las y los Agentes del Ministerio Público y las y los familiares de las víctimas, desde la presentación de la denuncia colaborarán en la obtención y máxima publicidad

<p>etc.), algún medio visual para identificar a la persona o elementos tecnológicos como geolocalización de último paradero conocido.</p>	<p>la base de datos del buscador.</p> <p>* Incorporar geolocalización en el resultado de la búsqueda en cada apartado de esta.</p>	<p>de una persona víctima del delito de desaparición, con proporcionar al Sistema y Registro Nacional de Búsqueda, el material fotográfico de la persona desaparecida.</p> <p>*En colaboración institucional con Google incorporar de manera gratuita la geolocalización del último paradero conocido, así como las posibles actualizaciones de este.</p>
---	--	---

<p>La página carece de una sección para que la denuncia ciudadana, pueda contribuir a la localización de las personas desaparecidas.</p>	<p>* Dentro de los resultados ofrecidos por el buscador, incorporar un elemento que, de acceso a recibir una denuncia ciudadana, sobre el posible paradero de la persona desaparecida.</p>	<p>* La dirección de informática de la comisión Nacional de Búsqueda de Personas, en coordinación con la dirección de informática y recursos informativos de la Secretaría de Gobernación, aplicarán las acciones para incorporar este elemento.</p> <p>* El departamento jurídico de la Comisión para Nacional de Búsqueda de Personas, en coordinación con la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, establecerán el marco jurídico para blindar la confidencialidad de las denuncias, así como la posibilidad de generar y proteger el anonimato de esta.</p>
--	--	---

Tabla de Elaboración Propia.

3. DISEÑO DE IMPLEMENTACIÓN

3.1 Objetivos

3.1.1 General

Integrar en una sola prestación tecnológica el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas - RNPED y el Registro de Persona Desaparecida y No Localizadas - RNPDNO convirtiendo estos elementos la columna vertebral del Sistema Nacional de Búsqueda.

3.1.2 Específicos

Adecuar la Plataforma RNPDNO para que integre la búsqueda y el reporte de personas desaparecida, incorporando procesos de Geolocalización, identificación visual de las personas, a través de fotografías, marcas corporales en imagen como los tatuajes. Con ello dotar a los familiares de una persona víctima del Delito de Desaparición, a las autoridades participantes en el proceso de la denuncia, la investigación y la búsqueda, de una herramienta capaz de garantizar el derecho al acceso a la información y añade procesos de control y seguimiento para las autoridades.

Generar con la participación de las autoridades la huella digital de los funcionarios que intervienen en las distintas etapas del proceso: la denuncia e integración del expediente, integración de la carpeta de Investigación, Diligencias y Planteamiento de las hipótesis del caso, con ello transparentar la actuación de las autoridades, dejando registro de lo realizado.

Para ello requerimos:

- Construir el registro e identificación digital de funcionarios, participantes en cualquier etapa de la investigación de una Desaparición. La identificación digital, generará a un

usuario único, irrepetible y evaluable a través de la huella digital que generen sus actuaciones en la Plataforma.

4. JUSTIFICACIÓN DEL CASO

1) Sin perjuicio de las dificultades para obtener una conceptualización generalmente aceptada de corrupción, es un hecho que hoy existe un creciente consenso acerca de la importancia radical que tiene el tema para el desarrollo político, social y económico de los pueblos.

2) Producto de lo anterior, se ha avanzado mucho en el estudio riguroso del fenómeno, existiendo una proliferación de literatura y trabajos al respecto. Esto ha sido particularmente importante en el ámbito de los efectos de la corrupción, donde se han hecho esfuerzos muy serios por medir la magnitud e impacto de estos. “Hoy pareciera existir un casi absoluto consenso acerca de los enormes costos negativos asociados a la corrupción, fenómeno que hace 10 años hubiera sido impensado. La investigación sobre corrupción, juntamente con los diversos escándalos producto de ella, también ha ayudado a aumentar la conciencia social sobre este flagelo, fortaleciendo así los esfuerzos por combatirla” (ORREGO, 2000).

3) A pesar de que México ocupa internacionalmente el onceavo lugar como gobierno abierto, que es un lugar que ocupan sólo las principales economías del mundo, las más avanzadas en cuestión de la profundización en gobernanza electrónica, nuestra nación es contrastantemente también la más corrupta de la OCDE y de las más corruptas de América. Esta oposición en los resultados se podría entender gracias a dos factores:

- a) La mayor exposición mediática, sobre los escándalos de corrupción en nuestro país, extiende la percepción de corrupción entre los ciudadanos y las empresas. Los últimos 6 años han estado plagados de escándalos sobre los excesos de la

clase gobernante, el avión presidencial, la casa blanca de la primera dama, los papeles de Panamá, por mencionar los que más exposición mediática tuvieron en este período.

- b) El nulo castigo a esos escándalos de corrupción genera impunidad y crea en los ciudadanos la idea de que en este país todos los que tengan medios económicos, poder político o social, pueden quedar impunes ante cualquier delito.

4) Desde 2006, fecha en que da inició la “lucha contra el narcotráfico”, las desapariciones de personas se incrementaron exponencialmente, la ausencia del gobierno en amplias zonas del país ha permitido que los grupos delictivos que operan en esas regiones establezcan desde el cobro de piso, extorsión y quienes no cooperan o son de grupos contrarios, le es aplicada la desaparición forzada.

5) La procuración de justicia ante esas demandas es en el mejor de casos lenta, en muchos de ellos las propias autoridades están coludidas o amenazadas por estos grupos criminales y las denuncias se pierden en los procesos burocráticos. Cientos de familiares de las víctimas han sustituido la responsabilidad del Estado para procurar la búsqueda de sus familiares.

6) Los familiares de una persona desaparecida se topan desde el ministerio público con la negativa por parte del responsable, para que se pueda dar la presentación de la denuncia, sufren, además, del abandono en la integración de los expedientes y el desarrollo de diligencias. No existe una forma alternativa a la presencia material en los ministerios públicos, para que los familiares den seguimiento al proceso de la averiguación.

7) Aún y cuando en México ya contamos con leyes para sancionar este delito, los procedimientos están muchas veces en la etapa de la instrumentación. Aquí es donde la tecnología puede ayudar

a que el Estado transparente sus procedimientos respecto a este delito, con la participación de los organismos del Estado en la procuración de Justicia, implementar vía una aplicación electrónica el seguimiento por parte de los familiares de las víctimas, de la integración, diligencias y avances que vaya teniendo el caso. Con ello evitar que los familiares y/o amigos de las víctimas se tengan que trasladar de manera frecuente al Ministerio Público, para sólo preguntar o revisar los avances del expediente.

8) Con ello podemos integrar en una sola prestación tecnológica la búsqueda y el reporte de personas desaparecidas, donde los familiares de las víctimas, las organizaciones de búsqueda, las y los ciudadanos y las autoridades generen una huella digital de las actuaciones de la autoridad y su probable responsabilidad ante la omisión de procedimientos que lleven a la localización con vida de las personas sustraídas.

9) Crear un programa de seguimiento en la integración, actuación y respuesta de las autoridades ante casos donde se presuma la Desaparición Forzada de Personas. Dicho programa es un software albergado en una partición del web de la PGR, con la intención de poder ser consultado por los familiares de una posible víctima de Desaparición Forzada, en cualquier momento y sin necesidad de acudir al Ministerio Público. En este programa el Ministerio Público una vez que se presente un caso de DFP, inmediatamente alimentara con los datos del expediente aperturado por los familiares de la posible víctima. Los familiares de la víctima en el momento de presentar la denuncia serán dados de alta en el programa de seguimiento de manera presencial, para salvaguardar la identidad y los datos personales de la víctima, sus familiares o amigos, evitando hacerlo de manera no presencial.

Las actuaciones subsecuentes por parte de la autoridad deben quedar registradas en la plataforma para así lograr la actualización permanente del expediente, sin dejar transcurrir más de 24 horas

entre lo actuado y su registro. Las diligencias de la autoridad quedarán todas registradas. Dejar una huella digital en lo actuado ayudara a deslindar responsabilidades en las actuaciones de los distintos actores de la autoridad y ayudara a implementar o mejorar procesos con base en la experiencia acumulada. De lado de la víctima el incentivo es agilizar la respuesta del Estado ante el delito.

5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Mi propuesta es un apoyo a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, para perfeccionar al Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y no Localizadas. Integración de los sitios RNPED y CNBRPD. Para ello propongo integrar el RNPED y el CNBRPD en un solo sitio Web, en el cual se pueda levantar un reporte de búsqueda por la Desaparición o Extravió de una Persona, además de arrojar el reporte de Personas Desaparecidas o Extraviadas y la información pública disponible.

Diagrama 1. EAP Integración de un sitio único de Búsqueda y Reporte.

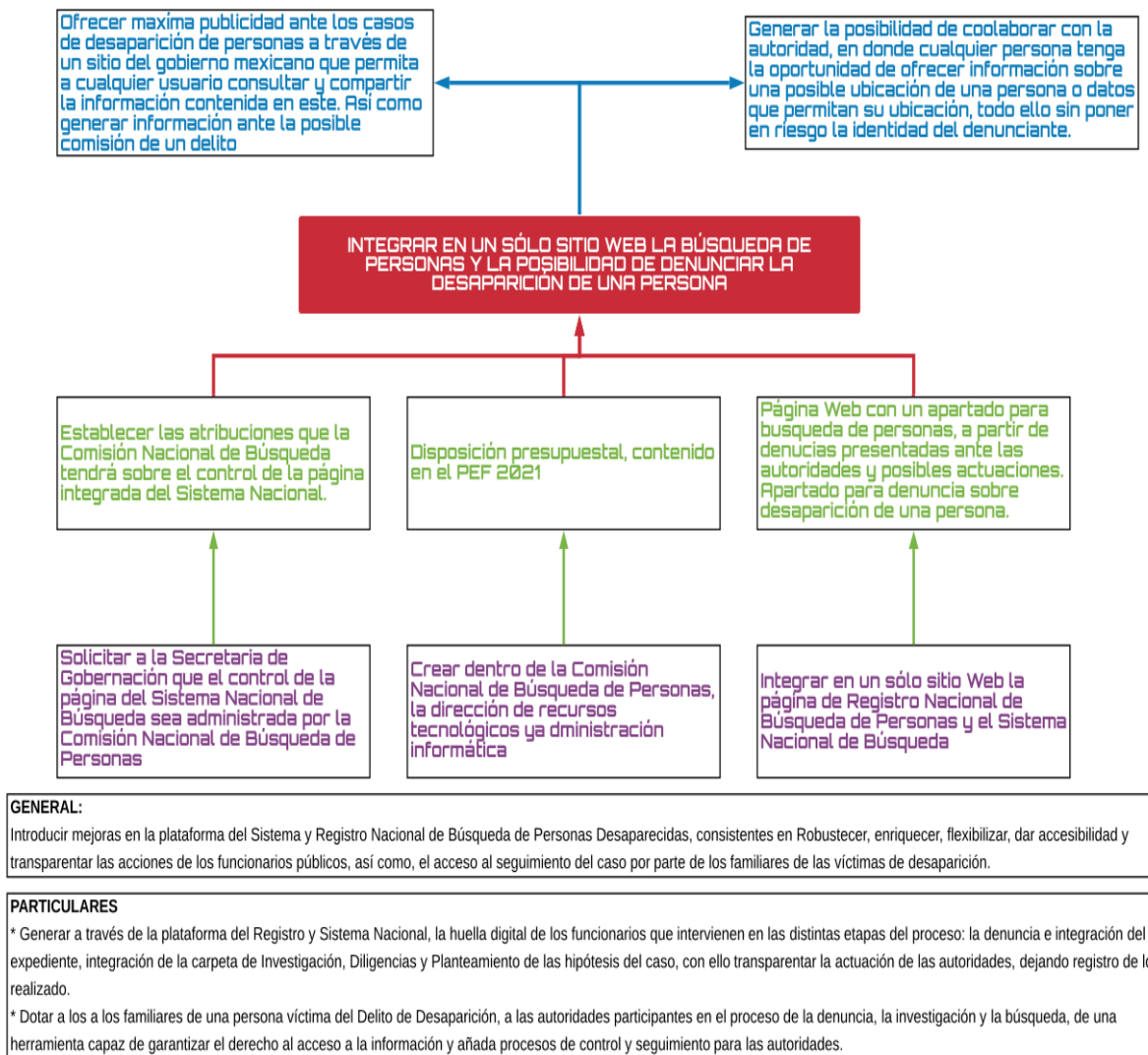


Diagrama de Elaboración Propia.

5.1 Aspectos de la intervención a monitorear y evaluar.

Se pretende monitorear y evaluar los siguientes aspectos.

Durante el transcurso del primer semestre de operación es necesario conocer la evaluación Intra, sobre la usabilidad del proyecto.

2. A partir de transcurrido el primer trimestre y de manera mensual es necesario obtener los datos que arroje la consulta de la base datos obtenida de las denuncias presentadas por la

comisión del delito de Desaparición de Personas. Esto utilizando la evaluación post, monitoreo y evaluación de resultados por período de tiempo determinado.

3. Referente a la evaluación ex-post, se pretende evaluar la actuación y respuesta de las autoridades ante la presentación de denuncias de desaparición de personas vía el sitio web, evaluando el cumplimiento de los protocolos de actuación.

4. Así mismo, cuantificar los alcances que el Gobierno Federal tuvo en las campañas institucionales de promoción de esta herramienta.

Se pretende monitorear y evaluar los siguientes aspectos.

MONITOREO

Cuantificación de la Usabilidad del sitio web.

2. Cuantificador de Búsqueda y consulta.

EVALUACIÓN

1. Evaluación de la respuesta y actuación Judicial.

2. Evaluación del alcance de la Máxima Publicidad de la Búsqueda como herramienta.

Estrategias para obtener los objetivos en el monitoreo.

Para la recolección de información se requiere que está sea confiable, oportuna y eficiente, por ello dividimos entre el monitoreo y la evaluación el criterio a utilizar.

Para el monitoreo requerimos:

Respecto a la Usabilidad debemos utilizar un criterio Selectivo, orientado únicamente a quién accede al sitio Web tanto para presentar una denuncia, como para hacer una búsqueda.

Debe ser Específico, ya que debe estar dirigido estrictamente a medir la usabilidad y cuantificar su uso.

Para la Evaluación requerimos:

1. Usaremos fuentes secundarias al sitio, obtenidas del número de carpetas de investigación abiertas a partir de la presentación en el sitio y las diligencias derivadas de ello.
2. Cerca de la Fuente, derivado del informe sobre el uso de los tiempos públicos de radio y televisión, derivados de la promoción a este programa.

5.2 Presupuesto

En febrero de 2019, existían 10 comisiones locales de búsqueda. Al 29 de febrero de 2020, se cuentan con 30 comisiones locales de búsqueda. La de Aguascalientes se creará, a través de la entrada en vigor de la ley estatal, en junio de 2020, y Guanajuato es el otro estado faltante. En 2019 se entregaron, 248 millones 881 mil 652 pesos con 22 centavos en subsidios para acciones de búsqueda a 21 comisiones estatales que lo solicitaron y que cumplieron con los requisitos administrativos pertinentes para realizar dicha solicitud.

Por su parte, el presupuesto de 2019 a la Comisión Nacional de Búsqueda fue de 400 millones 791 mil 984 pesos, el cual fue aumentado para el 2020 un 79%, ascendiendo a 720 millones 396 mil pesos, de los cuales 457 millones 576 mil 512 pesos están etiquetados para subsidios a las comisiones locales de búsqueda y, el resto, 262 millones 810 mil pesos, para la Comisión Nacional. Asimismo, en 2019, la CNB contó con 43 plazas, y en febrero de 2019 se aprobó la ampliación de 46 plazas más, que da un total de 89 personas.

Tabla 9. Corrida Presupuestal Comisión Nacional de Búsqueda.

AÑO	PRESUPUESTO	OBSERVACIÓN
2018	486 MDP	6 millones ejercidos
2019	400 MDP	400 millones ejercidos
2020	720 MDP	Ejecutado
2021	964.6 MDP	Con modificación para el RNPED-RNPDNO
		PROPUESTA DE EJECUCIÓN PEF 2021
		Sueldos de personal de la Comisión Nacional de Búsqueda: 52.9 millones de pesos
		Gastos de operación: 209.8 millones de pesos
		Subsidios para Comisiones Estatales de Búsqueda: 581.9 millones de pesos.
		Actualización y adecuación del Registro Nacional de Búsqueda: 120 millones

Tabla de Elaboración Propia.

Diagrama de Gantt consultarlo en el Anexo.

6. PROPUESTA DE MEJORA Y SOLUCIONES

Mi propuesta es un apoyo a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, para perfeccionar al Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y no Localizadas. Integración de los sitios RNPED y CNBRPD.

Colores elegidos y Tipo de letra a utilizar. De acuerdo al diseño de imagen institucional del Gobierno de México, los colores son: PANTONE 7421 C35 M94 Y51 K53 HEX #9D2449; PANTONE 626 C80 M18 Y56 K54 HEX #285C4D; PANTONE 627 C93 M33 Y68 K21 HEX

#285C4D; PANTONE 465 C23 M38 Y68 K12 HEX #B38E5D; PANTONE 468 C15 M20 Y40 K02 HEX #D4C19C. De acuerdo con el diseño del tipo de letra institucional del Gobierno de México, será: MONTSERRAT

Estructura de las secciones. Esta página cumple dos funciones, arrojar la estadística de las personas desaparecidas y denunciar la desaparición de personas.

Navegación en el portal. La página principal arroja como texto y tema central la información sobre las personas desaparecidas y no localizadas en México desde el año 2006 y hasta la fecha, datos obtenidos de las denuncias presentadas ante los Ministerios Públicos y fiscalías especializadas. Por ello el primer vinculo o enlace disponible es la base de datos que integran dichas denuncias.

Distribución del menú. El menú está distribuido en la parte superior con una página de inicio, una página de consulta de personas desaparecidas y una página de reporte de personas desaparecidas. Los logos son los del Gobierno de México, la Comisión Nacional de Búsqueda y la Secretaria de Gobernación.

Armonía entre imágenes y colores. El color tenue y la imagen de fondo presentan un ambiente equilibrado.

Buscador y animaciones. Esta página cuenta con un menú definido y conciso, no considere aplicar un buscador interno debido a lo básico del sitio web. Las animaciones son aplicadas en la transición entre páginas.

Responsive Web Design Pattern. Este sitio Web está adaptado para ser consultado en cualquier tipo de dispositivo.

Vínculos. En la página genere vínculos con dependencias de gobierno, Leyes aplicables de orden nacional e internacional. Así mismo con Organizaciones de la Sociedad Civil para búsqueda.

Dirección de internet. Proyecto de diseño.

<https://edgarpereyra.wixsite.com/busquedadepersonas>

MEDIDAS PARA QUE LAS PERSONAS CON PROBLEMAS VISUALES LEAN LOS DOCUMENTOS. MEDIDAS W3C. Se incorpora al final de la página el icono que indica que se cuenta con la posibilidad de que automáticamente se lea la información para personas con problemas de debilidad visual.

SOLUCIÓN GENERAL: Creación de un micrositio especializado, dedicado y albergado en la plataforma del Gobierno de México llamada gov.mx, en la cual las autoridades encargadas de la investigación y búsqueda de personas desaparecidas tengan la obligación de registrar de momento a momento y en tiempo real, las actuaciones y diligencias encaminadas para encontrar a la víctima del delito. Las autoridades deben efectuar sus diligencias de acuerdo con el Protocolo Homologado de Investigación para los delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por Particulares. Así como incorporar medidas visuales de identificación de la víctima para cubrir con ello la máxima publicidad.

SOLUCIÓN DE ADECUACIÓN: En el sitio del RNPED, establecer acceso validado (RNPED/actuaciones), a las autoridades, a las y los familiares de las víctimas, para que desde la aplicación se pueda dar contenido y seguimiento a las actuaciones, diligencias, pesquisas e investigación, una vez que se ha presentado una denuncia por el delito de desaparición de Personas a manos de particulares o forzada ejercida por el estado.

SOLUCIÓN DE MEJORA: Mejorar la calidad de la información ofrecida en los reportes, incorporando imágenes para que la publicidad de esta sea efectiva. Incorporar mecanismo de denuncia y colaboración de posibles paraderos de las víctimas de manera anónima.

Rediseñar en su totalidad la página, con nuevas combinaciones de color y adaptar está a su versión de aplicación para móvil.

6.1 Imágenes de sitio Web




Ilustración 12. Propuesta del Nuevo Sistema Nacional de Búsqueda



Sitio Web de elaboración propia.

Ilustración 12. Propuesta del Nuevo Sistema Nacional de Búsqueda (2).

Este página web se diseñó con la plataforma WIX.com. Crea tu página web hoy. [Comienza ya](#)



INICIO CONSULTA DESAPARECIDOS REPORTAR A UNA PERSONA DESAPARECIDA

Ingresa los datos de la persona a buscar

Nombre (s) *	Apellido Paterno	Apellido Materno
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Entidad de origen	Último paradero conocido	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Edad min	Edad max	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

¿Se presentó denuncia por la desaparición?

SI

NO



NO SE

¿Tienes Datos que aportar para ayudar en la búsqueda y localización de esta persona?

Sí, con mi nombre


Sí, de manera anonima


NO


 

COLECTIVOS Y ORGANIZACIONES DE FAMILIARES DE VÍCTIMAS DE DESAPARACIÓN

De acuerdo con la: "LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS", el artículo 59 y 60 de la Ley establece la participación de los familiares en un consejo ciudadano, donde las autoridades los integran a las víctimas.



 [Síguenos en Facebook](#)

 [Síguenos en twitter](#)

[PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA](#)

[COMISION NACIONAL DE BÚSQUEDA](#)

[SECRETARIA DE GOBERNACIÓN](#)

[FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA](#)

[CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.](#)

[CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS. OEA 1994](#)

[LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS](#)

@Edgar Pereyra para la Comisión Nacional de Búsqueda y el Gobierno de México. 2020

Sitio Web de elaboración propia.

Ilustración 13. Propuesta del Nuevo Sistema Nacional de Búsqueda (3).

Este página web se diseñó con la plataforma WIX.com. Crea tu página web hoy. [Comienza ya](#)

GOBIERNO DE MÉXICO | **INICIO** | **CONSULTA DESAPARECIDOS** | **REPORTAR A UNA PERSONA DESAPARECIDA**

CNB
COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA

GOBERNACIÓN

INGRESA LOS DATOS DE LA PERSONA A REPORTAR

Por favor ingresa los datos que se solicitan a continuación:

Entidad de la Desaparición *	Hipótesis de la Desaparición *	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Nombre (s) *	Apellido Paterno *	Apellido Materno *
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Genero *	Genero *	Edad *
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

No soy un robot 

Enviar

COLECTIVOS Y ORGANIZACIONES DE FAMILIARES DE VÍCTIMAS DE DESAPARACIÓN

De acuerdo con la: "LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS", el artículo 59 y 60 de la Ley establece la participación de los familiares en un consejo ciudadano, donde las autoridades los integran a las víctimas.



 [Síguenos en Facebook](#)

 [Síguenos en twitter](#)

©Edgar Pereyra para la Comisión Nacional de Búsqueda y el Gobierno de México. 2020

Sitio Web de elaboración propia.

6.2 Imágenes de APP móvil

Ilustración 14. App del SNE.



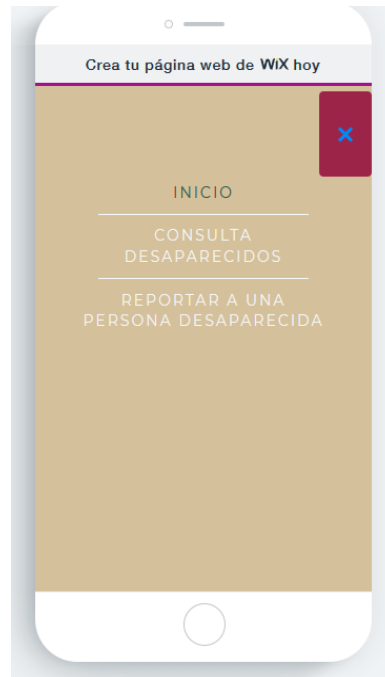
Sitio Web de elaboración propia.

Ilustración 17. App del SNE.



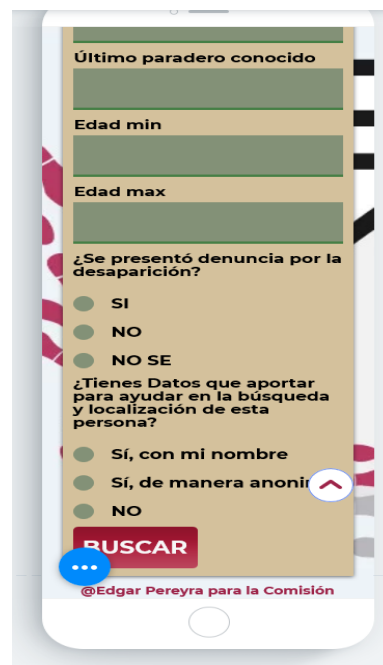
Sitio Web de elaboración propia.

Ilustración 15. App del SNE.



Sitio Web de elaboración propia.

Ilustración 16. App del SNE.



Sitio Web de elaboración propia.

Ilustración 7. App del SNE.

Ingresa los datos de la persona a reportar
Por favor ingresa los datos que se solicitan a continuación:

Entidad de la Desaparición *

Hipótesis de la Desaparición *

Nombre (s) *

Género *

Sitio Web de elaboración propia.

Ilustración 8. App del SNE.

Nombre (s) *

Género *

Apellido Paterno *

Sexo *

Edad *

Apellido Materno *

No soy un robot

Enviar

Edgar Pereyra para la Comisión Nacional de Búsqueda y el Gobierno de México, 2020

Sitio Web de elaboración propia.

7. CONCLUSIONES.

El cáncer que carcome la vida democrática de nuestro país es sin duda la corrupción y la impunidad, el efecto indeseable que estos fenómenos provocan, agudiza la falta de legitimidad y confianza en muchas de las instituciones del estado mexicano. La profunda crisis que vive en materia de seguridad gran parte de nuestro país, a manos del crimen organizado y la ausencia del estado para combatirla, acentúan que muchos de los delitos perpetrados por estos grupos se conviertan en delitos continuados y permanentes en el tiempo. El caso de la desaparición de personas es un ejemplo claro de ello, este delito es considerado de lesa humanidad y no hay de parte del estado mecanismos efectivos, suficientes y confiables para combatirlo.

Es necesario que con las herramientas tecnológicas con las que cuenta el Gobierno de México para la búsqueda de personas se avance en la recuperación de la confianza ciudadana, pero para que ello se cumpla se deben incorporar elementos que brinden certeza, transparencia, neutralidad, en la acción de quienes las operen. Poder rastrear las actuaciones de servidores públicos a través de la huella digital es un mecanismo efectivo para brindar confianza a los y las familiares de las personas desaparecidas. La estandarización de procesos y la aplicación homogénea de protocolos desde el reporte hasta la búsqueda provocará que el actuar de los funcionarios se aleje de motivaciones personales.

La integración en un sólo sitio Web del RNPED y el RNPEDNO, es un paso muy importante para ayudar a la familia de las víctimas para denunciar la desaparición de una persona y dar seguimiento al reporte levantado. Incorporar la fotografía de las personas reportadas como desaparecidas, la última localización utilizando tecnología de geolocalización, Rasgos y datos que ayuden a la identificación de las personas es indispensable en este desarrollo.

La creación del programa de seguimiento en la integración, actuación y respuesta de las autoridades ante casos donde se presume la Desaparición Forzada de Personas desarrollando un software albergado en una partición del web de la PGR, con la intención de poder ser consultado por los familiares, en cualquier momento y sin necesidad de acudir al Ministerio Público. En este programa el Ministerio Público una vez que se presente un caso, inmediatamente alimentara con los datos del expediente aperturado por los familiares. Para ello al momento de presentar la denuncia serán dados de alta en el programa de seguimiento de manera presencial, para salvaguardar la identidad y los datos personales de la víctima, sus familiares o amigos.

Las actuaciones subsecuentes por parte de la autoridad deben quedar registradas en la plataforma para así lograr la actualización permanente del expediente, sin dejar transcurrir más de 24 horas entre lo actuado y su registro. Las diligencias de la autoridad quedarán todas registradas. Dejar una huella digital en lo actuado ayudara a deslindar responsabilidades en las actuaciones de los distintos actores de la autoridad y ayudara a implementar o mejorar procesos con base en la experiencia acumulada. De lado de la víctima el incentivo es agilizar la respuesta del Estado ante el delito.

REFERENCIAS

ACOSTA, J. A. (2015). El Benchmarking como proceso de mejora continua, Revista Contribuciones a la Economía. Recuperado de <http://eumed.net/ce/2015/1/benchmarking.html>

AMADO, D. A., & LOAIZA, Y. (2019). La corrupción extractiva en Colombia 2000-2011. Apuntes Del Cenes, 38(67), 227-250. <https://doi.org/10.19053/01203053.v38.n67.2019.8210>

ARELLANO GAULT, DAVID, & HERNÁNDEZ GALICIA, JESÚS FIDEL, & LEPORE, WALTER (2015). Corrupción sistémica: límites y desafíos de las agencias anticorrupción. El caso de la Oficina Anticorrupción de Argentina. Revista del CLAD Reforma y Democracia, (61),75-106. [fecha de Consulta 26 de Abril de 2021]. ISSN: 1315-2378. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=357535434001>

ARTETA, I. (2019). “Jalisco ha incinerado más de 1,500 cuerpos sin identificar”, en Animal Político. Disponible en <https://www.animalpolitico.com/2019/01/forense-jalisco-incinero-cuerpos-sin-identificar/>

BATLLE-MONTSERRAT, J., ABADAL, E., Y BLAT, J. (2011). Benchmarking del e-gobierno local: limitaciones de los sistemas de evaluación comparativa. El profesional de la información, v. 20 (3), pp. 251-259. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/267253974_Benchmarking_Del_e-Gobierno_Local_Limitaciones_de_Los_Metodos_de_Evaluacion_Comparativa

BBC MUNDO (2004). Radiografía de El Salvador. Publicado el Viernes, 19 de marzo de 2004 en http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/international/newsid_3550000/3550459.stm

BONNEFOY, C. Y ARMIJO, M. (2005). Indicadores de desempeño en el sector público. Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social – ILPES. Pp. 21 – 36. Disponible en https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5611/4/S05900_es.pdf

BROCCA, M. (S.F.). Beneficios del BenchMarking [infografía]. Recuperado de <https://alfredovela.files.wordpress.com/2016/01/beneficios-benchmarking-infografia.png>

CARBAJAL, A. (2016). Introducción a Benchmarking. Recuperado de <https://desarrollandotunegociovirtual.wordpress.com/2016/10/31/subtema2-1/>

CASTAÑEDA, J. J. (2011). Metodología de la investigación (2a. ed.). [Capítulo 5].

CASTILLO LAZCANO, L. F. (2017). Indicadores de medición para proyectos de intervención. [Infografía]. Guadalajara, Jalisco, México: Universidad de Guadalajara, Sistema de Universidad Virtual. Disponible en <http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/jspui/handle/123456789/1905>

CASTAÑEDA RODRÍGUEZ, V. (2016). Una investigación sobre la corrupción pública y sus determinantes. Revista Mexicana De Ciencias Políticas Y Sociales, 61(227). doi: [http://dx.doi.org/10.1016/S0185-1918\(16\)30023-X](http://dx.doi.org/10.1016/S0185-1918(16)30023-X)

CED-ONU (2019). Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas (CED/C/7). Comité contra la Desaparición Forzada - ONU.

CEJUDO, GUILLERMO M. Y DIRK ZAVALA. (2012). “Procesos y prácticas del acceso a la información. Un ejercicio de usuario simulado”, en Guillermo M. Cejudo, Sergio López Ayllón y Alejandra Ríos Cázares (eds.), La política de transparencia en México. México: CIDE.

CIDH (2006). Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso de la Masacre de Pueblo Bello VS. Colombia. Tomado de: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_140_esp.pdf

CIDH (2012). Corte Interamericana de Derechos Humanos. Sentencia 19 Comerciantes Vs. Colombia. Tomado de: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_109_esp.pdf

CIDH (2015). Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Blake vs Guatemala. Fondo. Sentencia de 24 de enero de 1998. Serie C, núm. 36, párrafo 65, tomado de: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_36_esp.pdf

CNB (2020). Proyecto del Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas. Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas. México. Secretaría de Gobernación. Tomado de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/550747/PPHB_Versi_n_para_fortalecimiento_5may2020.pdf

DATACÍVICA. (2019). Personas Desaparecidas. Tomado de: <http://personasdesaparecidas.mx/db/db>

DEL GIORGIO, F. (2012). Benchmarking en el sector público: aportes y propuestas de implementación para la provincia de Buenos Aires. 1a ed. Villa Elisa, Argentina. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/235998496_Benchmarking_en_el_sector_publico_aportes_y_propuestas_de_implementacion_para_la_provincia_de_Buenos_Aires

ENCINAS, A. (2019). “Emergencia forense”, El Universal. Disponible en <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/alejandro-encinas/nacion/emergencia-forense>

EVANS, J., Y LINDSAY, W. (2014). Enfoque del proceso. En Administración y control de calidad. (9a Ed). (Pp. 205-250). México: Cengage Learning Editores.

Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario conformado para atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México (GIM) (2015). “Informe del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario conformado para atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México”. Secretaría de Gobernación

HARTASÁNCHEZ, J. M. (2006). El uso del benchmarking como herramienta de mejora en la profesionalización del servidor público. Recuperado de <https://cladista.clad.org/bitstream/handle/123456789/4087/0055334.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

HERNÁNDEZ, R. et al (2014). Metodología de la investigación (sexta edición). México: McGraw Hill. [Capítulos 9 y 14].

HUHLE, R. (2014). MITO Y SIGNIFICADO EN <NOCHE Y NIEBLA>. En M. Casado (Coord), J.J. López (Coord), Desapariciones forzadas de niños en Europa y Latinoamérica del convenio de la ONU a las búsquedas a través del ADN. (pp. 251-278). Barcelona, España. Universitat de Barcelona

H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (2017). Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Diario Oficial de la Federación. México. 17 de noviembre de 2017.

HUMAN RIGHTS WATCH (2007). Ghost Prisoner: Two Years in Secret CIA Detention. Publicado el 27 de febrero de 2007 en: <https://www.hrw.org/es/news/2007/02/27/eeuu-prisioneros-secretos-de-la-cia-siguen-desaparecidos>

IDHEAS (2018). Diagnóstico de la desaparición de mujeres en el Estado de México. México: IDHEAS Litigio estratégico en derechos humanos A.C. e Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia.

INFONOR (2019). “Fiscalía de Coahuila realiza censo para aclarar donación de cuerpos”, en Milenio. Disponible en <https://www.milenio.com/estados/fiscalia-recurre-censo-aclarar-donacion-cuerpos>

LÓPEZ, CÁRDENAS C.M (2017). La Desaparición Forzada de Personas en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos: Estudio de su Evolución, Concepto y Reparación a las Víctimas. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid. España

LÓPEZ OROZCO, GILBERTO & GIL, MARÍA & FLEITAS TRIANA, MARÍA. (2010). Diagnóstico del modelo de organización: Caso empresa comercial de acabados para construcción. Ingeniería Industrial.

MARÍN BOSCÁN, FRANCISCO JAVIER. (2004). La corrupción: ¿Un problema de sociedad y/o político? Frónesis, 11(2), 58-75. Recuperado en 26 de mayo de 2020, de http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-62682004000200004&lng=es&tlng=es.

MARIÑO, H. (2001). Evolución del concepto. En Gerencia de procesos. (Pp.1-13). Bogotá, Colombia: Alfaomega.

MCCI-REFORMA (2019-2020). Encuesta Nacional.

MCSHERRY, J. P (2009). Los estados depredadores: la Operación Cóndor y la guerra encubierta en América Latina. Montevideo, Uruguay. Ediciones de la Banda Oriental.

MEDINA ESPINOSA, JESICA (2015). Gestión de procesos. Universidad de Guadalajara, Jalisco, México.

MESECVI o Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (2018). Mujeres y niñas desaparecidas en el hemisferio. Washington: MESECVI, Comisión Interamericana de Mujeres. Disponible en

<http://www.oas.org/es/mese cvi/docs/RecomendacionMujeresDesaparecidas->

[ES.pdf?utm_source=Nuevos+suscriptos&utm_campaign=b2e9ecaddc-EMAIL_](http://www.oas.org/es/mese cvi/docs/RecomendacionMujeresDesaparecidas-ES.pdf?utm_source=Nuevos+suscriptos&utm_campaign=b2e9ecaddc-EMAIL_)

[CAMPAIGN_2019_06_05_06_48_COPY_10&utm_medium=email&utm_term=0_77a6c04b](http://www.oas.org/es/mese cvi/docs/RecomendacionMujeresDesaparecidas-ES.pdf?utm_source=Nuevos+suscriptos&utm_campaign=b2e9ecaddc-EMAIL_CAMPAIGN_2019_06_05_06_48_COPY_10&utm_medium=email&utm_term=0_77a6c04b)

[67-b2e9ecaddc-160277531](http://www.oas.org/es/mese cvi/docs/RecomendacionMujeresDesaparecidas-ES.pdf?utm_source=Nuevos+suscriptos&utm_campaign=b2e9ecaddc-EMAIL_CAMPAIGN_2019_06_05_06_48_COPY_10&utm_medium=email&utm_term=0_77a6c04b), última revisión 30 de enero de 2020.

MOLINA. T. A. L (1988). La desaparición forzada de personas en América Latina. Asociación Centroamericana de Familiares de Detenidos- desaparecidos.

MUNIVE, E. Y. (2004). Utilidad Real de los Programas de Gobierno Electrónico en los Países en Vías de Desarrollo. Caso e-méxico. *Memorias del x Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática*. Santiago de Chile: Tomado de Paakat: Revista de Tecnología y Sociedad UDG.

NASER, A. &. (2011). El Gobierno Electrónico en la Gestión Pública. En CEPAL, *Serie Gestión Pública* (PÁGS. 1-41). Santiago de Chile: Naciones Unidas.

NONELL, R (2002). Transparencia y Buen Gobierno, Fundació Amics de la UPC, Edición: Barcelona- Icaria.

NUÑEZ POBLETE, MANUEL. (2008). Introducción al concepto de identidad constitucional y a su función frente al derecho supranacional e internacional de los derechos de la persona. *Ius et Praxis*, 14(2), 331-372. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122008000200010>

OCDE. (2015). Informe sobre Distribución del Ingreso y la Pobreza. Obtenido de <http://www.oecd.org/centrodemexico/estadisticas/>

OCDE (2017). Country Reports on the Implementation of the OECD Anti-Bribery Convention. <http://www.oecd.org/daf/anti-bribery/countryreportsontheimplementationoftheoecdanti-briberyconvention.htm>

OCDE 2011. “Digital Identity Management for Natural PersonS: Enabling Innovation and Trust in the Internet Economy-Guidance for Government Policy Makers”, OECD Digital ECONOMY PaperS, No. 186, OECD Publishing <http://dx.doi.org/10.1787/5kg1zqsm3pns-en>

OEA. (2007). El Derecho a la Verdad. AG/Res. 2267 (XXXVII-O/07)

_____. 2008. Lineamientos para la Elaboración de Indicadores de Progreso en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. OEA/Ser.L/V/II.132

_____. 2010. Comentarios y Guía de Implementación para la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información. OEA/Ser.G CP/CAJP-2841/10

_____. 2010. Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información Pública. AG/RES. 2607 (XL-O/10)

_____. 2012. El derecho de acceso a la información pública en las Américas: Estándares Interamericanos y Comparación de Marcos Legales. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF.7/12

OEA. (2017). OEA, más derechos para más gente. Obtenido de Guía de Mecanismos para la Promoción de la Transparencia: http://www.oas.org/es/sap/dgpe/guia_egov.asp

OEA (1948). Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Tomado de:
https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n_Americana_de_los_Derechos_y_Deberes_d_el_Hombre_1948.pdf

OEA (1994) Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. 9 de junio de 1994.

OEA (1979). Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Sesión Plenaria 31 de octubre de 1979.

OACNUDH. Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2009). La desaparición forzada de personas en Colombia. Cartilla para víctimas. Tomado de: https://www.hchr.org.co/publicaciones/otras/cartilla_victimas.pdf

ONU (1948) Declaración Universal de los Derechos Humanos. Tomado de <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

ONU (1992) Convención Internacional para Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. 18 de diciembre de 1992.

ONU (2020). Informe Social Mundial 2020. Tomado de:
<https://news.un.org/es/story/2020/01/1468241>

ORREGO, L. C. (2000). Corrupción y Modernización del Estado. Banco Interamericano de Desarrollo. Tomado de:
<https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/1353/Corrupci%C3%B3n%20y%20modernizaci%C3%B3n%20del%20Estado.pdf?sequence=1>

PAREJA, A., PEDAK, M., GOMEZ, C., BARROS, A. (2017). La gestión de la identidad y su impacto en la economía digital. Banco Interamericano de Desarrollo. Tomado de: <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/La-gesti%C3%B3n-de-la-identidad-y-su-impacto-en-la-econom%C3%ADa-digital.pdf>

PERSONAS DESAPARECIDASMEX. (2019). Personas desaparecidas. DATACIVICA. Tomado de: <http://personasdesaparecidas.mx/db/db>

PGR (2018). Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada. México

RAMÍREZ GONZÁLEZ, A. I. (2017). Construcción de objetivos [Presentación]. Guadalajara, Jalisco, México: Universidad de Guadalajara, Sistema de Universidad Virtual. Disponible en <http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/jspui/handle/123456789/1906>

RESTREPO, L. (2017). Etapas del análisis de procesos [infografía]. Recuperado de <https://mdc.org.co/etapas-del-analisis-de-procesos/>

RETOS EN SUPPLY CHAIN. (2015). [infografía] Benchmarking en Supply Chain: un proceso de comparación vital entre empresas y profesionales de SC. Recuperado de <https://retos-operaciones-logistica.eae.es/infografia-benchmarking-en-supply-chain/>

REVISTA CERTIFICACIÓN. (2013). Técnicas y Metodologías del Benchmarking. Recuperado de <http://www.revistacertificacion.cl/i-tecnicas-y-metodologias-del-benchmarking/>

ROBLEDO SILVESTRE, CAROLINA (2016). Genealogía e historia no resuelta de la desaparición forzada en México. Íconos. Revista de Ciencias Sociales. Num 55, Quito, mayo

2016, pp. 93-114. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales-Sede Académica de Ecuador.
ISSN:1390-1249. Tomado de: <http://dx.doi.org/10.17141/iconos.55.2016.1854>

RODRÍGUEZ, I., Y ALPUIN, D. (2014). La Gestión por Procesos en las Organizaciones. La forma en la que los resultados se logran. Recuperado de <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/uy/Documents/strategy/Gesti%C3%B3n%20por%20procesos%20para%20web.pdf>

ROSAS, R. (S.F.). Benchmarking: mucho más que un análisis de la competencia [infografía]. Recuperado de <https://rosanarosas.com/benchmarking-mucho-mas-analisis-la-competencia/>

RNPED. (2020). Registro Nacional de Personas Extraviadas o Desaparecidas. Tomado de: <https://rnped.segob.gob.mx/>

SANDOVAL BALLESTEROS, IRMA ERÉNDIRA. (2016). Enfoque de la corrupción estructural: poder, impunidad y voz ciudadana. *Revista mexicana de sociología*, 78(1), 119-152. Recuperado en 26 de mayo de 2020, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032016000100119&lng=es&tlng=es.

TRANSPARENCIA, I. (2016). *Índice de percepción de la corrupción 2016: Urge abordar círculo vicioso de corrupción y desigualdad*. Obtenido de https://www.transparency.org/news/pressrelease/indice_de_percepcion_de_la_corrupcion_2016_urge_abordar_circulo_vicioso_de

TRANSPARENCIA, I. (2020). *Índice de percepción de la corrupción 2016: Urge abordar círculo vicioso de corrupción y desigualdad*. Obtenido de

https://www.transparency.org/news/pressrelease/indice_de_percepcion_de_la_corrupcion_2020

TRANSPARENCIA, I. (2016). Mapa mundial de la corrupción. <https://www.transparency.org>

TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA: Observatorio del gasto,
<http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/>

UNESCO-Imaginar (2015). Propuesta para estándares de sitios web gubernamentales. España: UNESCO. Recuperado de http://www.imaginar.org/docs/estandares_usabilidad.pdf

WORLD BANK. (2000). Anticorruption in Transition: A Contribution to the Policy Debate. Washington, International Bank for Reconstruction and Development.

ZÚÑIGA NÚÑEZ, MARIO. (2010). Heridas en la memoria: La guerra civil salvadoreña en el recuerdo de niñez de un pandillero. *Historia Crítica*, (40), 60-83. Retrieved April 30, 2021, from http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-16172010000100005&lng=en&tlng=es.

ANEXOS

Diagrama 2. Diagrama de GANTT

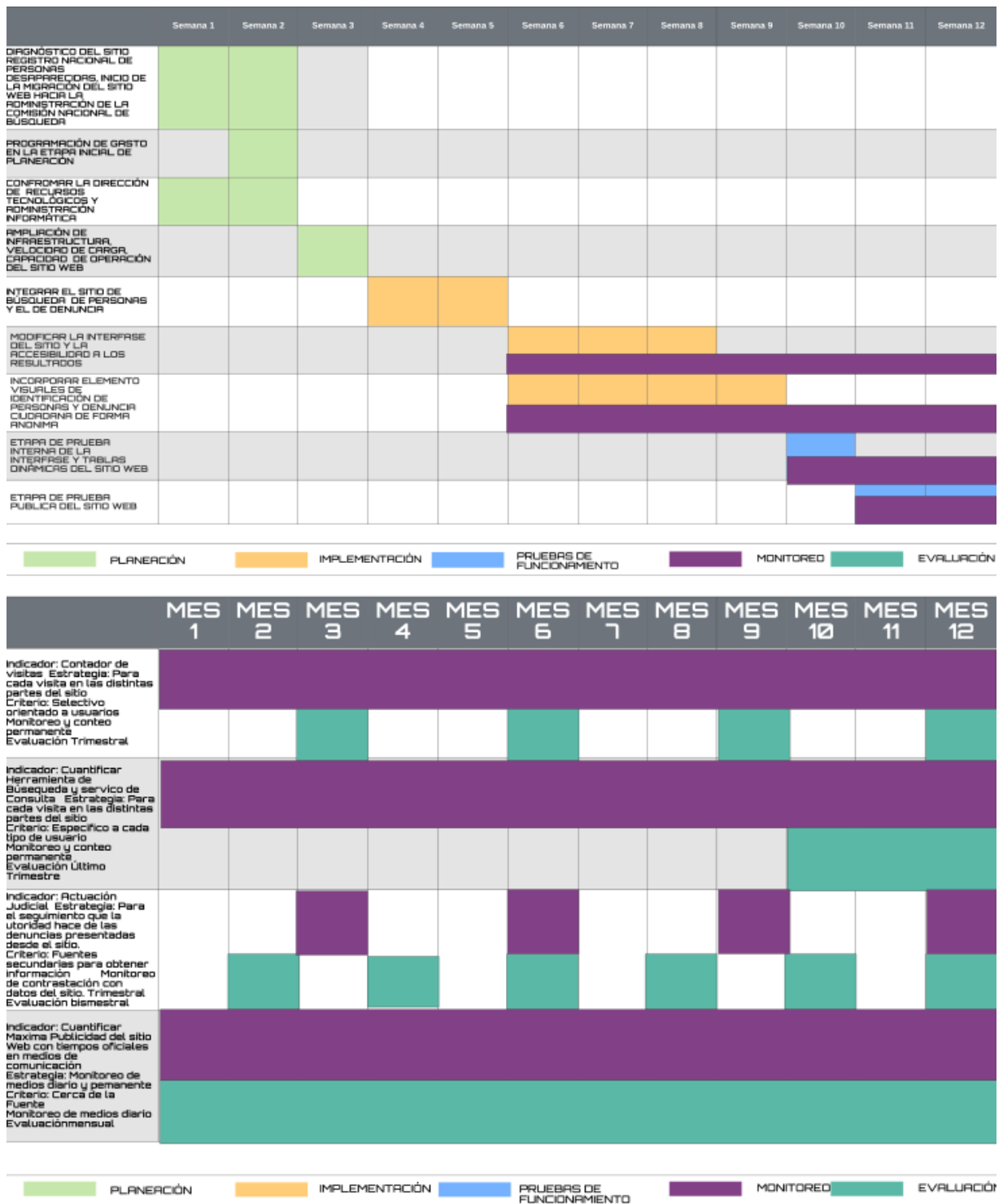


Diagrama de Elaboración Propia

Diagrama 3. EDT Sistema Nacional de Búsqueda

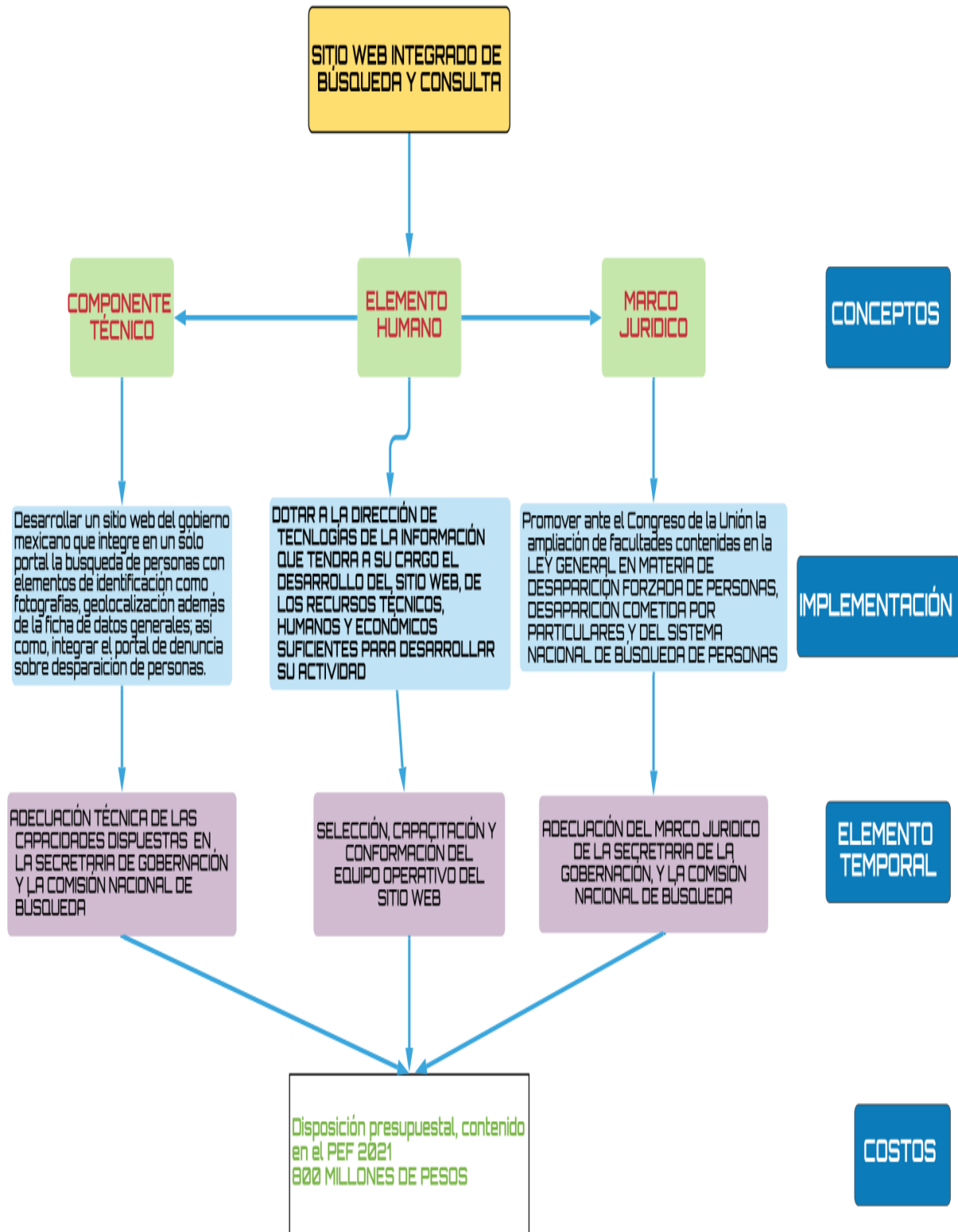


Diagrama de Elaboración Propia